

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES APRUEBA Y EMITE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 80 MHz DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO DISPONIBLES EN LA BANDA DE FRECUENCIAS 1710-1780 MHz/2110-2180 MHz (LICITACIÓN No. IFT-3).

#### ANTECEDENTES

- I. El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el *"DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"* (Decreto de Reforma Constitucional), mediante el cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II. El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el *"DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión"* (Decreto de Ley), mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.
- III. El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Estatuto Orgánico), el cual entró en vigor el 26 de septiembre de 2014, y fue modificado mediante publicación en el mismo medio de difusión el 17 de octubre de 2014.
- IV. El 30 de diciembre de 2014 se publicó en el DOF el *"Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2015"*, que fue modificado mediante publicación en el mismo medio de difusión el 6 de abril de 2015.
- V. Del 21 de septiembre al 16 de octubre de 2015 la Unidad de Espectro Radioeléctrico del Instituto sometió a opinión pública el Proyecto de *Bases para la Licitación Pública de 80 MHz de Espectro Radioeléctrico Disponibles en la Banda 1710-1780/2110-2180 MHz (Licitación No. IFT-3)* (Proyecto de Bases).
- VI. Mediante oficio IFT/222/UER/260/2015 de 26 de octubre de 2015, la Unidad de Espectro Radioeléctrico solicitó opinión a la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto a la propuesta de posturas iniciales mínimas de la *"Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 80 MHz de Espectro Radioeléctrico Disponibles en la banda de frecuencias 1710-1780/2110-2180 MHz (Licitación No. IFT-3)"* (Licitación No. IFT-3).

- VII. Mediante Oficio No. 349-B-416 de 10 de noviembre de 2015, el Titular de la Unidad Política de Ingresos No Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió opinión respecto de las posturas iniciales mínimas propuestas por el Instituto.
- VIII. Mediante oficio número IFT/222/UER/227/2015, de 18 de septiembre de 2015, la Unidad de Espectro Radioeléctrico solicitó a la Unidad de Competencia Económica emitir su opinión en materia de competencia económica respecto del Proyecto de Bases.
- IX. Mediante oficio de 16 de octubre de 2015, la Unidad de Competencia Económica emitió opinión en materia de competencia económica respecto del Proyecto de Bases.

En virtud de los antecedentes señalados y,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia del Instituto.** De conformidad con el artículo 28, párrafo décimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijan las leyes.

Para tal efecto, en términos del precepto constitucional mencionado, así como de los artículos 1 y 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (Ley), el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Asimismo, el Instituto es también la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades establecidas en el artículo 28 de la Constitución, la Ley y la Ley Federal de Competencia Económica.

Con referencia a lo anterior, el artículo 54 de la Ley establece que la administración del espectro radioeléctrico y los recursos orbitales se ejercerá por el Instituto en el actuar de sus funciones según lo dispuesto por la Constitución, en la propia Ley, en los tratados y acuerdos internacionales firmados por México y, en lo aplicable, siguiendo las recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y otros organismos internacionales.

La administración del espectro radioeléctrico comprende la elaboración y aprobación de planes y programas de su uso, el establecimiento de las condiciones para la atribución de una banda de frecuencias, el otorgamiento de las concesiones, la supervisión de las emisiones radioeléctricas y la aplicación del régimen de sanciones, sin menoscabo de las atribuciones que corresponden al Ejecutivo Federal.

En este contexto, el artículo 15, fracción VII de la Ley señala:

*“Artículo 15. Para el ejercicio de sus atribuciones corresponde al Instituto:*

*(...)*

*VII. Llevar a cabo los procesos de licitación y asignación de frecuencias del espectro radioeléctrico en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, y de recursos orbitales con sus bandas de frecuencias asociadas.”*

En tal virtud, con fundamento en los preceptos invocados, el Pleno del Instituto es competente para emitir el presente Acuerdo.

**SEGUNDO. Planeación Nacional.** El artículo 26, apartado A, de la Constitución señala que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece dentro de la Meta Nacional “México Próspero” en el apartado “Diagnóstico: existe la oportunidad para que seamos más productivos” en lo relativo a “Acceso a servicios de telecomunicaciones”, que la Reforma de Telecomunicaciones que fue aprobada por las Cámaras de Diputados y Senadores buscó incentivar la competencia efectiva en todos los segmentos de las telecomunicaciones. Lo anterior, con el propósito de asegurar la cobertura universal de los servicios de televisión, radio, telefonía y datos para todo el país.

De igual forma, el Plan Nacional de Desarrollo tiene como uno de sus objetivos el democratizar el acceso a los servicios de telecomunicaciones, estableciendo como estrategia el impulsar el desarrollo e innovación tecnológica que amplíe la cobertura y la accesibilidad para generar mejores servicios y promover la competencia, para lo cual contempla como líneas de acción el promover mayor oferta en los servicios de telecomunicaciones y, particularmente, promover la competencia en la televisión abierta.

En ese sentido, debe señalarse que de conformidad con lo establecido en el artículo 15 fracción XXXI de la Ley, el Instituto deberá realizar las acciones necesarias para contribuir, en el ámbito de su competencia, al logro de los objetivos y metas fijados en el Plan Nacional de Desarrollo y los demás instrumentos programáticos relacionados con los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.

**TERCERO. Marco Normativo del procedimiento de Licitación Pública.** En términos del artículo 25 de la Constitución corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución, entendiendo la competitividad como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

Asimismo, el precepto constitucional invocado establece que el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga la propia Constitución.

El artículo 27 de la Constitución establece, en sus párrafos cuarto y sexto, que corresponde a la Nación el dominio directo, entre otros, del espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional, así como que dicho dominio es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento del recurso correspondiente, por parte de los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, en el caso de radiodifusión y telecomunicaciones, otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Por su parte, los párrafos décimo primero, décimo séptimo y décimo octavo del artículo 28 de la Constitución establecen a la letra:

**"Artículo 28.**

(...)

*El Estado, sujetándose a las leyes, podrá en casos de interés general, concesionar la prestación de servicios públicos o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la Federación, salvo las excepciones que las mismas prevengan. Las leyes fijarán las modalidades y condiciones que aseguren la eficacia de la prestación de los servicios y la utilización social de los bienes, y evitarán fenómenos de concentración que contraríen el interés público.*

(...)

*Corresponde al Instituto, el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones. El Instituto notificará al Secretario del ramo previo a su determinación, quien podrá emitir una opinión técnica. Las concesiones podrán ser para uso comercial, público, privado y social que incluyen las comunitarias y las indígenas, las que se sujetarán, de acuerdo con sus fines, a los principios establecidos en los artículos 2o., 3o.,*

6o. y 7o. de esta Constitución. El Instituto fijará el monto de las contraprestaciones por el otorgamiento de las concesiones, así como por la autorización de servicios vinculados a éstas, previa opinión de la autoridad hacendaria. Las opiniones a que se refiere este párrafo no serán vinculantes y deberán emitirse en un plazo no mayor de treinta días; transcurrido dicho plazo sin que se emitan las opiniones, el Instituto continuará los trámites correspondientes.

Las concesiones de espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final; en ningún caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico. (...)

\*Énfasis añadido

De lo anterior se desprende que, el Estado podrá, sujetándose a las leyes, concesionar la prestación de servicios públicos o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la Federación, como lo es en la especie el espectro radioeléctrico.

Particularmente, el Estado, a través del Instituto es el facultado para concesionar la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión, así como el uso, la explotación y aprovechamiento del espectro radioeléctrico, en éste último caso, mediante licitación pública, cuando el espectro sea de uso comercial o privado con propósitos de comunicación privada a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final, por lo que en ningún caso, el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico.

En este contexto, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prescribe los principios bajo los cuales deben de regirse los procedimientos de licitaciones:

**“Artículo 134.** Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con **eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez** para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

(...)

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores

*condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.*

*Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.*

\*Énfasis añadido

Por su parte, el artículo 78 de la Ley prevé que las concesiones para el uso, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico para uso comercial, entre otras, se otorgarán únicamente a través de un procedimiento de licitación pública previo pago de una contraprestación.

Por ello, para el otorgamiento de concesiones en materia de telecomunicaciones, el Instituto podrá tomar en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- a) La propuesta económica;
- b) La cobertura, calidad e innovación;
- c) El favorecimiento de menores precios en los servicios al usuario final;
- d) La prevención de fenómenos de concentración que contraríen el interés público;
- e) La posible entrada de nuevos competidores al mercado, y
- f) La consistencia con el programa de concesionamiento.

**CUARTO. Banda de frecuencias 1710-1780/2110-2180 MHz (Banda AWS).** El artículo 59 de la Ley establece que el Instituto expedirá, a más tardar el treinta y uno de diciembre de cada año, el programa de bandas de frecuencias con las frecuencias o bandas de frecuencia de espectro determinado que serán objeto de licitación o que podrán asignarse directamente y contendrá, al menos, los servicios que pueden prestarse a través de dichas frecuencias o bandas de frecuencias, su categoría, modalidades de uso y coberturas geográficas.

Así, la versión integral del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2015 y su modificación, publicada en el DOF el 6 de abril de 2015, prevé el concesionamiento para uso comercial de 80 MHz de espectro identificado para el despliegue de servicios de Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT por sus siglas en inglés), en la Banda AWS.

Los sub-segmentos 1710-1755/2110-2155 MHz y 1755-1770/2155-2170 MHz se encuentran estandarizados por la *Third Generation Partnership Project (3GPP)*, organización de estandarización de la tecnología conocida como LTE (*Long Term Evolution*), la cual se considera como la línea global de evolución de los sistemas para la provisión de servicios de banda ancha móvil.

Es importante mencionar que el segmento de 1710-1755/2110-2155 MHz cuenta con un alto nivel de adopción tecnológica y que es ampliamente utilizado para la provisión de servicios móviles en la región de las Américas, con un mercado potencial de alrededor de 700 millones de personas.

No obstante que el estándar 3GPP asociado al segmento de 1755-1770/2155-2170 MHz fue establecido hace ya varios años, no se han generado desarrollos de equipamiento sustanciales, en virtud de que porciones de este segmento se encontraban ocupados por otros servicios.

Respecto al sub-segmento 1770-1780/2170-2180 MHz, no se cuenta aún con un estándar definido para LTE por el organismo 3GPP. Sin embargo, su proceso de estandarización se encuentra en curso, por lo que se espera contar con un ecosistema desarrollado en el mediano plazo.

Cabe señalar, que recientemente tanto los Estados Unidos de América como Canadá han concluido sendos procesos de licitación de la banda denominada AWS-3, la cual incluye el segmento completo de 1755-1780/2155-2180 MHz, con lo que se prevé se favorezca la fabricación de dispositivos LTE a gran escala y a costos competitivos.

La adición de México en el ecosistema para esta segmentación podría significar un mercado potencial de alrededor de 470 millones de habitantes<sup>1</sup>, gracias al alto grado de consumo de tecnología de estos tres países en conjunto.

**QUINTO. Subastas Combinatorias de Reloj.** En los últimos años, algunas jurisdicciones principalmente europeas y aquéllas pertenecientes al Commonwealth Británico han implementado Subastas Combinatorias de Reloj (*Combinatorial Clock Auction, CCA*) para asignar espectro susceptible para tecnología IMT avanzado (4G).

La CCA es un formato de subasta que permite a los participantes presentar ofertas por paquetes de segmentos de espectro, a diferencia de otros formatos de subasta en los que se oferta por segmentos específicos y no por paquetes. Dado lo anterior, el formato CCA permite a los participantes ganadores el obtener espectro bajo combinaciones óptimas dados los precios y los recursos disponibles con los que cuenta cada participante.

Adicionalmente, la CCA presenta diversas ventajas como la reducción del riesgo de agregación de los participantes (v.gr. obtener espectro no deseado), el descubrimiento del precio a través de rondas de reloj, incentivos a que los participantes expresen sus preferencias reales, mediante reglas de actividad que evitan, en la medida de lo posible, pujas estratégicas, así como la determinación de la contraprestación a pagar bajo el concepto del costo de oportunidad en donde los participantes ganadores sólo pagarán el monto mínimo que requieren para obtener el paquete de segmentos de espectro que desean. Es importante señalar que el formato de CCA se ha utilizado de

---

<sup>1</sup> Cálculo de la población acumulada de Estados Unidos de América, Canadá y México, de acuerdo a datos del Banco Mundial.

manera continua a nivel internacional desde el 2005 y ha generado resultados adecuados en términos de eficiencia en la asignación del espectro, tanto a corto como a largo plazos.

En la Licitación No. IFT-3 se ha definido un segmento nacional de espectro de 10 MHz (5 MHz en la banda de 1770-1780 MHz y 5 MHz en la banda de 2170-2180 MHz, pareados) como unidad básica a licitar (Bloque). De esta forma, la Licitación No. IFT-3 contempla tres Bloques de espectro en el rango 1710-1725/2110-2125 MHz y cinco Bloques de espectro en el rango 1755-1780/2155-2180 MHz, para un total de ocho Bloques a licitar utilizando el formato CCA. En ese orden de ideas, al aplicar dicho formato se promueve el uso eficiente del espectro, así como la competencia en el sector de telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable a la materia.

**SEXTO. Reordenamiento de bandas de frecuencias.** Del análisis del párrafo décimo octavo del artículo 28 de la Constitución, se desprende lo siguiente:

- a) Las concesiones del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública.
- b) En ningún caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico.
- c) Las concesiones para uso público y social serán sin fines de lucro y se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa conforme a lo previsto por la ley y en condiciones que garanticen la transparencia del procedimiento.

Por su parte, el numeral 79, fracción VIII de la Ley señala:

*“Artículo 79. Para llevar a cabo el procedimiento de licitación pública al que se refiere el artículo anterior, el Instituto publicará en su página de Internet y en el Diario Oficial de la Federación la convocatoria respectiva.*

*Las bases de licitación pública incluirán como mínimo:*

*(...)*

**VIII. En ningún caso el factor determinante será meramente económico, sin menoscabo de lo establecido en esta Ley en materia de contraprestaciones.”**

\* Énfasis añadido.

El dispositivo legal transcrito dispone que, tratándose de las concesiones sobre el espectro radioeléctrico para uso comercial o las concesiones sobre el espectro

radioeléctrico para uso privado con propósitos de comunicación privada, en las bases de licitación pública se establecerá que en ningún caso el factor determinante será meramente económico, sin menoscabo de lo establecido en la Ley en materia de contraprestaciones.

Por su parte, la iniciativa del Ejecutivo Federal<sup>2</sup> en el tópico que nos ocupa plantea lo subsecuente:

*“El régimen de concesiones debe estar basado en una política de competencia efectiva que permita alcanzar en el mediano plazo una cobertura universal así como las mejores condiciones posibles de calidad y precio en los productos y servicios. Se entiende así que la competencia en el sector constituye un instrumento central para asegurar el acceso a las tecnologías de la información y además, en su caso, permite al Estado corregir las fallas de mercado.*

*En concreto, se propone lo siguiente:*

- *Las concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones podrán ser para uso comercial, público, social y privado y se sujetarán, de acuerdo con sus fines, a los principios establecidos en los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. de la Constitución.*
- *Serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio de los servicios al usuario final. Las concesiones para uso público y social se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa.*
- ***En ningún caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico.”***

\* Énfasis añadido.

Ahora bien, la Licitación No. IFT-3 tiene como uno de sus objetivos el poder establecer las condiciones necesarias para promover el uso eficiente del espectro, en específico en las bandas en comento y, por ende, dotar de elementos fundamentales para un desarrollo eficiente del mercado de banda ancha móvil.

---

<sup>2</sup> La Iniciativa del titular del Poder Ejecutivo con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 12 de marzo de 2013, consultable en: <http://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfProcesoLegislativoCompleto.aspx?IdOrd=130&IdRef=226&IdProc=1>

Así, el reordenamiento de la Banda AWS resulta un elemento fundamental para lograr el objetivo antes mencionado. En tal sentido, el reordenamiento de ésta a través del cambio de las bandas de frecuencias previamente concesionadas en la Banda AWS constituye el factor no económico a considerar en el procedimiento de licitación pública. Lo anterior, dado que hay ganancias en eficiencia en las transmisiones cuando se obtienen Bloques contiguos, lo que favorece el contar con mayores velocidades de transmisión, mayor confiabilidad y menores costos para el diseño y operación de las redes.

Sin embargo, la distribución del espectro de las concesiones actuales en la Banda AWS no favorece la posibilidad de generar contigüidad de Bloques dentro del rango de frecuencias 1710-1755 MHz y 2110-2155 MHz con los Bloques que aún no han sido asignados y que serán objeto de Licitación No. IFT-3. En este sentido, es necesario generar condiciones que favorezcan el reordenamiento de la Banda AWS, incluyendo el espectro de las concesiones actuales, una vez que se obtenga el resultado del número de Bloques que se asignarían a cada participante ganador en el procedimiento de licitación. Lo anterior, con el fin de que se logre una mayor eficiencia en el uso del espectro al procurar que con las asignaciones que realice el Instituto, se procure la mayor cantidad de espectro contiguo para todos los operadores en la Banda AWS.

Derivado de lo señalado en los párrafos precedentes, se justifica plenamente que, tratándose de grupos de interés económico que tengan interés en participar en la Licitación No. IFT-3 y que posean concesiones de espectro radioeléctrico en la Banda AWS, se delimite en esos casos a que únicamente pueda participar en la Licitación No. IFT-3 un sujeto por grupo de interés económico; y en el supuesto de que en un Grupo de Interés Económico existan diversos sujetos titulares de concesiones en la Sub-banda AWS-1, el Participante y los sujetos titulares de dichas concesiones deberán contar con un representante común con poder amplio y suficiente en términos de la legislación civil, para solicitar y tramitar el cambio de bandas de frecuencias a nombre de todos y cada uno del(os) concesionario(s) del Grupo de Interés Económico al que pertenezcan, conforme a lo establecido en las propias Bases.

**SÉPTIMO. Posturas Mínimas Iniciales.** Conforme al Antecedente VI del presente Acuerdo, el Instituto propuso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dividir en 3 categorías las bandas a licitar. Para la categoría A (Sub-banda AWS-1 entre 1710-1725 MHz/2110-2125 MHz) se propuso fijar una postura inicial mínima de \$937,000,000.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) de pesos por cada Bloque; para la categoría G (Sub-banda AWS-3 base, entre 1755-1770 MHz/2155-2170 MHz) y la categoría J (Sub-banda AWS-3 extendida, entre 1770-1780 MHz/2170-2180 MHz) fijar una postura inicial mínima de \$65,000,000.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) de pesos por cada Bloque.

Cabe señalar, que el importe de los Bloques de las categorías G y J es menor respecto al de los Bloques de la categoría A, debido a que toda la Sub-banda AWS-3 tiene un ecosistema no desarrollado de equipos y se estima que dicha sub-banda podrá ser aprovechada comercialmente en un periodo de entre 18 y 24 meses, razón por la cual se propone que los Bloques de ambas categorías inicien con un mismo nivel de posturas iniciales.

De forma particular, los Bloques de la categoría G sí están estandarizados a nivel internacional, pero no cuentan con un ecosistema completo de equipos terminales, mientras que los Bloques de la categoría J aún no se encuentran estandarizados, razón por la cual el Ejecutivo Federal propuso al Congreso de la Unión en el paquete económico para 2016 que los Bloques de la categoría J tengan una “*vacatio legis*” de 24 meses para el pago de los derechos que le serían aplicables, misma que fue autorizada.

Derivado de lo anterior, con base en el Antecedente VII del presente, se emitió opinión coincidente respecto de las posturas iniciales mínimas propuestas por el Instituto, a través de la cual se consideró que las posturas reflejan de manera adecuada el valor de cada Bloque al estar referenciadas, por una parte, a los resultados de la licitación de bandas de frecuencias similares más reciente que se han llevado a cabo en nuestro país, y, por la otra, en los precios de inicio, de igual forma, de la licitación más reciente de bandas de frecuencias similares que se ha llevado en nuestro país.

**OCTAVO. Opinión en Materia de Competencia Económica.** De conformidad con lo establecido por los artículos 98 tercer párrafo y 99 fracción I de la Ley Federal de Competencia Económica, mismos que a la letra señalan lo siguiente:

*“Artículo 98. ...*

*La convocante deberá enviar a la Comisión, antes de la publicación de la licitación, la convocatoria, las bases de licitación, los proyectos de contrato y los demás documentos relevantes que permitan a la Comisión conocer la transacción pretendida. ...”*

*(...)*

*“Artículo 99. Para efectos del artículo anterior, se estará a lo siguiente:*

*I. La convocante de la licitación o concurso deberá enviar a la Comisión, con un mínimo de treinta días previos a la fecha de publicación de la convocatoria, la información a que hace referencia el antepenúltimo párrafo del artículo anterior. (...)”*

La Unidad de Espectro Radioeléctrico solicitó a la Unidad de Competencia Económica emitir su opinión respecto del Proyecto de Bases, acompañado de 5 apéndices y 14 anexos, incluyendo la propuesta de las reglas para la Licitación No. IFT-3, tal como se indica en el antecedente VIII del presente Acuerdo.

Derivado de lo anterior, la Unidad de Competencia Económica presentó su análisis así como la opinión en materia de competencia económica respecto del Proyecto de Bases. Al respecto, la opinión emitida por dicha unidad expone en síntesis lo siguiente:

*“SEXTO. OPINIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA*

*Con base en las secciones PRIMERA a QUINTA de la presente opinión, esta UCE considera pertinente hacer las siguientes recomendaciones y observaciones:*

- 1. Establecer en las bases de la licitación límites de acumulación de 80 MHz en el total de la banda AWS.*
- 2. No incluir medidas que aseguren la entrada de un nuevo participante, tales como un reservar espectro o establecer un “piso” de espectro para un nuevo entrante.*
- 3. Esta unidad considera adecuado el diseño de la licitación, incluyendo la Subasta Combinatoria de Reloj como se propone en el Proyecto de Bases.*
- 4. Esta unidad solicita la incorporación de las medidas protectoras y promotoras de la competencia y libre concurrencia en las bases de la licitación listadas en los numerales 1 a 10 de la Sección QUINTA de este documento.”*

**NOVENO. Opinión Pública.** La opinión pública del proyecto de mérito, tal y como quedó referenciado en el Antecedente V del presente, se efectuó por un período de 20 (veinte) días hábiles, en los cuales el Instituto puso a disposición, a través de su portal de Internet, un formulario electrónico para recibir comentarios, opiniones y propuestas concretas en relación con el contenido del Proyecto de Bases de la Licitación Pública No. IFT-3.

Una vez concluido el plazo de opinión respectivo, se publicaron en el portal de Internet del Instituto todos y cada uno de los comentarios, opiniones y propuestas concretas recibidas respecto del proyecto en comento. En relación a lo anterior, la Unidad de Espectro Radioeléctrico recibió 6 participaciones, mediante las cuales los interesados expusieron sus comentarios, opiniones y aportaciones al Proyecto de referencia.

Una vez cerrada la opinión pública, el Instituto agrupó los comentarios, opiniones y propuestas concretas, las cuales se tomaron en consideración para hacer modificaciones y/o adecuaciones al Proyecto de Bases.

En esta tesitura, se tomaron en consideración diversas opiniones relacionadas con: a) límites de espectro, en particular el establecer un límite general de espectro y un límite específico para el espectro que puede ser utilizado de manera inmediata (Sub-banda AWS-1); b) valores mínimos de referencia, mismos que habían sido consultados bajo un esquema de rangos y se optó por los valores bajos de dichos rangos; c) la adecuación del formato de la carta de crédito que se utilizará como Garantía de Seriedad; d) la adecuación de ciertas reglas de actividad en la subasta, y e) correcciones de edición y adecuación de numerales.

De las manifestaciones y propuestas realizadas, el Instituto pudo identificar oportunidades de precisión y mejora, logrando clarificar y robustecer el contenido del Proyecto de Bases de Licitación No. IFT-3. Asimismo, la Unidad de Espectro Radioeléctrico del Instituto elaboró un documento que atiende cada uno de los comentarios, opiniones y propuestas recibidos, el cual se publicará en la página de Internet del Instituto.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 1o., 6o. 7o., 27, párrafos cuarto y sexto, 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15 fracción VII, 54, 55, fracción I, 56, 78 y 79 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 2, 5, 98 y 99 de la Ley Federal de Competencia Económica y 1, fracción I, 6, fracción III, 27 y 29 fracciones II y III del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno del Instituto, expide el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la *“Convocatoria a la Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 80 MHz de Espectro Radioeléctrico Disponibles en la Banda de Frecuencias 1710-1780 MHz/2110-2180 MHz (Licitación No. IFT-3)”*, documento que se adjunta al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad de Espectro Radioeléctrico la publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como en el portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones la *“Convocatoria a la Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 80 MHz de Espectro Radioeléctrico Disponibles en la Banda de Frecuencias 1710-1780 MHz/2110-2180 MHz (Licitación No. IFT-3)”*.

**TERCERO.** Se aprueban las *“Bases de Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 80 MHz de Espectro Radioeléctrico Disponibles en la Banda de Frecuencias 1710-1780 MHz/ 2110-2180 MHz (Licitación No.*

IFT-3)", así como sus Apéndices y Anexos, documentos que se adjuntan al presente Acuerdo y forman parte integral del mismo.

**CUARTO.** Se instruye a la Unidad de Espectro Radioeléctrico la publicación de las "*Bases de Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 80 MHz de Espectro Radioeléctrico Disponibles en la Banda de Frecuencias 1710-1780 MHz/2110-2180 MHz (Licitación No. IFT-3)*", así como sus Apéndices y Anexos, en el portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

## **FIRMAS DE LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXVI Sesión Ordinaria celebrada el 11 de noviembre de 2015, en lo general por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/111115/531.

Las modificaciones realizadas durante la sesión al Acuerdo en su parte relativa al Antecedente VI, VII, VIII y IX; y al Considerando Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno; así como a las Bases de Licitación, en la parte correspondiente a los numerales 2.2.1, 2.2.2, 4 y 5.4.3.7, segundo párrafo; fueron aprobadas por unanimidad de los Comisionados presentes Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja.

Las Comisionadas Adriana Sofía Labardini Inzunza y María Elena Estavillo Flores, previendo su ausencia justificada a la sesión, emitieron su voto razonado por escrito de conformidad con el artículo 45, tercer párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y artículo 8, segundo párrafo, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

**BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONCESIONAR EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE 80 MHz DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO DISPONIBLES EN LA BANDA DE FRECUENCIAS 1710-1780 MHz/2110-2180 MHz (LICITACIÓN No. IFT-3).**

## CONTENIDO.

1. Definiciones.	3
2. Objeto de la Licitación.	9
3. Evaluación de las Capacidades Administrativa, Técnica, Jurídica, y Económica de los Interesados.	17
4. Calendario de Actividades de la Licitación.	17
5. Desarrollo del procedimiento de la Licitación.	20
6. Limitantes de participación en la Licitación.	31
7. Valor Mínimo de Referencia.	32
8. Garantía de Seriedad.	33
9. Ejecución de la Garantía.	36
10. Causales de descalificación.	36
11. Motivos por los que se podrá declarar desierta la Licitación.	37
12. Criterios que aseguran una competencia efectiva y previenen fenómenos de concentración que contraríen el interés público.	37
13. Vigencia del Título de Concesión.	38
14. Participación del Testigo Social.	38
15. Disposiciones Generales.	39

APÉNDICE A. Formulario de Requisitos.

APÉNDICE B. Procedimiento de Presentación de la Oferta Económica y Determinación de Frecuencias Específicas a ser Asignadas.

APÉNDICE C. Modelo de Título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial.

APÉNDICE D. Modelo de Título de Concesión Única para Uso Comercial.

APÉNDICE E. Formulario de Competencia.

El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en los artículos 6o., 7o., 25 tercer párrafo, 27 párrafos cuarto y sexto, 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, y 5, de la Ley Federal de Competencia Económica; 1, 2, 3 fracciones XXI, 4, 6, 7, 15 fracciones IV, VII, VIII y LXIII, 54, 66, 67 fracción I, 75, 76, fracción I, 77, 78, 79, 105 fracción VI, 106 y 107, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 6 fracciones I, III y XXXVII, , del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, expide las siguientes:

**Bases de Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 80 MHz de Espectro Radioeléctrico Disponibles en la Banda de Frecuencias 1710-1780 MHz / 2110-2180 MHz (Licitación No. IFT-3).**

**1. Definiciones.**

Para los efectos de las Bases, sus Apéndices y Anexos se entenderá por:

- I. **Acceso Inalámbrico:** El enlace radioeléctrico bidireccional entre una red pública de telecomunicaciones y el usuario final, para la transmisión de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos, o información de cualquier naturaleza.
- II. **Acta de Fallo:** Resolución emitida por el Pleno del Instituto por medio de la cual se determina y hace constar quién(es) resultó(arón) Participante(s) Ganador(es) del procedimiento de Licitación, en términos de las presentes Bases.
- III. **Agente Económico:** Toda persona física o moral, con fines de lucro con participación en la actividad económica.
- IV. **AWS:** Acrónimo del término en inglés "*Advanced Wireless Services*", mismo que en español significa "Servicios Inalámbricos Avanzados".
- V. **Banda AWS:** Banda de frecuencias del espectro radioeléctrico que comprende los rangos de frecuencias 1710-1780 MHz / 2110-2180 MHz.
- VI. **Bases:** Las presentes disposiciones que tienen por objeto establecer los términos y condiciones para llevar a cabo la Licitación, las cuales incluyen sus Apéndices y Anexos.
- VII. **Bloque:** Unidad mínima a licitar, compuesta de dos segmentos pareados de 5 MHz (5 + 5 MHz) con cobertura nacional, contenidos en la Banda AWS. Dos segmentos están pareados en la Banda AWS cuando comienzan en

cualquier incremento de 5 MHz conjuntamente, uno a partir de 1710 MHz y el otro a partir de 2110 MHz.

- VIII. **Bloque A:** Cualquiera de los 3 (tres) Bloques no concesionados dentro de la banda de frecuencias 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz. En caso de que los Concesionarios Actuales del Bloque D o un Participante que sea integrante del mismo Grupo de Interés Económico de los Concesionarios Actuales del Bloque D participen en la Licitación, se considerará el Bloque D como un Bloque A adicional.
- IX. **Bloque D:** Bloque que comprende la banda de frecuencias 1735-1740 MHz / 2135-2140 MHz, que actualmente se encuentra concesionado a nivel regional a distintos concesionarios.
- X. **Bloque G:** Cualquiera de los 3 (tres) Bloques dentro de la banda de frecuencias 1755-1770 MHz / 2155-2170 MHz.
- XI. **Bloque J:** Cualquiera de los 2 (dos) Bloques dentro de la banda de frecuencias 1770-1780 MHz / 2170-2180 MHz.
- XII. **Calendario de Actividades:** Calendario al que hace referencia el numeral 4 de las Bases, el cual contiene una descripción de las etapas de la Licitación, así como las fechas y plazos en que cada una tendrá verificativo.
- XIII. **Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial:** Acto administrativo mediante el cual el Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 3 fracción XIII y 76 fracción I, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, confiere el derecho a personas físicas o morales para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado, con fines de lucro.
- XIV. **Concesión Única para Uso Comercial:** Acto administrativo mediante el cual el Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 3 fracción XII y 67 fracción I, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, confiere el derecho a personas físicas o morales para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y de radiodifusión, con fines de lucro a través de una red pública de telecomunicaciones.
- XV. **Concesionario Actual:** Aquel titular de concesiones de bandas del espectro radioeléctrico en la Banda AWS a la fecha de la entrega de la documentación a que se refiere la sección 5.1.2. de las Bases, conforme al Calendario de Actividades, que como interesado o a través de un representante común del interesado integrante del mismo Grupo de Interés Económico del titular, haya solicitado que se realice el cambio de frecuencias del espectro que tiene concesionado en la Banda AWS.

- XVI. **Consorcio**: Conjunto de dos o más personas físicas y/o morales que tengan el propósito de participar en la Licitación como un mismo Interesado/Participante, a través de la presentación conjunta de la Oferta Económica, mediante cualquier esquema de asociación jurídicamente válido conforme a la legislación mexicana y atendiendo a lo establecido en el Anexo 8 del Apéndice A de las Bases.
- XVII. **Constancia de Participación**: Oficio mediante el cual se notifica al Interesado la determinación del Pleno del Instituto, a través de la cual se le otorga formalmente la calidad de Participante en la Licitación.
- XVIII. **Constitución**: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XIX. **Contraprestación**: Cantidad total de dinero, expresada en pesos mexicanos, que deberá pagar el Participante Ganador por el otorgamiento de cada Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, en términos de la Ley, misma que será determinada conforme el procedimiento de presentación de la Oferta Económica (proceso de subasta) descrito en el numeral 5.3 de las Bases, y que no podrá ser menor al Valor Mínimo de Referencia.
- XX. **Convocatoria**: Documento emitido por el Instituto para hacer del conocimiento del público en general la Licitación, publicado en el DOF y en la página de Internet del Instituto.
- XXI. **DOF**: Diario Oficial de la Federación.
- XXII. **Dictamen de Competencia**: Documento que emite la Unidad de Competencia Económica del Instituto, que incorporará los elementos que permitan al Pleno del Instituto identificar si el Agente Económico Interesado, bajo su dimensión de Grupo de Interés Económico, cumple con los criterios para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público.
- XXIII. **Fase de Asignación**: Fase final de la Subasta Combinatoria de Reloj en la que se determinan los Bloques específicos que podrán ser asignados a los Participantes, (incluyendo cualquier reordenamiento del espectro en la Subbanda AWS-1 asignado a los Concesionarios Actuales), una vez que se determine su calidad de Participante Ganador, a través del Acta de Fallo correspondiente y se cumpla con los requisitos establecidos.
- XXIV. **Fase Primaria**: Fase inicial en una Subasta Combinatoria de Reloj en la que se determina el número de Bloques que se asignarán en su momento a cada Participante Ganador y la Contraprestación que deberían pagar por el precio del Paquete que podrían ganar. Esta fase se compone, a su vez, de dos etapas: etapa de Rondas de Reloj y etapa de la Ronda Suplementaria.

- XXV. **Formulario de Competencia**: Formulario que emite la Unidad de Competencia Económica del Instituto, a efecto de que los Interesados en participar en la Licitación presenten la información y documentación que permita la emisión del Dictamen de Competencia correspondiente. Dicho formulario se encuentra contenido en el Apéndice E de las Bases.
- XXVI. **Formulario de Requisitos**: Documento integral de las Bases que se adjunta como Apéndice A, el cual describe y especifica los requisitos que deberán cumplir los Interesados, a efecto de acreditar su capacidad administrativa, jurídica, económica y técnica, necesarios para participar en la Licitación.
- XXVII. **Garantía de Seriedad**: Carta de crédito a favor de la Tesorería de la Federación que deberá ser otorgada por el Interesado en la fecha establecida en el Calendario de Actividades. Dicha carta, que deberá apegarse al formato del Anexo 6 del Apéndice A de las Bases, respalda la seriedad de participación en la Licitación, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en las Bases, sus Apéndices y Anexos. La carta de crédito deberá estar vigente conforme al Calendario de Actividades. En caso de resultar Participante Ganador, la Garantía de Seriedad deberá estar vigente al menos hasta la fecha máxima para la firma del (los) Título(s) de Concesión prevista en el Calendario de Actividades.
- XXVIII. **Grupo de Interés Económico**: Conjunto de sujetos de derecho con intereses comerciales y financieros afines que coordinan sus actividades para participar en los mercados y actividades económicas, generalmente a través del control o influencia decisiva, directa o indirecta, que uno de sus integrantes ejerce sobre los demás.
- XXIX. **Instituto**: El Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- XXX. **Interesado**: Persona física, moral o Consorcio que, en términos de lo establecido en las Bases, haya presentado los documentos correspondientes con el objeto de obtener la Constancia de Participación, de conformidad con la normatividad aplicable.
- XXXI. **Ley**: La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- XXXII. **LFCE**: La Ley Federal de Competencia Económica.
- XXXIII. **Licitación**: El presente procedimiento para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación comercial de hasta 80 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 1710-1780 MHz / 2110-2180 MHz.

- XXXIV. **Manual del Sistema**: Documento explicativo que detalla las funciones a utilizar en el Sistema Electrónico de Subastas para que los Participantes puedan presentar sus propuestas económicas.
- XXXV. **Manual del Procedimiento de la Oferta Económica**: Documento que especifica las reglas conforme a las cuales cada uno de los Participantes presentará su Oferta Económica.
- XXXVI. **Oferta Económica**: Monto en numerario, en pesos mexicanos, que resulte de la selección de un Paquete que establezcan los Participantes con los Bloques de su interés. La presentación de las Ofertas Económicas se sujetará al Apéndice B de las presentes Bases (Procedimiento de Presentación de la Oferta Económica y Determinación de Frecuencias Específicas a ser Asignadas). Mediante la presentación de ésta, el Participante asume el compromiso de pago de la cantidad resultante en caso de resultar Participante Ganador.
- XXXVII. **Paquete**: Conjunto de Bloques en una o diversas Categorías sobre los cuales los Participantes realizan Ofertas Económicas.
- XXXVIII. **Participante**: Interesado al que se le otorga la Constancia de Participación correspondiente.
- XXXIX. **Participante Ganador**: Participante en favor de quien se emite el Acta de Fallo por parte del Instituto, el cual lo señala como ganador de uno o más Bloques de espectro radioeléctrico disponibles en la Banda AWS, materia de la Licitación.
- XL. **Proyecto**: Documento que se señala en el numeral 5.2.1.4 de las Bases, mismo que se sujetará a lo establecido en el Anexo 10 del Apéndice A.
- XLI. **Región**: División territorial en la que se puede concesionar el espectro radioeléctrico conforme la cobertura descrita en la Tabla B del artículo 244-E de la Ley Federal de Derechos.
- XLII. **Rondas de Reloj**: Primera etapa de la Fase Primaria, en la que se permite a los Participantes el descubrimiento de la valuación que va realizando el propio mercado sobre el espectro radioeléctrico.
- XLIII. **Ronda Suplementaria**: Segunda etapa de la Fase Primaria. Es la última ronda que se lleva a cabo, en donde se les permite a los Participantes realizar una última Oferta Económica respecto de las combinaciones de Bloques que el Participante desea.
- XLIV. **SCT**: La Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

- XLV. **Sistema Electrónico de Subastas o SES:** Plataforma informática administrada por el Instituto que permite desarrollar de una manera ágil el mecanismo de subastas.
- XLVI. **Subasta de Reloj Combinatoria:** Método de subasta mediante el cual se pueden subastar diversos Bloques en un solo proceso. Permite a los Participantes contar con la posibilidad de realizar Ofertas Económicas flexibles sobre diferentes combinaciones de espectro radioeléctrico en dos o más bandas o sub-bandas de frecuencias.
- XLVII. **Sub-banda AWS-1:** Segmento de la Banda AWS que comprende los rangos de frecuencias 1710-1755 MHz y 2110-2155 MHz. También referenciado como AWS-1.
- XLVIII. **Sub-banda AWS-3:** Segmento de la Banda AWS que comprende los rangos de frecuencias 1755-1780 MHz / 2155-2180 MHz. También referenciado como AWS-3.
- XLIX. **Sub-banda AWS-3 base:** Segmento de la Sub-banda AWS-3 que comprende los rangos de frecuencias 1755-1770 MHz / 2155-2170 MHz.
- L. **Sub-banda AWS-3 extendida:** Segmento de la Sub-banda AWS-3 que comprende los rangos de frecuencias 1770-1780 MHz / 2170-2180 MHz.
- LI. **Testigo Social:** Institución Académica de Educación Superior, o persona u organización no gubernamental que cuente con el registro correspondiente ante la Secretaría de la Función Pública que, a solicitud del Instituto, participe con derecho a opinión en la Licitación, emitiendo, al término de su participación, un informe público sobre el desarrollo de la misma, respecto de la transparencia del proceso y su apego a las Bases y demás disposiciones aplicables.
- LII. **UCE:** Unidad de Competencia Económica del Instituto.
- LIII. **Valor Mínimo de Referencia:** Cantidad de dinero expresada en pesos mexicanos, misma que será considerada como el valor mínimo que se deberá pagar como Contraprestación por la adjudicación de la concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial. Ésta será considerada como el precio que los Participantes deberán igualar o superar en su Oferta Económica. El Valor Mínimo de Referencia se determina por Bloque y se aplicarán distintos valores conforme a las categorías a las que pertenecen los Bloques A, Bloques G y Bloques J.

Los términos antes señalados pueden ser utilizados indistintamente en singular o en plural. Los términos no definidos en las presentes Bases tendrán el significado que les dé la Ley o la normatividad aplicable en la materia.

## 2. Objeto de la Licitación.

La Licitación No. IFT-3 tiene por objeto concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de hasta 80 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 1710-1780 MHz / 2110-2180 MHz para la prestación del servicio de acceso inalámbrico móvil, conforme a lo siguiente:

### 2.1. Espectro disponible en la Banda AWS.

Las frecuencias disponibles para la presente Licitación se encuentran localizadas en tres sub-bandas dentro de la Banda AWS:

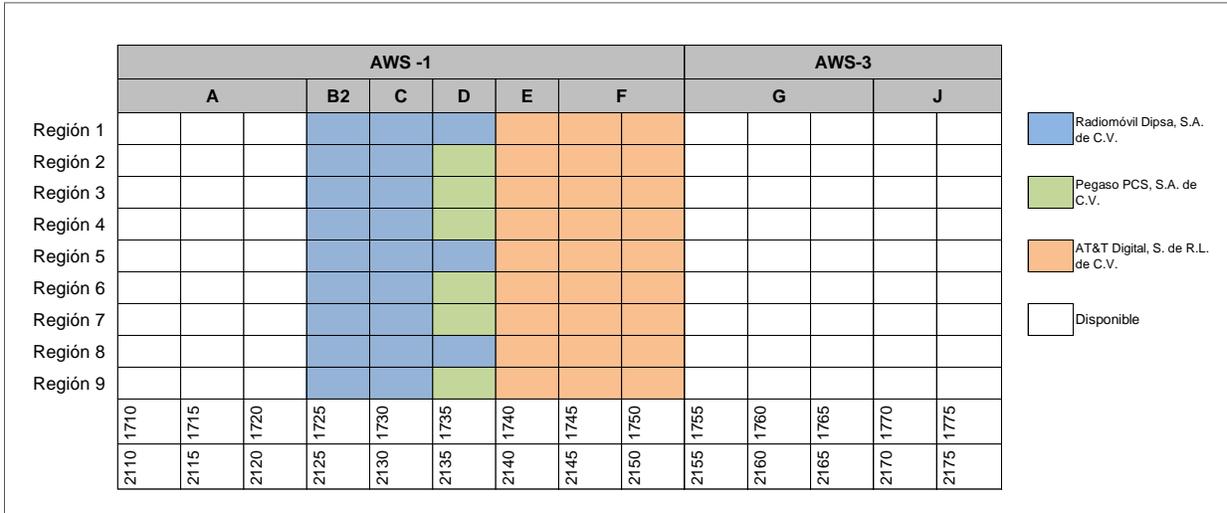
- **Sub-banda AWS-1:** Se encuentran disponibles 3 (tres) Bloques dentro de los segmentos 1710-1725 MHz y 2110-2125 MHz<sup>1</sup>.
- **Sub-banda AWS-3 Base:** Se encuentran disponibles 3 (tres) Bloques dentro de los segmentos 1755-1770 MHz y 2155-2170 MHz.
- **Sub-banda AWS-3 Extendida:** Se encuentran disponibles 2 (dos) Bloques dentro de los segmentos 1770-1780 MHz y 2170-2180 MHz.

El esquema de la Banda AWS, así como la tenencia de espectro de los concesionarios que al momento de la emisión de las presentes Bases son titulares de una concesión vigente en esta banda, se muestran en la Figura 1:

---

<sup>1</sup> Para mayores detalles, favor de consultar el Apéndice B de las presentes Bases.

**Figura 1: Esquema de la Banda AWS.**



**2.2. Asignación de espectro para obtener ganancias en eficiencia técnica.**

Uno de los objetivos de la Licitación es establecer las condiciones necesarias para promover el uso eficiente del espectro y, por ende, dotar de elementos fundamentales para un desarrollo eficiente del mercado de banda ancha móvil.

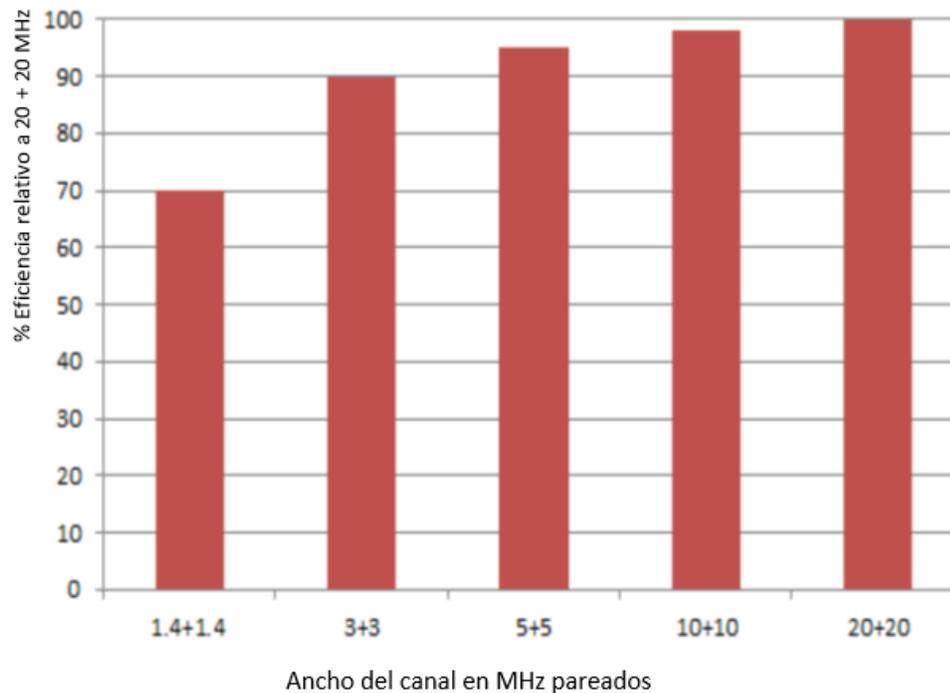
**2.2.1. Reordenamiento de la Banda AWS.**

- Contexto:** Actualmente se encuentran concesionados 60 MHz de la Banda AWS, específicamente los segmentos comprendidos en la banda de frecuencias 1725-1755 MHz/2125-2155 MHz, los cuales se encuentran distribuidos conforme a la **Figura 1**. Técnicamente, las tecnologías actuales de banda ancha móvil utilizan portadoras que permiten obtener mayor eficiencia cuando se cuenta con segmentos de espectro contiguo dentro de la misma banda, obteniendo eficiencias significativas con segmentos contiguos de 20 + 20 MHz (esto es, 20 MHz en la banda de 1.7 GHz y 20 MHz en la banda de 2.1 GHz). De esta forma, el uso de un segmento de espectro contiguo de 15 + 15 MHz es más eficiente que el de dos segmentos separados, uno de 10 + 10 MHz y uno de 5 + 5 MHz o que tres segmentos separados de 5 + 5 MHz. Al respecto, las ganancias en eficiencia se traducen en beneficios para el consumidor, tanto por la

capacidad de porteo como por la velocidad de transferencia de datos que se puede alcanzar.

En la **Figura 2** se muestra el incremento en eficiencia espectral que se obtiene conforme aumenta el ancho del canal utilizado con tecnologías Long Term Evolution (LTE).

**Figura 2: Eficiencia Espectral en LTE en función del ancho de canal.**



Asimismo, en la **Figura 3** se muestra un gráfico donde se señala el ahorro en inversión al desplegar redes LTE en canales anchos de espectro. En particular, se describe que un despliegue de redes LTE en canales de 10 + 10 MHz cuesta el doble que el despliegue de los servicios en canales de 20 + 20 MHz. Y de manera directa, señala que el uso de canales de 5 + 5 MHz cuadruplica las inversiones de capital necesarias respecto a un despliegue de 20 + 20 MHz<sup>2</sup>.

<sup>2</sup> <http://www.gsma.com/spectrum/wp-content/uploads/2012/07/Spectrum-The-2-6GHz-band-Opportunity-for-global-mobile-broadband-Spanish.pdf>

**Figura 3. Incremento de gastos de inversión conforme es menor el ancho de banda.**



- **Contigüidad de Espectro y Eficiencia Técnica:** Dado que hay ganancias en eficiencia cuando se obtienen segmentos contiguos de espectro y que la distribución de las concesiones actuales en la Banda AWS no permite que exista la posibilidad para todos los Concesionarios Actuales de generar contigüidad de Bloques dentro de la sub-banda AWS-1 con los Bloques que aún no han sido asignados, es conveniente que se reordene la banda, incluyendo el espectro de las concesiones actuales en dicha sub-banda, una vez que se obtenga el resultado del número de Bloques que se asignarían a cada Participante Ganador, con el fin de procurar la mayor cantidad de espectro contiguo para todos los operadores.
- **Reordenamiento de Frecuencias Concesionadas:** Conforme a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en los artículos 105 a 107 de la Ley, los Interesados en obtener alguno(s) de los Bloques objeto de la Licitación, que actualmente cuentan con títulos de concesión de bandas del espectro radioeléctrico dentro de la Banda AWS, deben solicitar el cambio de bandas de frecuencia, permitiendo el reordenamiento de la Sub-banda AWS-1 que actualmente tienen concesionada, conforme se describe en las presentes Bases.

### 2.2.2 Continuidad de Espectro y Bloques.

Para que los Grupos de Interés Económico de los Participantes puedan contar con la mayor cantidad de Bloques contiguos, se requiere realizar el cambio de bandas de frecuencias asociadas a las concesiones de espectro radioeléctrico vigentes que se encuentran dentro de la Sub-banda AWS-1, a fin de que:

- Todos los Participantes Ganadores de esta Licitación, incluyendo, en su caso, a los que pertenezcan al mismo Grupo de Interés Económico de otros Concesionarios Actuales, tengan una continuidad de espectro dentro de cada sub-banda.
- Todo el espectro pareado se pueda asignar mediante segmentos de espectro radioeléctrico con cobertura nacional.

Por lo tanto, como factor no económico de la Licitación, y a fin de obtener las ganancias en eficiencia derivadas de la reorganización del espectro radioeléctrico,

tratándose de miembros de Grupos de Interés Económico que tengan interés en participar en la Licitación y que posean concesiones de espectro radioeléctrico en la Sub-banda AWS-1, se delimita en esos casos a que únicamente pueda participar en la Licitación un sujeto por Grupo de Interés Económico. En el supuesto de que en un Grupo de Interés Económico existan actualmente diversos sujetos titulares de concesiones en la Sub-banda AWS-1, el Participante y los sujetos titulares de dichas concesiones deberán contar con un representante común con poder amplio y suficiente en términos de la legislación civil, para solicitar y tramitar el cambio de bandas de frecuencias a nombre de todos y cada uno del(os) concesionario(s) del Grupo de Interés Económico al que pertenezcan, conforme a lo establecido en las propias Bases. El poder especial para actos de dominio que en su caso se otorgue al representante común deberá contener cláusula que lo faculte: *“para realizar ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones todos y cada uno de los actos que resulten necesarios para solicitar y tramitar el cambio de bandas de las frecuencias \_\_\_\_\_ en las regiones \_\_\_\_\_, de conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, por aquellas que así determine el Instituto Federal de Telecomunicaciones, en caso de que el poderdante o cualquier otro integrante del Grupo de Interés Económico a los que representa resulte Participante Ganador en el procedimiento de Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 80 MHz de Espectro Radioeléctrico Disponibles en la Banda de Frecuencias 1710-1780 MHz / 2110-2180 MHz (Licitación No. IFT-3.”*

En este sentido, como factor no económico en el proceso de Licitación, se establece como requerimiento que:

- 1) Cada Interesado, y en su caso, cada integrante de su Grupo de Interés Económico con concesiones la Sub-banda AWS-1 solicite al Instituto que se realice el cambio de las bandas de frecuencias que tengan concesionadas dentro de la Sub-banda AWS-1, en coordinación con el espectro radioeléctrico que pueda asignársele al Interesado en la presente Licitación, una vez que, en su caso, se determine su calidad de Participante Ganador, a través del Acta de Fallo correspondiente y se cumpla con los requisitos establecidos. Al respecto, el detalle de las reglas para la reorganización de espectro se describe en el Apéndice B de las Bases.

El cambio de bandas de frecuencias se sujetará a un esquema que minimice los movimientos del espectro ya concesionado dentro de la Sub-banda AWS-1, sujeto a la condición de asignar espectro contiguo dentro de cada sub-banda y, sólo en caso de ser posible, entre sub-bandas. Si un Interesado con

concesiones de espectro radioeléctrico en la Sub-banda AWS-1 no resulta Participante Ganador, entonces el espectro asociado a sus concesiones no podrá ser objeto de un cambio de bandas de frecuencias como parte de la presente Licitación; sobre el espectro de AWS-1 asociado a las concesiones de cualquier otro Participante Ganador sí podrá realizarse el cambio de bandas de frecuencias.

- 2) El Bloque D actualmente está concesionado y se encuentra segmentado en Regiones. En este sentido, sus titulares (en su calidad de Interesados, o como integrantes del Grupo de Interés Económico del Interesado), deberán solicitar que se realice el cambio de frecuencias del espectro regional que tienen actualmente concesionado en el Bloque D. De manera específica, si los Concesionarios Actuales del Bloque D participan en la Licitación, a fin de simplificar el proceso, el Bloque D será incluido dentro del procedimiento de subasta.

En ese caso, a cada uno de los Participantes que pertenezcan a un Grupo de Interés Económico que sean Concesionarios Actuales se les garantizará obtener segmentos de espectro a fin de completar (a nivel Grupo de Interés Económico) un Bloque y sólo pagarán por el espectro incremental que adquieran durante el procedimiento de subasta. Estos Participantes asegurarán obtener un Paquete que incluya al menos un Bloque (a nivel Grupo de Interés Económico). De esta forma, conforme lo indique(n) el(los) Participante(s) correspondiente(s) al inicio de su presentación de Ofertas Económicas en el SES, se deberá seleccionar una opción de la siguiente lista:

- Opción 1: cualquier Paquete que seleccionen durante las rondas de subasta deberá contar con al menos un Bloque A.
- Opción 2: cualquier Paquete que seleccionen durante las rondas de subasta deberá contar con al menos un Bloque A o un Bloque G. Esta opción permite intercambiar, entre rondas, el número de Bloques totales, entre las categorías de Bloques A y de Bloques G.
- Opción 3: cualquier Paquete que seleccionen deberá contar con al menos un Bloque A o un Bloque G o exactamente dos Bloques J.

En función de la elección de una de las opciones mencionadas en el párrafo anterior (la cual es permanente a lo largo del proceso de la Licitación), cada Participante debe seleccionar un Paquete con una combinación específica de Bloques que satisfaga la opción elegida. Es decir, para el caso de la opción 1, la combinación del Paquete deberá en toda ocasión contar

cuando menos con un Bloque A. Para el caso de la opción 2, la combinación deberá contar en toda ocasión cuando menos con un Bloque A o un Bloque G; mientras que para la opción 3, el Paquete deberá contar en toda ocasión cuando menos con un Bloque A, o un Bloque G o 2 (dos) Bloques J.

Dado que la selección del Paquete puede revelar características de su estrategia, no se divulgará información a los otros Participantes en relación con el Paquete mínimo seleccionado. En ese sentido, el Participante respectivo seleccionará el Paquete mínimo al inicio del proceso de subasta en el SES.

Si los Interesados que sean Concesionarios Actuales del Bloque D o cuyo Grupo de Interés Económico sea Concesionario Actual del Bloque D no califican para ser Participantes en la Licitación, entonces las concesiones actuales del Bloque D permanecerán sin cambios, por lo que ninguno de los Participantes podría completar un Bloque (a nivel Grupo de Interés Económico) con el espectro concesionado del Bloque D.

- 3) A fin de permitir el reordenamiento del espectro, los Interesados y en su caso los integrantes del Grupo de Interés Económico al que pertenecen, deberán entregar cartas firmadas apegándose a los formatos que se encuentran establecidos en los Anexos 9 y 9A del Apéndice A de las presentes Bases. En este sentido, tratándose de un Grupo de Interés Económico que posea concesiones de espectro radioeléctrico en la Sub-banda AWS-1, sólo podrá participar en el proceso de Licitación un sólo Interesado perteneciente a ese Grupo de Interés Económico.

En el caso de que los Interesados que sean Concesionarios Actuales o formen parte del mismo Grupo de Interés Económico de los Concesionarios Actuales sean considerados como Participantes Ganadores, dichos formatos en relación a sus concesiones de espectro así como las de otros integrantes de su Grupo de Interés Económico en la Sub-banda AWS-1 se considerarán, para efectos del artículo 106 de la Ley, como la solicitud formal para el cambio de bandas de frecuencias derivado del reordenamiento a que se refiere el párrafo anterior.

En ese sentido, a partir de la notificación del Acta de Fallo correspondiente, el Instituto iniciará el procedimiento, en su caso, del cambio de bandas de frecuencias respectivo.

Es importante aclarar que, en su caso, los Participantes Ganadores que formen parte del mismo Grupo de Interés Económico de Concesionarios Actuales del Bloque D, serán concesionarios de los segmentos de espectro regionales que complementen un mismo Bloque, junto con los segmentos de espectro regionales de los Concesionarios Actuales del mismo Grupo de Interés Económico que no fueron Participantes, y cuyas concesiones sólo se modificarían, de ser necesario, conforme a los resultados de la Licitación, a nivel rango de frecuencias dentro de la Banda AWS.

Cualquier cesión de derechos realizada con posterioridad a la presentación de la documentación a que se refiere el numeral 5.1.2 de las Bases, y hasta el otorgamiento y firma del (los) título(s) de concesión respectivo(s) conforme al Calendario de Actividades, respecto de las concesiones vigentes en la Sub-banda AWS-1, será motivo de descalificación del Interesado, Participante o Participante Ganador que pertenezca al Grupo de Interés Económico relacionado con dicha operación.

### 2.3. Bloques a Licitarse.

Se licitarán los 8 Bloques que se describen en la tabla siguiente:

<u>Sub-banda</u>	Rango de Frecuencias en MHz	Cobertura	No. de Bloques a licitar*	Ancho de Banda por Bloque
AWS-1	1710-1755/2110-2155	Nacional	3	10 MHz (5 + 5) MHz
AWS-3 base	1755-1770/2155-2170		3	
AWS-3 extendida	1770-1780/2170-2180		2	

\* Para mayores detalles, favor de consultar el Apéndice B de las presentes Bases.

Conforme cada sub-banda, los Bloques se subastarán sobre una base genérica implicando con ello que los Participantes realizarán una Oferta Económica por la cantidad de espectro de cada sub-banda en número de Bloques genéricos (sin una frecuencia determinada), y no por Bloques específicos. La asignación de los Bloques específicos a los Participantes Ganadores se realizará una vez que las Ofertas Económicas ganadoras hayan sido determinadas. Bajo este esquema, es posible garantizar que los Participantes Ganadores obtengan Bloques contiguos (a nivel Grupo

de Interés Económico), conforme a las reglas de asignación que se especifican en el Apéndice B.

#### **2.4. Nacionalidad.**

Conforme al artículo 77 de la Ley, las concesiones sólo se otorgarán a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana. Asimismo, el artículo Quinto Transitorio del *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"*, publicado en el DOF el 11 de junio de 2013, señala que a la entrada en vigor del Decreto de referencia, se permitirá la inversión extranjera directa hasta en un cien por ciento en telecomunicaciones y comunicación vía satélite.

#### **2.5 Elementos de Evaluación**

El(los) Interesado(s), Participante(s) y Concesionario(s) Actual(es) quedará(n) sujeto(s) a la Constitución, a los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano, así como a las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas, acuerdos interinstitucionales y disposiciones técnicas y administrativas aplicables, así como aquellas que en un futuro sean emitidas, incluidas las condiciones establecidas en el propio título de concesión. Así mismo, en el desarrollo del procedimiento de la Licitación Pública se cumple lo previsto en los artículos 6o., 7o., 28 y 134 de la Constitución.

El Instituto evaluará el cumplimiento de las capacidades administrativa, técnica, jurídica y económica de los Interesados, así como los demás requisitos establecidos en el Apéndice A y los elementos contenidos en el Dictamen de Competencia para la determinación del(los) Participante(s) de la Licitación, y la verificación de la autorización del cambio de frecuencias, en caso de que el Interesado o algún miembro de su Grupo de Interés Económico cuente con una concesión de espectro radioeléctrico en la Banda AWS.

#### **2.6 Protocolo Firmado con los Estados Unidos de América.**

El uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico deberán sujetarse al *"Protocolo entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los Estados Unidos Mexicanos y el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América relativo al Uso de las Bandas 1710-1755 MHz y 2110-2155 MHz para servicios terrenales de radiocomunicaciones, excepto radiodifusión, a lo largo de la frontera común"* firmado los días 16 y 19 de diciembre de 2008<sup>3</sup>, así como aquellos acuerdos o protocolos que se firmen en un futuro con otros países.

---

<sup>3</sup> <http://www.ift.org.mx/industria/asuntos-internacionales/acuerdos-bilaterales-con-estados-unidos-de-america>

3. Evaluación de las Capacidades Administrativa, Técnica, Jurídica, y Económica de los Interesados.

Los requisitos relativos al cumplimiento de las capacidades administrativa, técnica, jurídica y económica se sujetarán a lo establecido en el Apéndice A "Formulario de Requisitos" y sus Anexos, y el Apéndice E "Formulario de Competencia", los cuales forman parte integral de las presentes Bases.

4. Calendario de Actividades de la Licitación.

Numeral de las Bases	Actividad	Fechas / Plazos
<b>Primera Etapa: Publicación de Convocatoria y Bases para la Licitación Pública, Preguntas y Respuestas, Entrega de documentación al Instituto para la obtención de Constancias de Participación y Emisión del Dictamen de Competencia</b>		
5.1.1.1	Recepción de preguntas por escrito por parte de las personas interesadas, respecto de las Bases, Apéndices y sus Anexos.	<b>Miércoles 2 de diciembre de 2015</b>
5.1.1.3	Publicación en el portal de Internet del Instituto de las preguntas recibidas y sus respuestas correspondientes, respecto de las Bases, Apéndices y sus Anexos.	<b>Miércoles 9 de diciembre de 2015</b>
5.1.2. y 8.1	Entrega por parte de los Interesados de todos los documentos que integran los Anexos del Apéndice A y del Apéndice E (correspondiente al Formulario de Competencia), así como la Garantía de Seriedad.	<b>Jueves 17 de diciembre de 2015</b>
<b>Segunda Etapa: Dictaminación y Constancias de Participación</b>		
5.2.1.2	En su caso, notificación de la prevención por parte del Instituto a los Interesados respecto de información y/o documentación faltante o que no hubiera cumplido con los requisitos contemplados en el marco normativo vigente, en las Bases, sus Apéndices y <u>Anexos</u> .	<b>Lunes 11 y martes 12 de enero de 2016</b>
5.2.1.3	En su caso, entrega de información y/o documentación correspondiente a los Anexos del Apéndice A y del Apéndice E, por parte de los Interesados al Instituto requerida conforme a la Notificación de la actividad anterior.	<b>Dentro de los 5 días hábiles posteriores al desahogo de la Notificación prevista en la actividad anterior</b>

<b>Numeral de las Bases</b>	<b>Actividad</b>	<b>Fechas / Plazos</b>
<b>5.2.1.6 y 5.2.1.7</b>	Notificación de Constancias de Participación o, en su caso, de oficio de no cumplimiento de los requisitos.	<b>Jueves 4 al viernes 5 de febrero de 2016</b>
<b>8.4</b>	Liberación de Garantías de Seriedad a Interesados que no obtuvieron Constancia de Participación y que no incurrieron en ninguna causal de descalificación.	<b>Jueves 4 al viernes 5 de febrero de 2016</b>
<b>Tercera Etapa: Presentación de las Ofertas Económicas</b>		
<b>8.1</b>	Entrega al Instituto de la Actualización de la Garantía de Seriedad.	<b>Miércoles 10 de febrero de 2016</b>
<b>5.3.2 y 5.3.3</b>	Entrega del Manual del SES y presentación del Sistema Electrónico de Subastas, así como sesiones de transferencia de conocimientos sobre su uso.	<b>Lunes 8, martes 9 y miércoles 10 de febrero de 2016</b>
<b>5.3</b>	Inicio del proceso de subasta.	<b>Lunes 15 de febrero de 2016</b>
<b>5.3</b>	Publicación en el portal del Instituto del resultado del procedimiento de subasta.	<b>Al día hábil siguiente a la terminación del procedimiento de subasta</b>
<b>Cuarta Etapa: Fallo y entrega de título(s) de Concesión</b>		
<b>5.4.1</b>	El Pleno del Instituto emite Acta de Fallo.	<b>Dentro de los 10 (diez) días hábiles a la terminación del procedimiento de subasta</b>
<b>5.4.1.1</b>	Notificación del Acta de Fallo.	<b>Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la emisión del Acta de Fallo</b>
<b>2.2.2</b>	En su caso, inicio del procedimiento de cambio de bandas de frecuencias.	<b>Al día hábil siguiente a la Notificación del Acta de Fallo</b>
<b>8.4</b>	Liberación de Garantías de Seriedad a Participantes que no hayan incurrido en causales de descalificación y que no sean Participantes Ganadores.	<b>Dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la Notificación del Acta de Fallo</b>
<b>5.4.1.2, 5.4.2.1,</b>	Pago de la(s) Contraprestación(es). Pago de derechos o aprovechamientos por la expedición de títulos de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso	<b>Dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la</b>

Numeral de las Bases	Actividad	Fechas / Plazos
5.4.2.3 y 5.4.3	Comercial y en su caso, Concesión Única para Uso Comercial y para el caso de Consorcios, por el estudio de la documentación relacionada con la constitución de sociedades mercantiles.¶ Notificación al Instituto, en su caso, de la constitución de sociedades mercantiles.¶	Notificación del Acta de Fallo
5.4.3.8	Otorgamiento y firma del (los) título(s) de concesión.¶	Dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la resolución del cambio de bandas de frecuencias, previo pago de la(s) contraprestación(es) correspondiente(s), o en caso de que ninguno de los Concesionarios Actuales o algún integrante de su Grupo de Interés Económico sea Participante Ganador, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes al cumplimiento de la actividad anterior.¶
8.4	En su caso, liberación de Garantías de Seriedad a Participantes Ganadores.¶	Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al cumplimiento de la actividad anterior.¶
14.2	Presentación del informe del Testigo Social.¶	Dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la entrega de los Títulos de Concesión o que la Licitación se declare desierta o cancelada.¶

Numeral de las Bases	Actividad	Fechas / Plazos
14.2	Publicación en el portal de Internet del Instituto del informe presentado por el Testigo Social.	Dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la actividad anterior

## 5. Desarrollo del procedimiento de la Licitación.

### 5.1. Publicación de Convocatoria y Bases para la Licitación Pública, Preguntas y Respuestas, Entrega de documentación al Instituto para la obtención de Constancias de Participación y Emisión del Dictamen de Competencia.

A partir de la publicación de la Convocatoria en el DOF, así como en el portal de Internet<sup>4</sup> del Instituto, tanto de la Convocatoria como de las Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 80 MHz de espectro radioeléctrico disponibles en la banda de frecuencias 1710-1780 MHz / 2110-2180 MHz (Licitación No. IFT-3), comienza el procedimiento de Licitación Pública, mismo que se detalla en el Calendario de Actividades que forma parte de este documento.

#### 5.1.1. Preguntas y Respuestas sobre las Bases, Apéndices y sus Anexos.

5.1.1.1. Conforme al Calendario de Actividades, los Interesados podrán presentar en el domicilio del Instituto dirigido a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, preguntas por escrito, de forma puntual, señalando la página y sección a la que se hace referencia respecto de las Bases, sus Apéndices y Anexos, tanto en forma impresa como en forma electrónica mediante un dispositivo de almacenamiento portátil (USB).

5.1.1.2. El Instituto sólo dará respuesta a las preguntas formuladas por escrito conforme al numeral anterior y presentadas en la fecha establecida en el Calendario de Actividades.

5.1.1.3. El Instituto atenderá las preguntas presentadas, de forma escrita, mediante la publicación en el portal del Instituto de las respuestas correspondientes, sin revelar los nombres de los Interesados que las hayan formulado. Sólo se dará respuesta a planteamientos concretos que versen sobre el contenido de las Bases, Apéndices y sus Anexos.

5.1.1.4. Las respuestas que al efecto emita la Unidad de Espectro Radioeléctrico serán consideradas como parte integral de las Bases, sus Apéndices y Anexos; dichas respuestas podrán interpretar el contenido de las Bases, pero no ir en contra de éstas.

<sup>4</sup> <http://www.ift.org.mx/>

### **5.1.2. Entrega de documentación al Instituto. Apéndice A. Formulario de Requisitos y Apéndice E. Formulario de Competencia.**

A partir de la entrega de la documentación al Instituto para la obtención de Constancias de Participación y la emisión del Dictamen de Competencia, inicia formalmente la participación de los Interesados en la Licitación.

5.1.2.1. La entrega de la información y documentación requeridas en los Anexos correspondientes del Apéndice A y en el Apéndice E, se hará en la Oficialía de Partes del Instituto, en la fecha establecida en el Calendario de Actividades, de 9:00 a 18:00 horas.

5.1.2.2. La información y documentación correspondiente al Apéndice A y al Apéndice E deberá presentarse impresa en original o copia certificada. Dicha información y documentación deberá estar debidamente integrada en una carpeta, foliada y rubricada por el promovente o por su representante legal. Además, la información y documentos deberán presentarse por los Interesados de manera electrónica en dos tantos a través de dos dispositivos de almacenamiento portátil (USB), uno por cada tanto en aplicaciones de formato abierto de hojas de cálculo, procesadores de texto y programas de presentaciones. Los archivos electrónicos deberán guardar plena identidad con el ejemplar impreso.

Durante la entrega de la información, el Instituto verificará que los archivos electrónicos contenidos en los dispositivos de almacenamiento portátil puedan abrirse y no presenten fallas que impidan su uso.

Con la documentación presentada al Instituto, deberá incluirse la correspondiente Garantía de Seriedad, por \$100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.), apegándose al modelo de carta de crédito del Anexo 6 del Apéndice A de las Bases.

5.1.2.3. Al momento de entregar la documentación del Apéndice A y del Apéndice E, el Interesado deberá incluir los comprobantes de pago de derechos o aprovechamientos, que correspondan, por el estudio de la documentación inherente de la solicitud para obtener el(los) Título(s) de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, como, en su caso, del Título de Concesión Única para Uso Comercial.

5.1.2.4. A efecto de acreditar lo dispuesto en el numeral anterior, el Interesado deberá presentar el original de la ficha de depósito bancario, previamente obtenida en la ventanilla de pagos del Instituto, ubicada en la planta baja de su domicilio.

5.1.2.5. Aquellos documentos presentados al Instituto que no cuenten de manera adjunta con el comprobante en original de pago de derechos o aprovechamientos correspondientes serán desechados previo requerimiento.

5.1.2.6. Los Interesados deberán considerar que, en caso de resultar Participantes Ganadores de uno o más Bloques, realizarán a favor de la Tesorería de la Federación el pago de los derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico conforme lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos o de aquella disposición legal, reglamentaria o administrativa que la sustituya por la vigencia de la concesión.

5.1.2.7. Las personas que integren un Consorcio deberán presentar un convenio en términos de la legislación aplicable, que contendrá por lo menos lo siguiente:

- I. Que dentro de su objeto se encuentre expresamente prevista la obligación de cumplir con los actos derivados de las Bases y, en su caso, con las obligaciones del(los) título(s) de concesión y las leyes aplicables en la materia;
- II. Nombre y domicilio de los miembros, identificando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales que integran el Consorcio;
- III. Nombre de los representantes legales de cada uno de los integrantes, identificando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita tal representación;
- IV. Domicilio común para oír y recibir notificaciones;
- V. Porcentaje de participación que cada uno de los integrantes tendrá en el capital de la sociedad mercantil que en su caso se constituya;
- VI. El número de integrantes titulares y suplentes del consejo u órgano de administración de la Sociedad, que en su caso se constituya y la forma en que los mismos serían designados por los miembros del Consorcio;
- VII. La designación de al menos un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente para tratar cualquier asunto relacionado con la Licitación, y
- VIII. Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada de las Bases, Apéndices y sus Anexos.
- IX. La vigencia del Consorcio deberá ser mayor o igual a la vigencia de los títulos de concesión asociados a la Licitación.

## **5.2 Dictaminación y Constancias de Participación.**

### **5.2.1. Análisis de cumplimiento de los elementos contenidos en los Apéndices y Anexos.**

5.2.1.1. El Instituto analizará y calificará los documentos entregados por los Interesados, indicados en los Anexos del Apéndice A y en el Apéndice E, así como de la totalidad de requisitos administrativos, técnicos, económicos, jurídicos y en materia de competencia económica.

5.2.1.2. Dentro del plazo a que se refiere el Calendario de Actividades, el Instituto, a través de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, podrá prevenir a los Interesados respecto de cualquier documentación y/o información faltante, o que no cumpla con los requisitos exigibles de acuerdo con las Bases, sus Apéndices y Anexos.

5.2.1.3. El Interesado tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se realice la notificación correspondiente, para desahogar la prevención que le haga el Instituto mediante la presentación y/o adecuación de la documentación y/o información correspondiente.

5.2.1.4. Conforme al artículo 79 fracción I de la Ley y el Anexo 10 de las Bases, los Interesados deberán presentar información respecto de las especificaciones técnicas del Proyecto. En este sentido, los Interesados deberán presentar la información relativa a la infraestructura activa, infraestructura pasiva, medios de transmisión, derechos de vía y demás características de las redes de telecomunicaciones que pretendan utilizar para la prestación del servicio de telecomunicaciones, objeto de la Licitación; así como los programas y compromisos de inversión, calidad, de cobertura geográfica, poblacional o social, de conectividad de sitios públicos y de contribución a la cobertura universal conforme a:

- I. Programas de cobertura social, poblacional, conectividad de sitios públicos y contribución a la cobertura universal.
- II. Compromisos de Inversión. El Interesado se compromete a realizar todas las inversiones necesarias, a fin de cumplir con la cobertura señalada, para que, a través de las bandas de frecuencias, se presten los servicios públicos asociados a las mismas de manera continua, eficiente y con calidad.
- III. Compromisos de Calidad. El Interesado deberá cumplir con los parámetros de calidad que al efecto establezcan las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas aplicables.
- IV. Compromisos de Cobertura. El interesado deberá precisar la forma y los plazos en que prestará el servicio de acceso inalámbrico móvil con las características contenidas en los Títulos de Concesión respectivos.

**5.2.1.5. Dictamen de Competencia:** En la determinación del Pleno del Instituto para otorgar a los Interesados la calidad de Participantes en la Licitación, éste requerirá identificar si el Agente Económico Interesado, bajo su dimensión de Grupo de Interés Económico, cumple con los criterios para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público que se incorporan en las Bases. Para estos efectos, se incorpora a las Bases el Formulario de Competencia (Apéndice E), el cual contiene la información y documentación que deberán aportar los Interesados para la emisión del Dictamen de Competencia.

El Dictamen de Competencia integrará los elementos que permitan al Pleno del Instituto identificar el Grupo de Interés Económico al que pertenece el Interesado y evaluará si cumple con los criterios para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público contenido en las Bases.

El Dictamen de Competencia que emita la Unidad de Competencia Económica del Instituto se remitirá a la Unidad de Espectro Radioeléctrico quien, a su vez, lo pondrá a consideración del Pleno del Instituto en conjunto con los demás elementos que le permitan decidir si otorga formalmente a los Interesados la calidad de Participante en la Licitación.

5.2.1.6. El Instituto notificará a los Interesados que cumplan con todos los requisitos especificados en los Anexos del Apéndice A y el numeral 5.2.1.5. de las presentes Bases, las respectivas Constancias de Participación. Dicha notificación se realizará en el domicilio del Instituto y conforme a la fecha establecida en el Calendario de Actividades. La referida Constancia permitirá a los Interesados alcanzar la calidad de Participante y avanzar a la Tercera Etapa de la Licitación. En caso de que los Interesados no se presenten para recibir su Constancia de Participación, el Instituto la resguardará, sin que ello afecte el estatus de Participante que adquirió, por lo que no existirá impedimento para que continúe en el proceso de Licitación, con las obligaciones que esto implique.

5.2.1.7. En caso de que alguno de los Interesados no cumpla con alguno de los requisitos especificados en los Anexos del Apéndice A o el inciso 5.2.1.5. de las presentes Bases, el Instituto estará impedido para entregarle la Constancia de Participación respectiva, y hará de su conocimiento formalmente las causas de incumplimiento, en la fecha establecida en el Calendario de Actividades. Los Interesados que no obtengan su Constancia de Participación deberán presentarse en el domicilio del Instituto por el oficio respectivo.

### **5.3. Presentación de la Oferta Económica.**

La presentación de las Ofertas Económicas se llevará a cabo a partir de la fecha establecida en el Calendario de Actividades.

El Instituto publicará en su página de Internet el resultado final del procedimiento mediante el cual se determinaron las Ofertas Económicas, al día hábil siguiente de la terminación del mismo, dando a conocer los Participantes con el número de Bloques y posturas válidas más altas resultantes, conforme al propio proceso de subasta.

#### **5.3.1. Proceso de Subasta.**

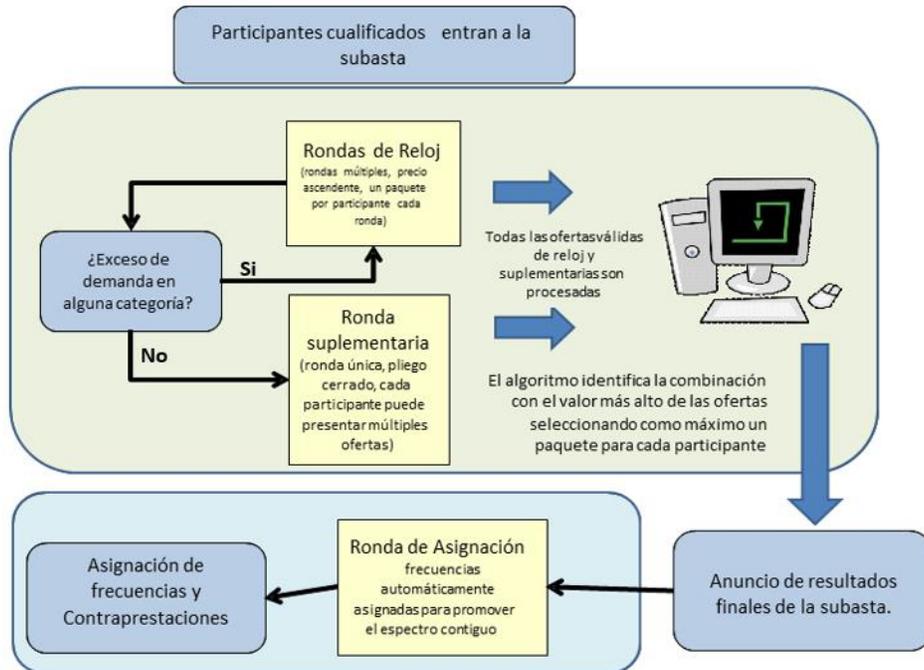
El proceso de subasta que se llevará a cabo es referenciado comúnmente como una Subasta Combinatoria de Reloj. Dicho proceso se compone de dos fases:

##### **Fases de la Subasta.**

- La Fase Primaria, en la que se determina el número de Bloques que podrán asignarse en caso de resultar Participante(s) Ganador(es) y el precio por dicho Paquete. La Fase Primaria se compone a su vez de dos etapas:
  1. Etapa de Rondas de Reloj y,
  2. Etapa de la Ronda Suplementaria.
- La Fase de Asignación, en la que se determinan los Bloques específicos que podrán ser asignadas a los Participantes en caso de resultar Participante(s) Ganador(es) (incluyendo cualquier reordenamiento requerido de la tenencia actual de espectro en la sub-banda AWS-1).

El proceso se ilustra en la siguiente imagen:

**Figura 4: Proceso de una Subasta de Reloj Combinatoria.**



Las etapas de la Fase Primaria (Rondas de Reloj y Ronda Suplementaria) se llevarán a cabo utilizando el Sistema Electrónico de Subastas (SES) que el Instituto proveerá. Conforme al Calendario de Actividades, cada uno de los Participantes que cumpla con las actividades correspondientes será provisto con la información sobre cómo acceder y utilizar el SES.

En particular, las Rondas de Reloj son la parte inicial e integral de una Subasta Combinatoria de Reloj en la que se permite a los Participantes el descubrimiento del valor de la valuación que va realizando el propio mercado sobre el espectro radioeléctrico. En general, los Bloques a licitar se dividen en categorías genéricas con características comunes. De manera específica, las categorías se conforman por Bloques de la misma sub-banda de la Banda AWS. En cada categoría se determina un precio individual o “precio de reloj”, mismo que va incrementándose a diferentes ritmos conforme el nivel de demanda agregada expresada por los Participantes y la disponibilidad de Bloques en cada categoría. Bajo este esquema, cada Participante puede realizar una Oferta Económica por un Paquete considerando Bloques en diferentes categorías. En cada Ronda de Reloj, los Participantes pujan por el Paquete en el que están interesados en adquirir al precio establecido en esa determinada

ronda. Las rondas terminan cuando se llega al equilibrio entre el número de Bloques que se demandan y el número de Bloques que se encuentran disponibles en cada categoría, o bien cuando la demanda por Bloques es menor que los Bloques disponibles.

La etapa de la Ronda Suplementaria es una última ronda en la que se permite a los Participantes realizar una última Oferta Económica respecto de los Paquetes que el Participante desea, ya sea que el Participante haya presentado o no alguna Oferta Económica por dichos Paquetes en las Rondas de Reloj.

La descripción de las Fases de la Subasta así como las reglas específicas se encuentran detalladas en el Apéndice B.

### **5.3.2. Entrega del Manual del Sistema Electrónico de Subastas.**

En la fecha establecida en el Calendario de Actividades, el Instituto hará entrega del Manual del SES en el domicilio del Instituto, únicamente a los sujetos que obtengan la calidad de Participantes. Asimismo, indicará a los Participantes el procedimiento de acceso al SES, señalando el momento y la forma en que hará entrega de las claves de acceso y contraseñas respectivas.

### **5.3.3. Presentación del SES y Transferencia de Conocimientos.**

En las fechas indicadas en el Calendario de Actividades, el Instituto llevará a cabo, únicamente para los Participantes, la presentación del SES, así como las sesiones de transferencia de conocimientos sobre su uso. Durante dichas sesiones, el Instituto responderá de manera oral a las preguntas realizadas por los Participantes, únicamente en relación al manejo del SES.

Asimismo, se tendrán sesiones de práctica (subastas simuladas), a fin de que los Participantes se familiaricen con el SES. Dichas actividades iniciarán a las 10:00 a.m., en los días que ya fueron establecidos en el Calendario de Actividades, en las oficinas del Instituto ubicadas en Av. Insurgentes Sur 1143, colonia Nochebuena, C.P. 03720, delegación Benito Juárez, México D.F.

### **5.3.4. Reglas de Actuación.**

El Instituto hará pública la identidad de todos los Participantes. Al respecto, se requiere que los Participantes no se involucren en conductas que sean contrarias al desarrollo efectivo de la subasta.

En particular, es responsabilidad de los Participantes asegurarse que:

- Han declarado cualquier asociación con algún concesionario de espectro radioeléctrico para servicios de telecomunicaciones móviles en México a través del Formulario de Competencia.
- No se encuentran asociados con cualquier otro Participante.
- No comparten información confidencial con otros Participantes en relación con el proceso de subasta, incluyendo, pero no necesariamente limitado a: información sobre las valuaciones de cada Participante, estrategia de Ofertas Económicas o decisiones respecto al nivel o cantidad de las Ofertas Económicas.
- Ninguna persona con acceso a la información confidencial de algún Participante tenga también acceso a la información confidencial de otro Participante relacionada con el proceso de subasta.
- No se involucren en cualquier actividad que pudiera identificarse como precursora de colusión o que pudiera considerarse como perjudicial para que el Instituto lleve a cabo una licitación efectiva.

Al respecto, se señala que la fracción IV del artículo 53 de la LFCE, considera ilícito cualquier tipo de contrato, convenio, arreglo o combinación entre Agentes Económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas; y que los Agentes Económicos que incurran en estas prácticas se harán acreedores a las sanciones establecidas en dicha ley, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pudiere resultar.

### **5.3.5. Circunstancias Excepcionales.**

La Unidad de Espectro Radioeléctrico del Instituto determinará si se tiene una situación de circunstancias excepcionales, a que se refiere el Apéndice B de las presentes Bases, para efectos de:

- a) Posponer la terminación de una ronda en proceso o, en su caso, la publicación de los resultados de una ronda;
- b) Posponer la programación de rondas subsecuentes;
- c) Cancelar y reprogramar una ronda que se esté llevando a cabo;
- d) Anular una o más rondas y las Ofertas Económicas realizadas y reiniciar la subasta a partir de una ronda anterior;
- e) Anular todas las Ofertas Económicas recibidas en la subasta, por lo que el Instituto podrá suspender totalmente la subasta o, en su caso, reiniciarla; y
- f) Anticipar la terminación de las fases de Rondas de Reloj (aun cuando haya un exceso de demanda en al menos una categoría) y proceder directamente a la Ronda Suplementaria.

## **5.4. Cuarta Etapa: Acta de Fallo y entrega de Título(s) de Concesión.**

### **5.4.1. Acta de Fallo.**

5.4.1.1. El Acta de Fallo será notificada al (los) Participante(s) Ganador(es) dentro del plazo establecido en el Calendario de Actividades.

5.4.1.2. En el Acta de Fallo deberán incorporarse como condiciones para la entrega del(los) título(s) de concesión, las siguientes:

- El pago de la Contraprestación en los términos y condiciones de las Bases;
- El pago de derechos o aprovechamientos, según corresponda, respecto a la expedición tanto del(los) título(s) de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, como, en su caso, el(los) de la Concesión Única para Uso Comercial;
- El consentimiento expreso por parte del(los) Concesionario(s) Actual(es), respecto al reordenamiento de las bandas de frecuencias, así como la aceptación de la modificación del título o de la concesión de las bandas de frecuencias sujetas al reordenamiento a través de un cambio de bandas de frecuencias, y
- En caso de Consorcios, además del(los) pago(s) referido(s), deberá pagar derechos o aprovechamientos según corresponda, por el estudio de la documentación solicitada con motivo de la expedición del(los) título(s) de concesión que corresponda, y deberá acreditar haber constituido una sociedad mercantil en términos de la legislación mexicana y conforme a la información presentada ante el Instituto.

De no verificarse dichas condiciones dentro de los plazos establecidos en el Calendario de Actividades, quedará sin efecto el Acta de Fallo para el(los) Participante(s) Ganador(es), por lo que el Instituto realizará las gestiones necesarias para la ejecución de la(s) Garantía(s) de Seriedad respectiva(s) y, en consecuencia, se procederá con lo dispuesto en el numeral 9.

### **5.4.2. Constitución de una sociedad mercantil.**

5.4.2.1. En el supuesto de que un Consorcio sea declarado como Participante Ganador, deberá constituir una sociedad mercantil, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y acreditar su constitución ante el Instituto, conforme al Calendario de Actividades.

5.4.2.2. Las personas físicas y/o morales que constituyan la sociedad mercantil referida, deberán ser las mismas que hayan sido consideradas en el Dictamen de Competencia. La constitución de la sociedad debe ser de acuerdo con lo establecido por los miembros de consorcio en el convenio a que se refiere el numeral 5.1.2.7.

5.4.2.3. En términos de lo mencionado en el numeral que antecede y a más tardar antes de la fecha establecida en el Calendario de Actividades, el o los Participantes Ganadores deberán presentar ante el Instituto, testimonio o copia certificada del instrumento público en el que conste el acta constitutiva y los estatutos sociales de la sociedad, con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio. En caso de que no se cuente con dicha inscripción, por la reciente creación de la sociedad mercantil, deberá acompañarse carta de fedatario público en que se haga constar que la inscripción está en trámite, debiendo informar al Instituto los datos del registro.

#### **5.4.3. Pagos de la Contraprestación y de los Derechos al Gobierno Federal.**

5.4.3.1. El pago de la(s) Contraprestación(es) que establece la Ley y que deberá(n) realizar el(los) Participante(s) Ganador(es) de la Licitación, se hará(n) a favor de la Tesorería de la Federación.

5.4.3.2. El pago de la(s) Contraprestación(es) por el otorgamiento de la(s) Concesión(es) correspondiente(s) deberá realizarse en términos de la Ley, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación del Acta de Fallo que declare al(los) Participante(s) Ganador(es).

5.4.3.3. El(los) Participante(s) Ganador(es) deberá(n) acreditar el pago de la(s) Contraprestación(es), mediante la entrega del (los) comprobante(s) respectivo(s), ante la Unidad de Espectro Radioeléctrico en el domicilio del Instituto, dentro del plazo señalado con anterioridad.

5.4.3.4. El pago de la Contraprestación deberá realizarse en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

5.4.3.5. Para efectos del pago de la Contraprestación, el Instituto no otorgará prórroga alguna.

5.4.3.6. Los concesionarios de las bandas de frecuencia que se asignen tendrán la obligación de pagar las cuotas de derechos o aprovechamientos que, en su caso, correspondan, de conformidad con la Ley Federal de Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.

5.4.3.7. El(los) Participante(s) Ganador(es) deberá(n) acreditar los pagos de derechos o aprovechamientos correspondientes a la expedición, tanto del título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, como, en su caso, del título de Concesión Única para Uso Comercial.

El(los) Participante(s) Ganador(es) que cuente(n) con Título de Concesión Única para Uso Comercial, no requerirá (n) un nuevo título de Concesión Única; asimismo, en caso que el(los) Participante(s) Ganador(es) tenga(n) el carácter de agente(s)

económico(s) preponderante(s) o cuyos títulos de concesión contengan alguna prohibición o restricción expresa para prestar servicios determinados, el Instituto en el Acta de Fallo hará constar tal circunstancia, y en la resolución que emita resolverá sobre el otorgamiento de la concesión que corresponda.

5.4.3.8. Una vez acreditadas las condiciones señaladas con anterioridad, el Instituto, dentro del plazo establecido en el Calendario de Actividades, otorgará el correspondiente título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial al(los) Participante(s) Ganador(es), considerando el modelo del Apéndice C de las Bases. En caso de que sea necesario el otorgamiento de título(s) de Concesión Única para Uso Comercial para el(los) Participante(s) Ganador(es), en el mismo acto el Instituto le(s) otorgará el título de Concesión Única para Uso Comercial considerando el modelo del Apéndice D de las Bases.

5.4.3.9. El Instituto, en su caso, podrá realizar las adecuaciones necesarias al modelo de título de concesión, a fin de ajustarlo con la normatividad vigente en la materia.

## **6. Limitantes de participación en la Licitación.**

6.1. A fin de prevenir concentraciones de espectro radioeléctrico contrarias al interés público, los Participantes en la licitación deberán sujetarse a un límite máximo de acumulación de espectro en la Banda AWS de 80 MHz (40 + 40 MHz), así como un límite específico de 50 MHz para la Sub banda AWS-1 (25 + 25 MHz), en cualquier región del país. El límite mencionado considera tanto el espectro previamente concesionado como el espectro que el Participante y su Grupo de Interés Económico acumule en virtud de esta licitación.

Se tomará en cuenta el espectro concesionado a cualquier persona física o moral integrante de un mismo Grupo de Interés Económico. El segmento de espectro será el que resulte de acumular el espectro concesionado que mantenga el Interesado o Participante en la Banda AWS y, en su caso, su Grupo de Interés Económico, independientemente de que dichas concesiones tengan una cobertura total o parcial del territorio nacional.

El ancho de banda máximo a obtener en la Licitación será igual al que resulte de restar al límite máximo de 80 MHz, la tenencia de espectro que tenga concesionado el Participante y, en su caso, su Grupo de Interés Económico, conforme lo dispuesto en el párrafo anterior. Sólo podrá haber un Participante en la Licitación por Grupo de Interés Económico.

Como ya se señaló en el numeral 2.2.2, en el supuesto de que en un Grupo de Interés Económico existan actualmente diversos sujetos titulares de concesiones en la Sub-

banda AWS-1, el Participante y los sujetos titulares de dichas concesiones deberán contar con un representante común con poder amplio y suficiente en términos de la legislación civil, para solicitar y tramitar el cambio de bandas de frecuencias a nombre de todos y cada uno del(os) concesionario(s) del Grupo de Interés Económico al que pertenezcan, conforme a lo establecido en las propias Bases.

6.2. El límite de acumulación de espectro mencionado en el numeral 6.1 anterior podrá ser aplicable a un Interesado o conjunto de Interesados relacionados por medio de vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico con concesionarios de espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de telecomunicaciones móviles, independientemente del Grupo de Interés Económico al que pertenezcan dichos concesionarios.

El Instituto podrá condicionar la participación del Interesado cuando de estos vínculos pueda derivarse un efecto adverso a la competencia y libre concurrencia.

## 7. Valor Mínimo de Referencia.

El Valor Mínimo de Referencia toma en consideración el tiempo en que estarán disponibles los equipos para ciertas sub-bandas de la Banda AWS. Por lo tanto, el Valor Mínimo de Referencia se define de forma diferente para los Bloques a licitar, es decir, un valor específico para los Bloques de la Sub-banda AWS-1 y otro valor para todos los Bloques de la Sub-banda AWS-3.

Por lo tanto, para cada uno de los Bloques de las sub-bandas que se han propuesto para licitar se establece un Valor Mínimo de Referencia, mismo que será el monto mínimo permisible, así como el precio inicial de las subastas.

La tabla siguiente señala los montos del Valor Mínimo de Referencia por Bloque en cada categoría (sub-banda).

<u>Sub-banda</u> (categoría)	Rango de Frecuencias en MHz	No. de Bloques a licitar	Ancho de Banda por Bloque*	Valor Mínimo de Referencia por Bloque (pesos mexicanos)
AWS-1	1710-1755 / 2110-2155	3	10 MHz (5+5 MHz)	\$ 937'000,000.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
AWS-3 Base	1755-1770 / 2155-2170	3		\$ 65'000,000.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

<b>Sub-banda (categoría)</b>	<b>Rango de Frecuencias en MHz</b>	<b>No. de Bloques a licitar</b>	<b>Ancho de Banda por Bloque*</b>	<b>Valor Mínimo de Referencia por Bloque (pesos mexicanos)</b>
<b>AWS-3 Extendida</b>	1770-1780 / 2170-2180	2		<b>\$ 65'000,000.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)</b>

\* Para mayores detalles, favor de consultar el Apéndice B de las presentes Bases.

## 8. Garantía de Seriedad.

8.1. A efecto de garantizar la seriedad de su participación en la Licitación, los Interesados deberán constituir y presentar en diversas etapas ante el Instituto una Garantía de Seriedad, misma que, en su caso, se hará efectiva si incurren en alguno de los supuestos de descalificación especificados en las presentes Bases.

Para constituir una Garantía de Seriedad inicial, los Interesados deberán entregar al Instituto una carta de crédito pagadera a la vista, incondicional, otorgada a favor de la Tesorería de la Federación, expedida por una institución de crédito nacional, o por una extranjera, debidamente confirmada por una institución de crédito autorizada para operar legalmente en el país.

Los términos y condiciones de la carta de crédito deberán cumplir los requisitos del modelo que forma parte de las Bases como Anexo 6 del Apéndice A de las mismas. Dicho modelo no podrá ser objeto de modificación alguna.

La Garantía de Seriedad inicial deberá entregarse al Instituto en los términos del modelo antes indicado, en las fechas en que se especifica en el Calendario de Actividades y, en su caso, el Participante deberá mantenerla vigente y actualizada durante su participación en el proceso de Licitación, hasta que se realice y verifique el pago total de la Contraprestación a que se refiere el numeral 5.4.3.3 de las presentes Bases y se haya(n) entregado el(los) Título(s) de Concesión respectivo(s), o bien, su liberación conforme el numeral 8.4.

En principio, la Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia hasta el 15 (quince) de julio de 2016. En caso de que el proceso de subasta se extienda, el Instituto requerirá a los Participantes a que actualicen la vigencia de dicha garantía por 30 días naturales adicionales.

- **Monto Inicial de la Garantía de Seriedad:** El monto de la Garantía de Seriedad inicial será de al menos \$100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.).
- **Monto de la Garantía de Seriedad previo a la etapa de subasta:** Previo al inicio de la etapa de subasta, posterior a la entrega de las Constancias de

Participación y conforme al Calendario de Actividades, los Participantes deberán actualizar su Garantía de Seriedad por una cantidad de al menos \$1'800,000,000.00 (un mil ochocientos millones de pesos 00/100 M.N.).

- **Actualización del Monto de las Garantías de Seriedad:** Durante el proceso de subasta, el Instituto monitoreará el nivel de las Ofertas Económicas realizadas por cada uno de los Participantes en relación con el nivel de la Garantía de Seriedad. El Instituto podrá suspender temporalmente la subasta a fin de solicitarles a los Participantes que incrementen el monto de su Garantía de Seriedad, en caso de que se presenten las siguientes condiciones:
  - Cuando al término de cualquier Ronda de Reloj, el monto de la Garantía de Seriedad de al menos un Participante sea menor que el 50% de su Oferta Económica más alta de esa ronda o de cualquier ronda previa, entonces los Participantes deberán presentar una Carta de Crédito equivalente al 70% de su Oferta Económica más alta.
  - Si después de haber suministrado las Ofertas Económicas para la Fase Suplementaria, la Garantía es menor del 50% de su Oferta Económica más alta en cualquier ronda, entonces el Participante deberá actualizar su Carta de Crédito a fin de garantizar al menos el 70% de su Oferta Económica más alta.

En caso de ser necesario el incremento del monto de la Garantía de Seriedad de alguno de los Participantes, el Instituto le(s) notificará sobre la necesidad de incrementar dicha Garantía y suspenderá el proceso de subasta temporalmente por 3 (tres) días hábiles para tal fin. Los Participantes que hayan sido notificados, deberán entregar la actualización de la carta de crédito en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles posterior a la fecha de la notificación correspondiente.

Los Participantes pueden presentar una carta de crédito como Garantía de Seriedad por un monto mayor al requerido con el fin de reducir la probabilidad de que les sea requerido particularmente un aumento específico de la carta de crédito.

Si al terminar una Ronda de Reloj un Participante no incrementa su Garantía de Seriedad dentro del plazo indicado por el Instituto, ese Participante será excluido de las Rondas de Reloj subsecuentes; sin embargo, todas las Ofertas Económicas que hasta ese momento hubiese hecho se mantendrán como Ofertas Económicas válidas y por lo tanto dicho Participante podrá participar en la Ronda Suplementaria.

Si al terminar una Ronda Suplementaria, un Participante no incrementa su Garantía de Seriedad como en su momento le hubiese requerido el Instituto, todas las Ofertas

Económicas del Participante presentadas en la Ronda Suplementaria se declararán como improcedentes. Sin embargo, todas las Ofertas Económicas en las Rondas de Reloj permanecerán válidas y deberán considerarse en la determinación de los Participantes Ganadores y de las Contraprestaciones.

8.2. El Interesado/Participante/Participante Ganador deberá mantener vigente en todo momento la Garantía de Seriedad durante su participación en la Licitación, hasta que se entregue(n) el(los) título(s) de concesión correspondiente(s), a excepción de lo estipulado en la fracción I del numeral 8.4 siguiente. Asimismo, la vigencia de la Garantía de Seriedad deberá ser actualizada por lo menos con 5 (cinco) días hábiles de antelación a su vencimiento, lo cual deberá hacerse del conocimiento del Instituto dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes, presentando la versión actualizada de la misma.

8.3. La presentación de la Garantía de Seriedad por parte de los Interesados implicará la aceptación de los términos y condiciones establecidas en las Bases, sus Apéndices y Anexos, así como los demás documentos que emanen de la Licitación. El Instituto revisará que el contenido de la Garantía de Seriedad se apegue al formato establecido en las Bases; en caso de no ajustarse a dicho formato, no se otorgará la Constancia de Participación.

8.4. La Garantía de Seriedad será liberada por el Instituto:

- I. Cuando el Interesado no haya obtenido Constancia de Participación y no haya incurrido en una causal de descalificación de las previstas en el numeral 10 de las Bases. En este caso, el Instituto devolverá al Interesado su Garantía de Seriedad, conforme al Calendario de Actividades.
- II. Cuando no se haya incurrido en una causal de descalificación de las previstas en el numeral 10 de las Bases, y el o los Participantes Ganadores realicen el pago de la Contraprestación. En este caso, el Instituto devolverá al Participante Ganador su Garantía de Seriedad, conforme al Calendario de Actividades, una vez que éste haya realizado el pago de la Contraprestación y se hayan otorgado y firmado los títulos de concesión correspondientes.
- III. Cuando el Participante no resulte ganador de la Licitación y no haya incurrido en ninguna causal de descalificación, conforme al plazo establecido en el Calendario de Actividades.
- IV. Cuando se declare desierto el procedimiento de Licitación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la declaración aludida, en tanto el

Interesado/Participante no haya incurrido hasta ese momento en alguna causal de descalificación.

- V. Cuando se cancele el procedimiento de Licitación, de conformidad con las Bases, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la cancelación aludida y en tanto el Interesado / Participante no haya incurrido hasta ese momento en alguna causal de descalificación.

## **9. Ejecución de la Garantía.**

En caso de que algún(os) Interesado(s), Participante(s) o Participante(s) Ganador(es) incurra(n) en alguna de las causales de descalificación establecidas en las Bases, incluyendo el incumplimiento del pago de la Contraprestación, se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

## **10. Causales de descalificación.**

10.1. Serán causales de descalificación de los Interesados, Participantes y, en su caso, de los Participantes Ganadores, las siguientes:

- I. El incumplimiento por parte del Participante Ganador del pago de la Contraprestación a que se refiere el numeral 5.4.3. de las Bases.
- II. La invalidez, nulidad, falta de autenticidad en los documentos, así como la entrega de información falsa, incluyendo las manifestaciones escritas bajo protesta de decir verdad o documentación proporcionada por los Interesados/Participantes para participar en la Licitación, conforme a las Bases y sus Apéndices.
- III. Toda modificación a la información o documentación evaluada por el Instituto para acreditar la capacidad del Participante, en cualquier etapa de la misma, sin la previa autorización del Instituto.
- IV. No actualizar la vigencia de la Garantía de Seriedad, en el plazo previsto en el numeral 8.2. de las Bases.
- V. El incumplimiento de los términos o plazos para la actualización del "Monto de la Garantía de Seriedad previo a la etapa de subasta", de conformidad con el numeral 8.1 de las Bases.
- VI. Incurrir en las prácticas a las que se hace referencia en el numeral 12 de las Bases.
- VII. El incumplimiento del Participante de cualquier requisito u obligación contemplado en las Bases, sus Apéndices y Anexos, o en cualquier otro documento que forme parte integrante de la Licitación.

- VIII. La modificación a la estructura, participación o tenencia accionaria de los miembros del Consorcio, del Interesado/Participante, o de cualquiera de sus socios directos o indirectos, declarada mediante el Formulario de Competencia.
- IX. Cuando el Participante o Participante Ganador decida por propia voluntad no continuar en el proceso de Licitación.
- X. Cuando en la primera Ronda de Reloj, el Participante elija no participar ya sea al establecer un Paquete conformado por 0 (cero) Bloques en las 3 categorías o bien, que por su inactividad lo establezca automáticamente el SES.
- XI. Cuando el(los) Participante(s) Ganadores(s) o los integrantes de su Grupo de Interés Económico con concesiones en la Sub-banda AWS-1 se opongan o se desistan del cambio de bandas de frecuencias a que se refiere el punto 2.2 de las presentes Bases.
- XII. Cuando se realice cesión de derechos con posterioridad a la presentación de la documentación a que se refiere el numeral 5.1.2 de las Bases y hasta el otorgamiento y firma del (los) título(s) de concesión respectivo(s) conforme al Calendario de Actividades, respecto de las concesiones de espectro radioeléctrico vigentes en la Sub-banda AWS-1, cuando pertenezca al Grupo de Interés Económico relacionado con dicha operación.

10.2. En los supuestos antes mencionados, el Instituto descalificará al Interesado, Participante o Participante Ganador respectivo, según sea el caso y hará efectiva la Garantía de Seriedad. Para el caso de los Participantes Ganadores no se otorgará el título de concesión correspondiente, quedando desierta la Licitación para los Bloques respectivos.

## **11. Motivos por los que se podrá declarar desierta la Licitación.**

11.1. Serán motivos para declarar desierta la Licitación o bien, el proceso licitatorio para algunos Bloques, los siguientes:

- I. Cuando no existan Interesados o cuando ninguno de éstos haya adquirido la calidad de Participante.
- II. Cuando todos los Participantes incurran en alguna de las causales de descalificación mencionadas en el numeral 10. Tratándose de los Participantes Ganadores, no se les otorgue el título de Concesión, por algunos de los motivos expuestos en las presentes Bases.

## **12. Criterios que aseguran una competencia efectiva y previenen fenómenos de concentración que contraríen el interés público.**

12.1. Los criterios que previenen fenómenos de concentración que contraríen el interés público se incorporan a la Licitación en la sección 6 de las presentes Bases. Los límites de acumulación de espectro establecidos en dicha sección serán aplicables por Grupo de Interés Económico, de acuerdo con los elementos aportados por el Dictamen de Competencia.

12.2. Queda prohibido que antes o durante el proceso de la Licitación los Interesados / Participantes cooperen, colaboren, discutan o intercambien cualquier información relacionada con sus Ofertas Económicas, o sus estrategias de participación en la Licitación. Al respecto, la fracción IV del artículo 53 de la LFCE prohíbe todo tipo de contrato, convenio, arreglo o combinaciones entre Agentes Económicos entre sí, cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas.

Asimismo, los Interesados/Participantes que tengan conocimiento de prácticas anticompetitivas en que hayan incurrido otros Interesados/Participantes, deberán informarlo al Instituto.

12.3. En caso de que se acredite una práctica indebida por algún Interesado / Participante, se estará a lo establecido en la LFCE, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que, en su caso, pudiere resultar.

## **13. Vigencia del Título de Concesión.**

13.1. El(los) título(s) de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial objeto de la Licitación, tendrá(n) una vigencia hasta el 1 de octubre de 2030, misma que podrá ser prorrogada en los términos que establezca la Ley.

13.2. El(los) título(s) de Concesión(es) Única(s) para Uso Comercial tendrá(n) una vigencia de 30 (treinta) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento, misma que podrá ser prorrogada en los términos que establezca la Ley.

13.3. El(los) título(s) de Concesión(es) Única(s) para Uso Comercial solicitados y expedidos de manera independiente al procedimiento de Licitación, tendrá(n) la vigencia prescrita en dicho documento, por lo que, en caso de no cubrir la vigencia para la prestación de los servicios con base a los Títulos de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, deberá solicitarse al Instituto la prórroga correspondiente de conformidad con lo establecido en la Ley.

#### **14. Participación del Testigo Social.**

14.1. El Instituto contratará a un Testigo Social para que rinda un informe respecto del desarrollo de la Licitación, tomando en consideración la integridad, equidad, honestidad, transparencia y ética del proceso.

14.2. El Testigo Social tendrá el papel de atestiguar el desarrollo de la Licitación en materia de transparencia e imparcialidad y en estricto apego a las Bases, Apéndices y sus Anexos, para lo cual entregará un informe detallado de las observaciones realizadas durante cada etapa de ésta. El Instituto publicará en su portal de Internet dicho informe en la fecha señalada en el Calendario de Actividades.

#### **15. Disposiciones Generales.**

15.1. Hasta antes de la fecha fijada para la presentación del Apéndice A y Apéndice E, el Instituto podrá modificar los términos y condiciones establecidos en las Bases, Apéndices y sus Anexos.

15.2. El Instituto podrá cancelar la Licitación en cualquier momento antes de la Tercera Etapa a que se refiere el Calendario de Actividades. Al efecto, el Instituto notificará lo anterior a los Interesados / Participantes a la brevedad posible, sin que proceda reclamación alguna por parte de éstos; así mismo, se procederá a la devolución de la Garantía de Seriedad dentro de los 5 (cinco) días hábiles a partir de la cancelación de la Licitación.

15.3. El Instituto podrá interrumpir la Licitación, por causas de fuerza mayor o caso fortuito. En este caso, lo notificará a los Interesados / Participantes a la brevedad posible. En el supuesto que la interrupción sea mayor a 20 (veinte) días naturales, los Interesados / Participantes que no deseen continuar en el proceso de Licitación, podrán retirarse de la misma sin que proceda reclamación alguna, debiendo comunicar su decisión por escrito al Instituto, o bien, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles, contados a partir de la notificación del reinicio de la Licitación, teniendo en ambos casos el derecho a la devolución de la Garantía de Seriedad dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación por escrito de los Interesados/Participantes de ya no continuar en el proceso.

15.4. Únicamente podrán participar en la Licitación ciudadanos mexicanos o sociedades mexicanas que no se encuentren impedidas conforme a las disposiciones normativas vigentes en materia de inversión extranjera y/o a las Bases.

15.5. El Pleno del Instituto, con el apoyo de sus unidades administrativas competentes, será el órgano facultado en la esfera administrativa para aplicar e interpretar las Bases,

Apéndices y sus Anexos y demás documentos que emanen de ellos, así como para resolver cualquier asunto relacionado con éstos y la Licitación.

15.6. La Unidad de Espectro Radioeléctrico sustanciará todo lo relativo al procedimiento de Licitación y realizará los actos necesarios para verificar el cumplimiento de las Bases, con excepción de aquellos que expresamente estén conferidos al Pleno del Instituto o a otra unidad administrativa.

Los actos de trámite dentro del proceso de la Licitación, la recepción de documentación, la guarda y custodia de la información y documentación presentada por los Interesados/Participantes y las notificaciones de cualquier información, serán realizados por la Unidad de Espectro Radioeléctrico.

15.7. Los trámites relacionados con la Licitación se llevarán a cabo en días y horas hábiles, de conformidad con el calendario de labores del Instituto<sup>5</sup>, salvo determinación en contrario.

15.8. Los Interesados en el proceso de la Licitación deberán designar domicilio en el Distrito Federal para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como el nombre de 2 (dos) o más personas autorizadas para los mismos efectos y, en su caso, informar al Instituto por escrito la sustitución de éstas o la modificación de aquél, con al menos 2 (dos) días hábiles de anticipación.

15.9. La información y los documentos que se requieren para integrar el Apéndice A y el Apéndice E, deberán ser presentados en idioma español. Asimismo, la información relativa a cantidades monetarias deberá expresarse en pesos mexicanos.

15.10. De conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y/o Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando los Interesados / Participantes entreguen la documentación a que se hace referencia en las Bases, deberán señalar de manera expresa, clara y precisa la información confidencial que contengan los documentos presentados; de otro modo, se entenderá que acepta que la información sea de carácter público.

15.11. Las siguientes reglas serán aplicables en el supuesto de existir discrepancias en los documentos de la Licitación.

- a) Si la discrepancia se da entre las Bases y los demás documentos de la Licitación:
  - I. Entre la información de la Convocatoria y las Bases, prevalecerán las Bases;

---

<sup>5</sup> Para el año 2015, conforme al calendario publicado en el DOF [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5397909&fecha=24/06/2015](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5397909&fecha=24/06/2015).  
Para el año 2016, conforme al calendario que se publique en el mismo medio de difusión.

- II. Entre las Bases, Apéndices y sus Anexos, prevalecerán las Bases;
  - III. Entre las Bases, el Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2015 y los demás documentos de la Licitación, prevalecerán las Bases; y
  - IV. Entre las versiones electrónicas y las impresas, prevalecerán las impresas.
- b) Si la discrepancia se da entre el original y las copias electrónicas de la información o documentos del Apéndice A y Apéndice E, prevalecerá la versión original.
  - c) Cuando los documentos o información presentada, elaborada o firmada por los Interesados o Participantes consignen cantidades en números y en letras, y haya diferencia entre ambas, prevalecerán en todo caso las expresadas en letras.

15.12. El Instituto publicará en su portal de Internet la información del proceso de Licitación que tenga carácter público y que no afecte el desarrollo de la misma. Al finalizar la Licitación, el Instituto publicará toda la información derivada del proceso, excepto aquella que, por su propia naturaleza, sea considerada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y/o Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

15.13. Los actos relativos a la Licitación se llevarán a cabo en el domicilio del Instituto, situado en Insurgentes Sur número 1143, Colonia Nochebuena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México, D.F., salvo aquellos en los que se determine otro domicilio para su realización, lo cual se hará del conocimiento de los Interesados / Participantes a través del portal de Internet del Instituto.

## Licitación No. IFT-3

### Apéndice A. Formulario de Requisitos

El presente Apéndice forma parte de las Bases y tiene como finalidad establecer los requisitos que deberán presentar los Interesados para acreditar su capacidad administrativa, legal, económica y técnica.

Los Interesados en participar en la presente licitación deberán presentar los comprobantes de pago de derechos o aprovechamientos, según corresponda, por el estudio de la solicitud, tanto del título(s) de Concesión(es) de Espectro Radioeléctrico de Uso Comercial, y, en su caso, del título de Concesión Única para uso Comercial. Los comprobantes de dichos pagos deberán incluirse en original al inicio de la documentación que se detalla en el presente Apéndice.

Los Interesados deberán acreditar su capacidad administrativa, legal, financiera y técnica, conforme a lo siguiente:

#### 1. Requisitos generales.

- **Anexo 1.** Información General del Interesado (Persona física).
- **Anexo 2.** Información General del Interesado (Persona moral).
- **Anexo 3.** Carta de confidencialidad.
- **Anexo 4.** Formato de declaración bajo protesta de decir verdad de no incurrir en actos que contravengan las disposiciones establecidas en la fracción IV del artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica.
- **Anexo 5.** Declaración de conformidad y sujeción a la Convocatoria, las Bases, Apéndices y sus Anexos.
- **Anexo 6.** Garantía de seriedad.
- **Anexo 7.** Declaración sobre procedencia de recursos.
- **Anexo 8.** Estructura accionaria de las personas morales y sociedades adjudicatarias de las concesiones.
- **Anexo 9.** Declaración de conformidad y sujeción al cambio de bandas de frecuencias concesionadas en la Sub-banda AWS-1.
- **Anexo 9A.** Declaración de conformidad y sujeción al cambio de bandas de frecuencias (en caso de ser concesionario dentro del Bloque D correspondiente a las bandas de frecuencias pareadas 1735-1740 MHz / 2135-2140 MHz).
- **Anexo 10.** Plan de Negocios
- **Anexo 11.** Capacidad administrativa del Interesado.
- **Anexo 12.** Capacidad económica del Interesado.
- **Anexo 13.** Capacidad técnica del Interesado.

### 1.1 Capacidad legal.

La capacidad legal del Interesado se acreditará con lo siguiente:

- a) **Para personas físicas.** El Interesado deberá acreditar ser de nacionalidad mexicana mediante original o copia certificada de alguno de los siguientes documentos expedidos por autoridades mexicanas: acta de nacimiento; certificado de nacionalidad mexicana; carta de naturalización; pasaporte vigente; cédula de identidad ciudadana; credencial para votar o cartilla liberada del Servicio Militar Nacional.

Lo anterior, de conformidad con el **Anexo 1**, denominado "Información General del Interesado (Persona física)".

- b) **Para personas morales.**

- i. **Nacionalidad.** El Interesado deberá acreditar ser de nacionalidad mexicana mediante testimonio o copia certificada del instrumento otorgado ante fedatario público en el que conste tal circunstancia en el acta constitutiva y/o compulsas de estatutos sociales vigentes. En el caso de realizar la acreditación mediante acta constitutiva y/o sus modificaciones, éstos deberán estar inscritos en el Registro Público de Comercio. Si no se cuenta con dicha inscripción por la reciente creación de la sociedad, ésta deberá acompañarse de la carta de fedatario público en que se haga constar que la inscripción está en trámite, debiendo informar al Instituto los datos del registro.

- ii. **Inversión Extranjera.** En caso de que hubiera participación de inversión extranjera en la sociedad, su escritura constitutiva o estatutos deberán señalar la participación en inversión extranjera con que cuenta.

- iii. **Objeto.** Que dentro del objeto de la sociedad se encuentre el prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones.

- iv. **Duración.** Que la duración de la sociedad comprenda cuando menos el plazo máximo previsto en la Ley para el otorgamiento de la concesión que corresponda.

Lo anterior, de acuerdo con el **Anexo 2**. "Información General del Interesado (Persona moral)".

### 1.2. Capacidad administrativa.

El Interesado deberá acreditar que cuenta con la capacidad administrativa para la prestación de los servicios de telecomunicaciones a que se refiere su proyecto, describiendo de manera clara sus procesos administrativos de atención a usuarios, recepción, tramitación y atención de quejas, y, en su caso, facturación y demás procesos administrativos.

Lo anterior, de acuerdo con el **Anexo 11**. "Capacidad administrativa del Interesado".

### 1.3. Capacidad económica.

El Interesado deberá presentar los documentos que acrediten su solvencia económica para la implementación y desarrollo del proyecto, lo cual podrá realizar con capital propio o, en su caso, con deuda previamente contraída o futura.

El Interesado deberá demostrar su solvencia en relación directa con las características y dimensiones del proyecto concreto, para lo cual deberá acreditar, cuando menos, uno de los siguientes requisitos:

- a) Copia certificada de los estados de cuenta del Interesado y/o, en su caso, de sus accionistas emitidos por instituciones financieras o bancarias de los últimos tres meses disponibles con saldos promedio suficientes.
- b) Carta original de institución financiera o bancaria en la que se manifieste de forma explícita que, al menos, cuenta con inversiones por un monto determinado suficiente.
- c) Carta original de institución financiera o bancaria en la que se manifieste de forma explícita que la misma ha evaluado el proyecto específico y que se ha autorizado o tiene la intención de otorgar un crédito por un monto explícito suficiente.

**NOTA:** Entiéndase que el monto suficiente para los incisos a), b) y c), debe ser igual o mayor al monto de \$1,800,000,000.00 (un mil ochocientos millones de pesos 00/100 m.n.) previo a la etapa de subasta, al que se hace referencia en el numeral 8.1 de las Bases en comento.

Lo anterior, de acuerdo con el **Anexo 12.** "Capacidad económica del Interesado".

#### **1.4. Capacidad técnica.**

El Interesado deberá acreditar con los documentos conducentes que dispone o puede disponer de la capacidad técnica para realizar las instalaciones necesarias, así como para la prestación de los servicios de telecomunicaciones a que se refiere su proyecto. Ello se acreditará a través de la presentación de una descripción de los servicios y actividades en materia de telecomunicaciones en los que el Interesado, sus accionistas o personas que le proporcionarán asistencia técnica hayan participado directa o indirectamente.

Lo anterior, de acuerdo con el **Anexo 13.** "Capacidad técnica del Interesado".

## **2. Presentación de la documentación que integra el Apéndice A.**

La información a que se refiere el Apéndice A correspondiente al listado de Anexos del numeral 1, deberá entregarse de la manera siguiente:

1. Un tanto en original en forma impresa.
2. Dos copias electrónicas, cada una en un dispositivo de almacenamiento USB, conforme a los formatos que, en su caso, se establecen en cada Anexo.
3. Cada hoja y separador de la presentación impresa deberá estar foliada y rubricada (por ambos lados), incluyendo los documentos de tipo legal, por el representante legal designado por el Interesado. Éste deberá entregar copia simple de una identificación oficial vigente con fotografía (pasaporte, cédula profesional o credencial de elector) y firma autógrafa expedida a nombre de dicho representante, misma que será cotejada contra el original.

- No deberá haber diferencias en los números de folio que contengan la carpeta original con las carpetas entregadas de manera electrónica (USB).
4. La información y documentación de los Anexos deberá presentarse en carpetas de argollas debidamente identificadas y separadas por Secciones y Anexos del presente Apéndice.
  5. La portada deberá incluir el nombre del Interesado, ya sea persona física o moral.
  6. En caso de que el Interesado sea una persona moral, podrá presentar las manifestaciones, declaraciones y demás formatos que correspondan utilizando papel membretado de su empresa.
  7. La información deberá presentarse con separadores para cada numeral, en los que se indique la información solicitada en los Anexos del presente Apéndice. Cuando se requiera presentar información adicional, ésta deberá incluirse dentro de la carpeta correspondiente con un separador que indique que es información complementaria al Anexo al que corresponda dicha información.
  8. El original de la Garantía de Seriedad deberá presentarse en un sobre por separado. Este documento no debe perforarse, foliarse ni rubricarse. Para su integración en la carpeta correspondiente, deberá incluirse una fotocopia de dicho instrumento en el lugar que se indica. Dicha copia si deberá estar rubricada y foliada.
  9. En caso de que se presente documentación extranjera o en idioma distinto del español, dichos documentos deberán estar apostillados y, en su caso, acompañados de traducción al idioma español realizado por perito autorizado.
  10. Con la finalidad de facilitar la revisión de los testimonios públicos presentados por los Interesados, se recomienda que los mismos sean previamente subrayados en la parte conducente, anotándose al margen izquierdo, el Anexo al cual se le relaciona y cuyo cumplimiento pretende ser acreditado.

Licitación No. IFT-3  
Apéndice A. Formulario de Requisitos

ANEXO 1. Información general del interesado (persona física)

Nombre completo:	Clave del Registro Federal de Contribuyentes:
Nacionalidad:	CURP:
Domicilio:	Domicilio para oír y recibir notificaciones:
Teléfono:	Correo electrónico:

Actividad predominante:
-------------------------

Licitación No. IFT-3

Información general del representante legal del Interesado (persona física)

Nombre completo:	Clave del Registro Federal de Contribuyentes:
Nacionalidad:	CURP:
Domicilio para oír y recibir notificaciones:	
Teléfono:	Correo electrónico:
Datos del documento con el que se acredita la personalidad jurídica:	

\*Se deberá requisitar el presente cuadro por cada representante legal del Interesado.

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información que se establece en este Formato es completa y verídica.

Atentamente

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del Interesado y/o de su(s) representante(s) legal(es))

## Licitación No. IFT-3

Documentación que deberá acompañar al presente Anexo:

1. Copia de la identificación oficial, pudiendo ser cualquiera de los siguientes documentos: acta de nacimiento, pasaporte vigente, credencial para votar, cartilla liberada del Servicio Militar Nacional, cédula de identidad ciudadana, certificado de nacionalidad mexicana o carta de naturalización.
2. Copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original o copia certificada del instrumento otorgado ante fedatario público, en donde acredite al o los representantes legales de la persona física, cuando ésta no promueva a nombre propio.

Licitación No. IFT-3  
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 2. Información general del Interesado (persona moral)

Denominación o razón social:	Clave del Registro Federal de Contribuyentes:
Nacionalidad:	Domicilio para oír y recibir notificaciones:
Teléfono:	Correo electrónico:

Cuadro 1.<sup>1</sup>

SOCIO / ACCIONISTA	PARTICIPACIÓN ACCIONARIA		% DE CAPITAL SOCIAL	IMPORTE EN M.N.
	Capital Fijo	Capital Variable		
TOTAL				

<sup>1</sup> En su caso, se deberá requisitar el Cuadro 1, para cada persona moral que forme parte del Interesado, en cualquier grado.

Miembros del Consejo de Administración	Puesto que desempeña	Integrantes de los niveles más altos de la Dirección de la empresa	Puesto que desempeña

Licitación No. IFT-3

Información general del representante legal del Interesado (persona moral)

Nombre completo:		Clave del Registro Federal de Contribuyentes:	
Nacionalidad:		CURP:	
Domicilio para oír y recibir notificaciones:			
Teléfono:		Correo electrónico:	
Datos del documento con el que se acredita la personalidad jurídica:			

\*Se deberá requisitar el presente cuadro por cada representante legal del Interesado.

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información que se establece en este formato es completa y verídica.

Atentamente

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del Interesado y/o de su(s) representante(s) legal(es))

### Licitación No. IFT-3

Documentación que deberá acompañar al presente Anexo:

1. El o los representantes legales acreditarán su identidad con copia certificada de su identificación oficial, pudiendo ser cualquier de los siguientes documentos: Acta de nacimiento, pasaporte vigente, credencial para votar, cartilla liberada del Servicio Militar Nacional, cédula de identidad ciudadana, certificado de nacionalidad mexicana o carta de naturalización.
2. Copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original o copia certificada del instrumento otorgado ante fedatario público, en el que acredite al o a los representantes legales de las personas morales, instrumento que deberá estar inscrito en el Registro Público de Comercio o, en su caso, constancia otorgada por el fedatario público señalando que dicho instrumento se encuentra en trámite de inscripción.
4. Testimonio o copia certificada de los instrumentos públicos en que consten:
  - 4.1 Los datos de su escritura constitutiva, la cual debe incluir los datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
  - 4.2 En caso de modificaciones de los Estatutos, compulsas de sus Estatutos Sociales vigentes o copia certificada de cada una de las modificaciones con su debida inscripción en el Registro Público de Comercio.
  - 4.3 Los Estatutos Sociales, los cuales deberán indicar cuando menos:
    - a) El permiso para el uso de la denominación o razón social.
    - b) Que dentro del objeto de la sociedad se encuentre el prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones.

- c) Que la sociedad sea mexicana en términos de las disposiciones legales vigentes.
- d) Que la duración de la sociedad deberá ser en todo momento, cuando menos, igual o mayor al plazo de vigencia del Título de Concesión.
- e) Estructura accionaria actual.
- f) Que en caso de cualquier supuesto de suscripción o enajenación de acciones, en un acto o sucesión de actos, que represente el 10% (diez por ciento) o más del monto del capital social de la sociedad, se deberá observar el siguiente régimen:
  - f.1. Se deberá dar aviso al Instituto de la intención de los Interesados en realizar la suscripción o enajenación de las acciones o partes sociales, así como la información de las personas interesadas en adquirir las acciones o partes sociales;
  - f.2. Transcurrido dicho plazo sin que la operación hubiese sido objetada por el Instituto, se entenderá aprobada;
  - f.3. Sólo las operaciones que no hubieran sido objetadas por el Instituto podrán, en su caso, inscribirse en el libro de registros de accionistas o socios de la persona moral, sin perjuicio de las autorizaciones que se requieran de otras autoridades conforme a las disposiciones aplicables, y
  - f.4. En caso que el Interesado en suscribir las acciones sea persona moral, en el aviso a que se refiere la condición anterior, deberá presentar la información necesaria para que el Instituto conozca la identidad de las personas físicas que tengan intereses patrimoniales mayores al 10% (diez por ciento) del capital de dicha persona moral.

Notas:

- No se requerirá presentar el aviso a que se refiere el numeral f.1 anterior cuando la suscripción o enajenación se refiera a acciones representativas de inversión neutra en términos de la Ley de Inversión Extranjera, o cuando se trate de aumentos de capital que sean suscritos por los mismos accionistas, siempre que en este último caso no se modifique la proporción de la participación de cada uno de ellos en el capital social.
- Lo previsto en el inciso e) anterior deberá consignarse, además, en los títulos o certificados de las acciones que emita el concesionario.
- Los documentos corporativos deberán estar inscritos en el registro correspondiente o acreditar que se encuentran en trámite de inscripción.

- Si la estructura accionaria no se refleja en los instrumentos, se deberá acompañar la lista completa de los accionistas, debidamente certificada por el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración o el administrador único, excepto que la empresa esté registrada en alguna bolsa de valores (de México o el extranjero), en cuyo caso se deberá acompañar la lista de asistencia de la última asamblea de accionistas, debidamente certificada por el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración.

Licitación No. IFT-3

Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 3. Carta de confidencialidad

(Fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones  
Insurgentes Sur No. 1143, Colonia Nochebuena  
Delegación Benito Juárez, C.P. 03720  
México, Distrito Federal

En términos de lo establecido en las "Bases de Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 80 MHz de Espectro Radioeléctrico Disponibles en la Banda de Frecuencias 1710-1780 MHz/2110-2180 MHz (Licitación No. IFT-3)", por medio de la presente el(los) suscrito(s) se obliga(n) a guardar absoluta confidencialidad de toda la información a la que tenga(n) acceso y que se encuentre relacionado directa o indirectamente con la Licitación.

Esta obligación subsistirá durante la vigencia del procedimiento de Licitación y hasta en tanto el Instituto Federal de Telecomunicaciones haga pública la misma. Por lo que en caso de incumplimiento a esta obligación el(los) suscrito(s) será(n) responsable(s) directo(s) de cualquier demanda o reclamación que se promueva respecto de dicho incumplimiento, deslindando de cualquier responsabilidad al Instituto Federal de Telecomunicaciones, a sus servidores públicos y/o al personal de apoyo, independientemente del pago de daños y perjuicios y de las sanciones de carácter penal a que haya lugar.

Atentamente

---

(Nombre y firma del Interesado y/o de su(s) representante(s) legal(es))

Licitación No. IFT-3  
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 4. Formato de declaración bajo protesta de decir verdad de no incurrir en actos que contravengan las disposiciones establecidas en la fracción IV del artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica.

(Fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones  
Insurgentes Sur No. 1143, Colonia Nochebuena  
Delegación Benito Juárez, C.P. 03720  
México, Distrito Federal

En términos de lo establecido en las "Bases de Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 80 MHz de Espectro Radioeléctrico Disponibles en la Banda de Frecuencias 1710-1780 MHz/2110-2180 MHz (Licitación No. IFT-3)", declaro(amos) bajo protesta de decir verdad que mi representada no ha realizado ni realizará acto alguno que atente con las disposiciones establecidas en la fracción IV del artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica, mismo que se transcribe a continuación:

*"Artículo 53. Se consideran ilícitas las prácticas monopólicas absolutas, consistentes en los contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre Agentes Económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea cualquiera de las siguientes:*

...

*IV. Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas, y"*

Atentamente

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del Interesado y/o de su(s) representante(s) legal(es))

**Licitación No. IFT-3**  
**Apéndice A. Formulario de Requisitos**

**Anexo 5. Declaración de conformidad y sujeción a la Convocatoria, las Bases, Apéndices y sus Anexos.**

(Fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones  
Insurgentes Sur No. 1143, Colonia Nochebuena  
Delegación Benito Juárez, C.P. 03720  
México, Distrito Federal

En términos de lo establecido en las "Bases de Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 80 MHz de Espectro Radioeléctrico Disponibles en la Banda de Frecuencias 1710-1780 MHz/2110-2180 MHz (Licitación No. IFT-3)", y una vez que he(mos) leído y tengo(tenemos) conocimiento de los términos y alcances de la Convocatoria, Bases, Apéndices y sus Anexos declaro(amos) bajo protesta de decir verdad, que es mi (nuestra) voluntad participar en la presente Licitación, en estricto apego y sujeción a las disposiciones contenidas en los mismos, emitidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Asimismo, declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) los Modelos de Título de Concesión, el(los) cual(es) será(n) entregado(s) al(los) participante(s) ganador(es) dentro de la presente Licitación y que forma(n) parte integrante de las Bases.

Atentamente

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del Interesado y/o de su(s) representante(s) legal(es))

Licitación No. IFT-3  
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 6. Garantía de Seriedad

(PAPEL MEMBRETADO DEL BANCO EMISOR)  
FORMATO DE CARTA DE CRÉDITO STANDBY

Fecha de emisión:

Banco Emisor  
Nombre y domicilio completo

Beneficiario  
TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN  
Constituyentes 1001,  
Col. Belén de las Flores,  
Del. Álvaro Obregón,  
Distrito Federal, México, C.P. 1110

Fecha de vencimiento:

Carta de Crédito Standby No. XXXXXX

Comunicamos a ustedes que hemos establecido nuestra Carta de Crédito Standby No. XXXXXX a favor de la Tesorería de la Federación (el "Beneficiario") hasta por la cantidad máxima de \$ \_\_\_\_\_. Esta Carta de Crédito Standby es emitida para garantizar las obligaciones de (Nombre del Interesado/Participante y domicilio) por la participación en el procedimiento de "Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 80 MHz de Espectro Radioeléctrico Disponibles en la Banda de Frecuencias 1710-1780 MHz/2110-2180 MHz (Licitación No. IFT-3)", de conformidad con la Convocatoria, Bases, Apéndices y sus Anexos, publicados en el Portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Esta Carta de Crédito Standby expirará el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

La presente Carta de Crédito Standby será pagadera a la vista en los términos y bajo condiciones que al efecto se establecen en la misma en nuestras oficinas ubicadas en (domicilio del banco emisor en México, Distrito Federal y horario de presentación) a la atención de (indicar el departamento o área en que deberá presentarse el Requerimiento de pago ante el Banco) mediante la presentación de un requerimiento de pago por escrito por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones indicando el incumplimiento acompañado del original de esta Carta de Crédito Standby.

Nos comprometemos con el Beneficiario a honrar sus requerimientos de pago, siempre y cuando sean presentados en cumplimiento con los términos y condiciones de esta Carta de Crédito Standby en o antes de la fecha de vencimiento, mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente

disponibles de acuerdo con las instrucciones señaladas en el propio requerimiento de pago.

En el supuesto que el último día hábil para presentación de documentos el lugar de presentación por alguna razón esté cerrado, el último día para presentar documentos será entendido al quinto día hábil inmediato siguiente a aquel en que el banco emisor reanude sus operaciones.

La emisión de la Carta de Crédito Standby se sujeta a las reglas "ISP 98" Prácticas Internacionales para Standby emitidas por la Cámara Internacional de Comercio publicación ICC 590.

Cualquier controversia que surja con motivo de la misma deberá resolverse exclusivamente ante los tribunales federales competentes de los Estados Unidos Mexicanos con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Atentamente  
BANCO EMISOR  
NOMBRE Y FIRMA DE  
FUNCIONARIOS FACULTADOS

Licitación No. IFT-3  
Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 7. Declaración sobre procedencia de recursos.

(Fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones  
Insurgentes Sur No. 1143, Colonia Nochebuena  
Delegación Benito Juárez, C.P. 03720  
México, Distrito Federal

Declaro bajo protesta de decir verdad que los recursos a utilizar en el desarrollo del proyecto relacionado con la "Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 80 MHz de Espectro Radioeléctrico Disponibles en la Banda de Frecuencias 1710-1780 MHz/2110-2180 MHz (Licitación No. IFT-3)", así como, en su caso, para el pago de la contraprestación y las inversiones a realizar para la prestación del servicio concesionado, son de procedencia lícita.

Atentamente

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del Interesado y/o de su(s) representante(s) legal(es))

Licitación No. IFT-3

Apéndice A. Formulario de Requisitos

Anexo 8. Estructura accionaria de las personas morales y sociedades adjudicatarias de las concesiones

(Fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones

Insurgentes Sur No. 1143, Colonia Nochebuena

Delegación Benito Juárez, C.P. 03720

México, Distrito Federal

En términos de lo establecido en las "Bases de Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 80 MHz de Espectro Radioeléctrico Disponibles en la Banda de Frecuencias 1710-1780 MHz/2110-2180 MHz (Licitación No. IFT-3)", bajo protesta de decir verdad, se describe la estructura de capital de (nombre del Interesado) (en caso de que el Interesado se integre por más de una persona física y/o moral, indicar el nombre de las personas físicas o morales que lo integran), conforme consta en el libro de accionistas de la Sociedad (o Sociedades tratándose de un Interesado):

Nombre del Interesado: (en caso de que el Consorcio se integre por una o más personas morales, insertar una tabla por cada miembro).

Cuadro 1. Estructura accionaria del Interesado

SOCIO / ACCIONISTA	PARTICIPACIÓN ACCIONARIA		% DE CAPITAL SOCIAL	IMPORTE EN M.N.
	Capital Fijo	Capital Variable		
TOTAL				

### Licitación No. IFT-3

Cuadro 2. Estructura accionaria propuesta para la empresa adjudicataria de la Concesión.<sup>1</sup>

SOCIO / ACCIONISTA	PARTICIPACIÓN ACCIONARIA		% DE CAPITAL SOCIAL	IMPORTE EN M.N.
	Capital Fijo	Capital Variable		
<b>TOTAL</b>				

Atentamente

---

(Nombre y firma del Interesado y/o de su(s) representante(s) legal(es))

---

<sup>1</sup> Si el Interesado es una persona física o está integrado por dos o más de las mismas, se deberá dejar en blanco el cuadro 1; deberá requisitarse el Cuadro 2 por cada persona que vaya a conformar a la empresa adjudicataria de la Concesión.

- Si el Interesado está conformado por persona(s) moral(es) o por ésta o éstas y persona(s) física(s) o un grupo de unas y otras, se deberán cumplimentar los Cuadros 1 y 2, y los accionistas son los mismos, no será necesario duplicar los anexos que se solicita.
- En el Cuadro 2, sólo podrá presentarse este anexo con una propuesta de estructura accionaria, bajo el entendido de que el total de las acciones deberá sumar el 100%

## Licitación No. IFT-3

### Apéndice A. Formulario de Requisitos

#### Anexo 9. Declaración de conformidad y sujeción al cambio de bandas de frecuencias concesionadas en la Sub-banda AWS-1.

(Fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones  
Insurgentes Sur No. 1143, Colonia Nochebuena  
Delegación Benito Juárez, C.P. 03720  
México, Distrito Federal

En términos de lo establecido en las "Bases de Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 80 MHz de Espectro Radioeléctrico Disponibles en la Banda de Frecuencias 1710-1780 MHz/2110-2180 MHz (Licitación No. IFT-3)", y una vez que he(mos) leído y tengo(tenemos) conocimiento de los términos y alcances de la Convocatoria y de las Bases, sus Apéndices y Anexos, declaro(amos) bajo protesta de decir verdad, que es mi(nuestra) voluntad solicitar, en términos del artículo 106 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se realice el cambio de Bandas de Frecuencias del espectro radioeléctrico que mi(s) representada(s)<sup>1</sup> tiene(n) actualmente concesionado dentro de la Sub-banda AWS-1 \_\_\_\_\_ (*sustituir el texto entre paréntesis por el rango de frecuencias concesionadas en la banda*) \_\_\_\_\_, por aquellas que así determine el Instituto Federal de Telecomunicaciones dentro de la Sub-banda AWS-1, en función del resultado de la presente Licitación, en estricto apego y sujeción a las disposiciones contenidas en las Bases y en el Apéndice B emitidos por el Instituto.

Asimismo, acepto(aceptamos) y estoy(estamos) plenamente informado(s) que si un Interesado no califica para participar en la subasta, o siendo Participante no resulta Participante Ganador, entonces no podrá realizarse el cambio de Bandas de Frecuencias de sus concesiones de espectro o las de otros miembros de su

---

<sup>1</sup> El poder especial para actos de dominio que en su caso se otorgue al representante común, deberá contener cláusula que lo faculte: "para realizar ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones todos y cada uno de los actos que resulten necesarios para solicitar el cambio de bandas de las frecuencias \_\_\_\_\_ en las regiones \_\_\_\_\_, de conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, por aquellas que así determine el Instituto Federal de Telecomunicaciones, en caso de que el poderdante o cualquier otro integrante del Grupo de Interés Económico a los que representa resulte Participante Ganador en el procedimiento de Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 80 MHz de Espectro Radioeléctrico Disponibles en la Banda de Frecuencias 1710-1780 MHz / 2110-2180 MHz (Licitación No. IFT-3)."

Grupo de Interés Económico dentro de la Sub-banda AWS-1, como parte de la presente Licitación; sobre las concesiones de cualquier operador en esa sub-banda que sí sea Participante Ganador o que pertenezca al mismo Grupo de Interés Económico de éste, sí podrá realizarse el cambio de Bandas de Frecuencias.

Finalmente, me(nos) comprometo(comprometemos) a que no se realizará cesión de derechos de las concesiones de las que actualmente mi representada es titular o de las que otros integrantes de su Grupo de Interés Económico son titulares en la Sub-banda AWS-1, a partir de la presentación de la documentación a que se refiere el numeral 5.1.2 de las Bases y hasta el otorgamiento y firma del (los) título(s) de concesión respectivo(s) conforme al Calendario de Actividades, bajo pena de descalificación en el presente procedimiento de Licitación de conformidad con la fracción XIII del numeral 10.1 de las Bases.

Atentamente

---

(Nombre y firma del Interesado y/o de su(s) representante(s) legal(es))

(Persona(s) moral(es) a la(s) que representa)

Documentación que se deberá acompañar al presente Anexo:

1. El o los representantes legales acreditarán su identidad con copia certificada de su identificación oficial, pudiendo ser cualquiera de los siguientes documentos: Acta de nacimiento, pasaporte vigente, credencial para votar, cartilla liberada del Servicio Militar Nacional, cédula de identidad ciudadana, certificado de nacionalidad mexicana o carta de naturalización.
2. Original o copia certificada del instrumento otorgado ante fedatario público, en el que acredite al o a los representantes legales de las personas morales, instrumento que deberá estar inscrito en el Registro Público de Comercio o, en su caso, constancia otorgada por el fedatario público señalando que dicho instrumento se encuentra en trámite de inscripción.
3. Testimonio o copia certificada de los instrumentos públicos en que consten:
  - 3.1 Los datos de su escritura constitutiva, la cual debe incluir los datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
  - 3.2 En caso de modificaciones de los Estatutos, compulsas de sus Estatutos Sociales vigentes o copia certificada de cada una de las modificaciones con su debida inscripción en el Registro Público de Comercio.

**Licitación No. IFT-3**  
**Apéndice A. Formulario de Requisitos**

**ANEXO 9A. Declaración de conformidad y sujeción al cambio de bandas de frecuencias (en caso de ser concesionario dentro del Bloque D correspondiente a las bandas de frecuencias pareadas 1735-1740 MHz y 2135-2140 MHz)**

(Fecha)

Instituto Federal de Telecomunicaciones  
Insurgentes Sur No. 1143, Colonia Nochebuena  
Delegación Benito Juárez, C.P. 03720  
México, Distrito Federal

En términos de lo establecido en las "Bases de Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 80 MHz de Espectro Radioeléctrico Disponibles en la Banda de Frecuencias 1710-1780 MHz/2110-2180 MHz (Licitación No. IFT-3)", y una vez que he(mos) leído y tengo(tenemos) conocimiento de los términos y alcances de la Convocatoria y de las Bases, sus Apéndices y Anexos declaro(amos) bajo protesta de decir verdad, que es mi(nuestra) voluntad solicitar, en términos del artículo 106 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se realice el cambio de bandas de frecuencias, del espectro que mi(s) representada(s)<sup>1</sup> tienen actualmente concesionado en la banda de frecuencias 1735-1740 MHz / 2135-2140 MHz, por aquellas que así determine el Instituto Federal de Telecomunicaciones dentro de la Sub-banda AWS-1, en función del resultado de la presente Licitación, en estricto apego y sujeción a las disposiciones contenidas en las Bases y en el Apéndice B emitidos por el Instituto.

Asimismo, acepto(aceptamos) y estoy(estamos) plenamente informado(s) que si un Interesado siendo Participante no resulta Participante Ganador, entonces sus concesiones o las de otros miembros de su Grupo de Interés Económico dentro en la banda de frecuencias 1735-1740 MHz / 2135-2140 MHz, permanecerán sin cambios, en estricto apego y sujeción a las disposiciones contenidas en los mismos y en el Apéndice B emitidos por el Instituto.

---

<sup>1</sup> El poder especial para actos de dominio que en su caso se otorgue al representante común, deberá contener cláusula que lo faculte: "para realizar ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones todos y cada uno de los actos que resulten necesarios para solicitar el cambio de bandas de las frecuencias \_\_\_\_\_ en las regiones \_\_\_\_\_, de conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, por aquellas que así determine el Instituto Federal de Telecomunicaciones, en caso de que el poderdante o cualquier otro integrante del Grupo de Interés Económico a los que representa resulte Participante Ganador en el procedimiento de Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 80 MHz de Espectro Radioeléctrico Disponibles en la Banda de Frecuencias 1710-1780 MHz / 2110-2180 MHz (Licitación No. IFT-3)."

Finalmente, me(nos) comprometo(comprometemos) a que no se realizará cesión de derechos de las concesiones de las que actualmente mi representada es titular o de las que otros integrantes de su Grupo de Interés Económico son titulares en la Sub-banda AWS-1, a partir de la presentación de la documentación a que se refiere el numeral 5.1.2 de las Bases y hasta el otorgamiento y firma del (los) título(s) de concesión respectivo(s) conforme al Calendario de Actividades, bajo pena de descalificación en el presente procedimiento de Licitación de conformidad con la fracción XIII del numeral 10.1 de las Bases.

Atentamente

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del Interesado y/o de su(s) representante(s) legal(es))

(Persona(s) moral(es) a la(s) que representa)

Documentación que se deberá acompañar al presente Anexo:

1. El o los representantes legales acreditarán su identidad con copia certificada de su identificación oficial, pudiendo ser cualquiera de los siguientes documentos: Acta de nacimiento, pasaporte vigente, credencial para votar, cartilla liberada del Servicio Militar Nacional, cédula de identidad ciudadana, certificado de nacionalidad mexicana o carta de naturalización.
2. Original o copia certificada del instrumento otorgado ante fedatario público, en el que acredite al o a los representantes legales de las personas morales, instrumento que deberá estar inscrito en el Registro Público de Comercio o, en su caso, constancia otorgada por el fedatario público señalando que dicho instrumento se encuentra en trámite de inscripción.
3. Testimonio o copia certificada de los instrumentos públicos en que consten:
  - 3.1 Los datos de su escritura constitutiva, la cual debe incluir los datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
  - 3.2 En caso de modificaciones de los Estatutos, compulsas de sus Estatutos Sociales vigentes o copia certificada de cada una de las modificaciones con su debida inscripción en el Registro Público de Comercio.

**Licitación No. IFT-3**  
**Apéndice A. Formulario de Requisitos**

**Anexo 10. Plan de negocios**

Los Interesados en participar en la presente Licitación deberán entregar en una presentación de PowerPoint su plan de negocios, con las siguientes especificaciones:

- a) Visión, misión y objetivos del negocio.
- b) Análisis FODA (fuerzas, debilidades, oportunidades y amenazas).
- c) Análisis situacional de la industria y de la empresa.
- d) Mercado meta y necesidades que pretende cubrir.
- e) Análisis de ventajas competitivas y comparativas. ¿Qué hace exitoso su negocio?
- f) Estrategia tarifaria respecto a otros operadores.
- g) Estrategia de negocio que se utilizará para capturar una determinada participación de mercado.
- h) Análisis de socios, personal, alianzas y proveedores estratégicos.
- i) Explicar las especificaciones técnicas de su proyecto.
- j) Explicar su programa de desarrollo tecnológico.
- k) Explicar su proyecto a largo plazo del mecanismo de interoperabilidad de equipos con los Estados Unidos de América y Canadá.
- l) Programa y compromisos de inversiones.
- m) Programa y compromisos de calidad.
- n) Programa y compromisos de cobertura social, poblacional o geográfica.
- o) Programa y compromisos de conectividad en sitios públicos.
- p) Programa y compromisos de conectividad universal.
- q) Programa y compromisos de cobertura universal.
- r) Proyecciones financieras anuales a corto, mediano y largo plazo.

**NOTA:** Todo el plan de negocios no deberá exceder 40 láminas y se podrá anexar un archivo en hoja de cálculo que soporte los incisos l y r.

## Licitación No. IFT-3

### Apéndice A. Formulario de Requisitos

#### Anexo 11. Capacidad administrativa del Interesado

Los Interesados en participar en la presente Licitación deberán presentar en un documento de PowerPoint su capacidad administrativa para la prestación de los servicios de telecomunicaciones, en donde ese especifique lo siguiente:

- a) Descripción de sus procesos administrativos de atención a usuarios.
- b) Descripción de sus procesos administrativos de recepción, tramitación y atención de quejas.
- c) En su caso, descripción de sus procesos administrativos de facturación y demás procesos administrativos.

**NOTA:** El documento de acreditación de capacidad administrativa no deberá exceder 10 láminas.

## Licitación No. IFT-3

### Apéndice A. Formulario de Requisitos

#### Anexo 12. Capacidad económica del Interesado

Los Interesados en participar en la presente Licitación deberán presentar los documentos que acrediten su solvencia económica para la implementación y desarrollo del proyecto, lo cual podrá realizar con capital propio o, en su caso, con deuda previamente contraída o futura.

Para demostrar su solvencia en relación directa con las características y dimensiones del proyecto concreto, se deberá acreditar cuando menos uno de los siguientes requisitos:

- a) Copia certificada de los estados de cuenta del Interesado y/o, en su caso, de sus accionistas, emitidos por instituciones financieras o bancarias de los últimos tres meses disponibles con saldos promedio **suficientes**.
- b) Carta original de institución financiera o bancaria en la que se manifieste de forma explícita que al menos cuenta con inversiones por un monto determinado **suficiente**.
- c) Carta original de institución financiera o bancaria en la que se manifieste de forma explícita que la misma ha evaluado el proyecto específico y que se ha autorizado o tiene la intención de otorgar un crédito por un monto explícito **suficiente**.

**NOTA:** Entiéndase que el monto **suficiente** para los incisos a, b y c, debe ser igual o mayor al monto de \$1,800,000,000.00 (un mil ochocientos millones de pesos 00/100 m.n.), previo a la etapa de subasta, al que se hace referencia en el numeral 8.1 de las Bases en comento.

## Licitación No. IFT-3

### Apéndice A. Formulario de Requisitos

#### Anexo 13. Capacidad técnica del Interesado

Los Interesados en participar en la presente Licitación deberán acreditar en un documento de PowerPoint su capacidad técnica para realizar las instalaciones necesarias, así como para la prestación de los servicios de telecomunicaciones a que se refiere su proyecto para la prestación de los servicios de telecomunicaciones, en donde ese especifique lo siguiente:

- Descripción de los servicios y actividades en materia de telecomunicaciones en los que el Interesado, sus accionistas o personas que le proporcionarán asistencia técnica, hayan participado directa o indirectamente.

**NOTA:** El documento de acreditación de capacidad técnica no deberá exceder 10 láminas.

Licitación No. IFT-3

Apéndice B. Procedimiento de Presentación de la Oferta Económica y  
Determinación de Frecuencias Específicas a ser Asignadas

<b>CONTENIDO. Apéndice B. Procedimiento de Presentación de la Oferta Económica y Determinación de Frecuencias Específicas a ser Asignadas.</b>		
Definiciones		<b>3</b>
Introducción		<b>7</b>
<b>1. Fase Primaria.</b>		<b>8</b>
1.1. Etapa de Rondas de Reloj.		8
1.1.1. Programación de las Rondas de Reloj.		8
1.1.2. Presentación de las Ofertas Económicas en una Ronda de Reloj.		9
1.1.3. Derechos de Extensión.		11
1.1.4. Precios de Reloj.		12
1.1.5. Reglas de Actividad.		13
1.1.6. Validez de las Ofertas de Reloj.		13
1.1.7. Información disponible durante las Rondas de Reloj.		15
1.1.8. Finalización de las Rondas de Reloj.		16
1.2. La Ronda Suplementaria.		16
1.2.1. Programación para la Ronda Suplementaria.		16
1.2.2. Restricciones en los montos de las Ofertas Económicas para la Ronda Suplementaria.		17
1.2.3. Presentación de la Oferta Económica en la Ronda Suplementaria.		20
1.2.4. Validez de las Ofertas Económicas Suplementarias.		21
1.2.5. Determinación del ganador.		22
1.2.6. Determinación de los Precios de Subasta.		24
1.3. Final de la Fase Primaria.		25
1.4. Circunstancias Excepcionales.		26
<b>2. Fase de Asignación</b>		<b>26</b>
2.1. Reglas de Asignación para el caso en que los Concesionarios Actuales del Bloque D alcancen la calidad de Participantes (Escenario I).		27
2.2. Reglas de Asignación para el caso en que alguno de los Concesionarios Actuales no alcance la calidad de Participante (Escenario II).		29
2.3. Contraprestación a pagar por los Participantes Ganadores		30

## Definiciones.

Para los efectos del presente Apéndice B, se entenderá por:

- I. **AWS:** Acrónimo del término en inglés "*Advanced Wireless Services*", mismo que en español significa "Servicios Inalámbricos Avanzados".
- II. **Banda AWS:** Banda de frecuencias del espectro radioeléctrico que comprende los rangos de frecuencias 1710-1780 MHz/2110-2180 MHz.
- III. **Bloque:** Unidad mínima a licitar, compuesta de dos segmentos pareados de 5 MHz (5 + 5 MHz) con cobertura nacional contenidos en la Banda AWS. Dos segmentos están pareados en la Banda AWS cuando comienzan en cualquier incremento de 5 MHz conjuntamente, uno a partir de 1710 MHz y el otro a partir de 2110 MHz.
- IV. **Bloque A:** Cualquiera de los 3 (tres) Bloques no concesionados dentro de la banda de frecuencias 1710-1755 MHz / 2110-2155 MHz. En caso de que los Concesionarios Actuales del Bloque D o un Participante que sea integrante del mismo Grupo de Interés Económico de los Concesionarios Actuales del Bloque D participen en la Licitación, se considerará el Bloque D como un Bloque A adicional.
- V. **Bloque D:** Bloque que comprende la banda de frecuencias 1735-1740 MHz/2135-2140 MHz, que actualmente se encuentra concesionado a nivel regional a distintos concesionarios.
- VI. **Bloque G:** Cualquiera de los 3 (tres) Bloques dentro de la banda de frecuencias 1755-1770 MHz / 2155-2170 MHz.
- VII. **Bloque J:** Cualquiera de los 2 (dos) Bloques dentro de la banda de frecuencias 1770-1780 MHz / 2170-2180 MHz.
- VIII. **Categoría:** Cada uno de los tres grupos en los que puede clasificarse un Bloque a razón de tener características técnico-operativas y económicas comunes: Bloques de la Sub-banda AWS-1, Bloques de la Sub-banda AWS-3 base y Bloques de la Sub-banda AWS-extendida.
- IX. **Concesionario Actual:** Aquel titular de concesiones de bandas del espectro radioeléctrico en la Banda AWS a la fecha de la entrega de la documentación a que se refiere la sección 5.1.2. de las Bases, conforme al Calendario de Actividades, que como Interesado o a través de un representante común del Interesado integrante del mismo Grupo de Interés Económico del titular, haya solicitado que se realice el cambio de frecuencias del espectro que tiene concesionado en la Banda AWS.

- X. **Contraprestación:** Cantidad total de dinero, expresada en pesos mexicanos, que deberá pagar el Participante Ganador por el otorgamiento de cada Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, en términos de la Ley, misma que será determinada conforme el procedimiento de presentación de la Oferta Económica (proceso de subasta) descrito en el numeral 5.3 de las Bases, y que no podrá ser menor al Valor Mínimo de Referencia.
- XI. **Derecho de Extensión:** Derecho de un Participante a extender el tiempo límite para la realización de una Oferta Económica. Cada Participante tiene 2 (dos) Derechos de Extensión para las Rondas de Reloj y 1 (un) Derecho de Extensión para la Ronda Suplementaria.
- XII. **Escenario I:** Escenario donde todos los Concesionarios Actuales del Bloque D solicitaron que se realice el cambio de frecuencias del espectro que tienen concesionado en la Banda AWS. Bajo este escenario, habrá 9 (nueve) Bloques en la subasta.
- XIII. **Escenario II:** Escenario donde al menos uno de los Concesionarios Actuales del Bloque D no solicitó que se realizara el cambio de frecuencias de espectro que tiene concesionado en la Banda AWS. Bajo este escenario, habrá 8 (ocho) Bloques en la subasta.
- XIV. **Fase de Asignación:** Fase final de la Subasta Combinatoria de Reloj en la que se determinan los Bloques específicos que podrán ser asignados a los Participantes, (incluyendo cualquier reordenamiento del espectro en la Subbanda AWS-1 asignado a los Concesionarios Actuales), una vez que se determine su calidad de Participante Ganador, a través del Acta de Fallo correspondiente y se cumpla con los requisitos establecidos.
- XV. **Fase Primaria:** Fase inicial en una Subasta Combinatoria de Reloj en la que se determina el número de Bloques que se asignarán en su momento a cada Participante Ganador y la Contraprestación que deberían pagar por el precio del Paquete que podrían ganar. Esta fase se compone, a su vez, de dos etapas: etapa de Rondas de Reloj y etapa de la Ronda Suplementaria.
- XVI. **Garantía de Seriedad:** Carta de crédito a favor de la Tesorería de la Federación que deberá ser otorgada por el Interesado en la fecha establecida en el Calendario de Actividades. Dicha carta, que deberá apegarse al formato del Anexo 6 del Apéndice A de las Bases, respalda la seriedad de participación en la Licitación, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en las Bases, sus Apéndices y Anexos. La carta de crédito deberá estar vigente conforme al Calendario de Actividades. En caso de resultar Participante Ganador, la Garantía de Seriedad deberá estar

vigente al menos hasta la fecha máxima para la firma del (los) Título(s) de Concesión prevista en el Calendario de Actividades.

- XVII. **Manual del Sistema:** Documento explicativo que detalla las funciones a utilizar en el Sistema Electrónico de Subastas para que los Participantes puedan presentar sus propuestas económicas.
- XVIII. **Oferta Cero:** Oferta Económica por cero Bloques en todas las Categorías.
- XIX. **Oferta Económica:** Monto en numerario, en pesos mexicanos, que resulte de la selección de un Paquete que establezcan los Participantes con los Bloques de su interés. La presentación de las Ofertas Económicas se sujetará al Apéndice B de las presentes Bases (Procedimiento de Presentación de la Oferta Económica y Determinación de Frecuencias Específicas a ser Asignadas). Mediante la presentación de ésta, el Participante asume el compromiso de pago de la cantidad resultante en caso de resultar Participante Ganador.
- XX. **Oferta Económica Consistente:** Oferta Económica que muestra consistencia a lo largo de las Rondas de Reloj, y entre las Ofertas Económicas presentadas en las Rondas de Reloj y las Ofertas Económicas presentadas en la Ronda Suplementaria.
- XXI. **Oferta Económica Ganadora:** Oferta Económica que permite identificar, en su caso, al Participante Ganador de al menos un Bloque.
- XXII. **Ofertas a Precio de Reserva:** Ofertas Económicas establecidas a Precio de Reserva para cada Bloque en la subasta, realizadas automáticamente por el Sistema Electrónico de Subastas.
- XXIII. **Oferta Económica Suplementaria:** Oferta Económica por cada uno de los Paquetes posibles en la Ronda Suplementaria. No es obligatorio realizar Ofertas Económicas por cada uno de los Paquetes posibles, sino únicamente por aquellos que deseen los Participantes.
- XXIV. **Oferta Económica Válida:** Oferta Económica realizada conforme a las Reglas de la Subasta y que representa un compromiso vinculante de comprar el Paquete especificado a un precio que, como máximo, será igual al monto de la Oferta Económica señalada por el Participante.
- XXV. **Opción:** Conjunto de Paquetes seleccionados por un Participante que sea Concesionario Actual del Bloque D o por un Participante que sea integrante del mismo Grupo de Interés Económico de un Concesionario Actual del Bloque D, con el fin de que se garantice completar un Bloque a dicho Participante, derivado de que éste o cualquier otro integrante del Grupo de Interés Económico al que pertenece, tiene segmentos regionales de espectro en el Bloque D considerados en el proceso de subasta.

- XXVI. **Paquete:** Conjunto de Bloques en una o diversas Categorías sobre los cuales los Participantes realizan Ofertas Económicas.
- XXVII. **Paquete Mínimo:** Paquete de una Opción, que contiene un solo Bloque.
- XXVIII. **Paquete de Reloj Final:** Paquete asociado a una Oferta Económica realizada por un Participante en la última Ronda de Reloj, misma que debió ser diferente de la Oferta Cero.
- XXIX. **Paquete Restrictivo:** Paquete que limita las Ofertas Económicas en la Ronda Suplementaria por los Paquetes que no fueron el Paquete de Reloj Final. Al respecto, para un Paquete X, el Paquete Restrictivo es el Paquete por el cual el Participante realizó ofertas en la Ronda de Reloj Restrictiva, la cual es la Ronda de Reloj más reciente en la cual el Participante pudo realizar ofertas por el Paquete X pero no lo hizo.
- XXX. **Participante:** Interesado al que se le otorga la Constancia de Participación correspondiente.
- XXXI. **Participante Ganador:** Participante en favor de quien se emite el Acta de Fallo por parte del Instituto, el cual lo señala como ganador de uno o más Bloques de espectro radioeléctrico disponibles en la Banda AWS, materia de la Licitación.
- XXXII. **Precio de Reloj:** Precio de los Bloques en cada Categoría durante las Rondas de Reloj.
- XXXIII. **Precio de Reserva:** Precio asociado a la Oferta Económica mínima que es permitida por un Bloque en cada Categoría y que es igual al Valor Mínimo de Referencia correspondiente.
- XXXIV. **Precio de Subasta:** Precio general, determinado por el SES para cada Oferta Económica Ganadora, por el Paquete completo de Bloques ganados por cada Participante.
- XXXV. **Programación Indicativa:** Publicación a cargo del Instituto en la que se establecen, para cada día, los horarios, intervalos entre Rondas de Reloj e información pertinente sobre la programación de la subasta. La Programación Indicativa se comunicará a través del SES.
- XXXVI. **Reglas de la Subasta:** Disposiciones que se presentan en este documento y que permiten determinar si una Oferta Económica es una Oferta Económica Válida o no.
- xxxvii. **Regla de Tope Relativo:** Regla que limita el monto de cualquier Oferta Económica durante la Ronda Suplementaria.
- XXXVIII. **Rondas de Reloj:** Primera etapa de la Fase Primaria, en la que se permite a los Participantes el descubrimiento de la valuación que va realizando el propio mercado sobre el espectro radioeléctrico.

- XXXIX. **Ronda de Reloj Restrictiva** Ronda de Reloj más reciente en la cual el Participante pudo haber realizado ofertas por un determinado Paquete pero no lo hizo.
- XL. **Ronda Suplementaria**: Segunda etapa de la Fase Primaria. Es la última ronda que se lleva a cabo, en donde se les permite a los Participantes realizar una última Oferta Económica respecto de las combinaciones de Bloques que el Participante desea.
- XLI. **Sistema Electrónico de Subastas o SES**: Plataforma informática administrada por el Instituto que permite desarrollar de una manera ágil el mecanismo de subastas.
- XLII. **Sub-banda**: Cualquiera de los segmentos de frecuencia siguientes: Sub-banda AWS-1, Sub-banda AWS-3, Sub-banda AWS-3 base o Sub-banda AWS-3 extendida.
- XLIII. **Sub-banda AWS-1**: Segmento de la Banda AWS que comprende los rangos de frecuencias 1710-1755 MHz/2110-2155 MHz. También referenciado como AWS-1.
- XLIV. **Sub-banda AWS-3**: Segmento de la Banda AWS que comprende los rangos de frecuencias 1755-1780 MHz/2155-2180 MHz. También referenciado como AWS-3.
- XLV. **Sub-banda AWS-3 base**: Segmento de la Sub-banda AWS-3 que comprende los rangos de frecuencias 1755-1770 MHz/2155-2170 MHz.
- XLVI. **Sub-banda AWS-3 extendida**: Segmento de la Sub-banda AWS-3 que comprende los rangos de bandas de frecuencias 1770-1780 MHz/2170-2180 MHz.
- XLVII. **Tope Relativo**: Monto límite que aplica a la Oferta Económica por un Paquete en la Ronda Suplementaria.
- XLVIII. **Última Oferta Económica de Reloj**: Última Oferta Económica, realizada durante la etapa de Rondas de Reloj, en la que el Participante ofertó un Paquete diferente a la Oferta Cero.

**Introducción:** El procedimiento de presentación de las Ofertas Económicas se realizará mediante un mecanismo de subasta bajo el formato de Subasta Combinatoria de Reloj. Bajo dicho formato, el procedimiento de presentación de las Ofertas Económicas se realizará en dos fases:

- La Fase Primaria, en la que se determina el número de Bloques que podrán asignarse en caso de resultar Participante(s) Ganador(es) y el precio por el Paquete correspondiente. La Fase Primaria se compone, a su vez, de dos etapas:
  1. Etapa de Rondas de Reloj; y,
  2. Etapa de la Ronda Suplementaria.
- La Fase de Asignación, es la fase final de la Subasta Combinatoria de Reloj en la que se determinan los Bloques específicos que podrán ser asignados a los Participantes en caso de resultar Participante(s) Ganador(es) (incluyendo cualquier reorganización requerida del espectro en la Subbanda AWS-1 asignado a los Concesionarios Actuales).

## **1. Fase Primaria.**

El propósito de la Fase Primaria es determinar el número de Bloques en cada una de las Sub-bandas que podrán ser otorgados a cada Participante Ganador y la Contraprestación asociada. Esta fase consiste de una etapa de Rondas de Reloj (una o más rondas) y una etapa de Ronda Suplementaria (ronda única).

### **1.1. Etapa de Rondas de Reloj.**

Las Rondas de Reloj se apegan a un formato de subasta de reloj. La realización de Ofertas Económicas se lleva a cabo en rondas de incrementos discretos, en las que todos los Participantes presentan sus Ofertas Económicas durante el mismo período de tiempo, sujeto a posibles extensiones de tiempo permitidas (se describen más adelante).

Antes del inicio de cada Ronda de Reloj, el Instituto anunciará un Precio de Reloj por Bloque para cada Categoría durante esa ronda.

En cada Ronda de Reloj, un Participante presenta sólo una Oferta Económica compuesta por un único Paquete. Un Paquete consiste en uno o más Bloques en cualquiera de las tres Categorías. El monto de la Oferta Económica para el Paquete se determina automáticamente y es igual a la suma de los precios establecidos en esa Ronda de Reloj para los Bloques contenidos en el Paquete por el número de Bloques de cada Categoría incluido en dicho Paquete.

#### **1.1.1. Programación de las Rondas de Reloj.**

Las Rondas de Reloj se programarán de manera previa por el Instituto. Todas las Rondas de Reloj serán programadas para empezar en días hábiles entre las 9:30 A.M. y las 6:00 P.M. de lunes a jueves, y entre 9:30 A.M. y las 4:00 P.M. en viernes. Una Programación Indicativa para cada día de realización de Ofertas Económicas será comunicada a los Participantes el día hábil anterior a través del SES. Ninguna ronda empezará antes del tiempo especificado en la Programación Indicativa; sin embargo, el inicio para alguna ronda en particular podría ser retrasado, situación que, en su caso, será comunicada a través del SES.

No hay una duración preestablecida mínima o máxima para las Rondas de Reloj. Sin embargo, el Instituto no anticipa llevar a cabo Rondas de Reloj con una duración menor a 20 (veinte) minutos ni mayor a dos (dos) horas.

No hay límite sobre el número de Rondas de Reloj por día, aunque se anticipa que no se llevarán a cabo más de 10 (diez) Rondas de Reloj al día.

Se les notificará a los Participantes a través del SES la hora exacta de inicio para una Ronda de Reloj, al menos 15 (quince) minutos antes del inicio de cada ronda.

### **1.1.2. Presentación de las Ofertas Económicas en una Ronda de Reloj.**

Cuando una Ronda de Reloj esté en curso, los Participantes podrán presentar una Oferta Económica única para un Paquete mediante el SES. Al presentar una Oferta Económica se especificará el número de Bloques en cada Categoría que un Participante desea adquirir a los precios establecidos para esa Ronda de Reloj. Cada Oferta Económica deberá ser consistente con los topes de espectro establecidos ("caps"), conforme lo señalado en las Bases, así como por las Reglas de Actividad (ver la Sección 1.1.5 de este documento).

Para preparar una Oferta Económica, el Participante deberá especificar el número de Bloques en cada Categoría sobre la que desea realizar una Oferta Económica a los Precios de Reloj en vigor para esa ronda, usando los menús desplegados provistos en el formulario de Ofertas Económicas del SES.

Al respecto, la presentación de Ofertas Económicas es un proceso de dos pasos.

- a) Primero, el Participante enviará su Oferta Económica al SES, para que dicha Oferta Económica sea validada:
  - o Si la Oferta Económica cumple con los límites y las Reglas de la Subasta, el Participante procederá al segundo paso que se detalla en el inciso b).
  - o Si la Oferta Económica no cumple con los límites y con las Reglas de la Subasta, el sistema desplegará una explicación y el Participante será redirigido al formulario de la oferta para que pueda modificarla.
- b) Segundo, un resumen de la Oferta Económica será exhibido al Participante y se le solicitará que confirme la presentación de su Oferta Económica. Sólo las Ofertas Económicas confirmadas serán registradas por el SES y un acuse de recibo sobre dicha confirmación será comunicado al Participante a través del SES. En caso de que el Participante presente una Oferta Económica que reduce el número de Bloques respecto a la ronda inmediata anterior, el SES enviará un aviso señalándole tal situación.

Una vez que el Participante haya confirmado una Oferta Económica en una Ronda de Reloj, no podrá modificar o retirar esa Oferta Económica ni presentar Ofertas Económicas adicionales durante esa ronda.

Se considera que un Participante no ha presentado una Oferta Económica hasta el momento en el que se reciba confirmación de una Oferta Económica Válida en el SES. Es responsabilidad del Participante presentar su Oferta Económica antes del final de una ronda y revisar el acuse de recibo de la confirmación de dicha Oferta Económica. Se aconseja a los Participantes que alerten inmediatamente al Instituto si experimentan algún problema con la presentación de Ofertas Económicas o con la recepción del acuse de recibo.

El Bloque D actualmente está concesionado a distintos operadores y se encuentra segmentado en Regiones. En este sentido, los Participantes que sean Concesionarios Actuales del Bloque D o el(los) Participante(s) que sea(n) integrante(s) de un mismo Grupo de Interés Económico de Concesionarios Actuales del Bloque D, deberán seleccionar un conjunto de Paquetes que contendrán un Paquete Mínimo conforme la siguiente lista. Dicha selección se hará en el SES al inicio de la presentación de las Ofertas Económicas:

- Opción 1: cualquier Paquete que seleccionen durante las rondas de subasta deberá contar con al menos un Bloque A.
- Opción 2: cualquier Paquete que seleccionen durante las rondas de subasta deberá contar con al menos un Bloque A o un Bloque G. Esta opción permite intercambiar entre rondas, el número de Bloques totales, entre las Categorías de Bloques A y G.
- Opción 3: cualquier Paquete que seleccionen deberá contar con al menos un Bloque A o un Bloque G o exactamente dos Bloques J.

En la primera Ronda de Reloj, cada Participante deberá presentar una Oferta Económica por un Paquete conteniendo al menos un Bloque; esto puede ser en cualquier Categoría. Un Participante que no presente una Oferta Económica Válida en la primera ronda será excluido de participar posteriormente en la subasta y perderá su Garantía de Seriedad. Cabe hacer notar que, para el caso de los Participantes que sean Concesionarios Actuales del Bloque D o de Participante que pertenezca al mismo Grupo de Interés Económico de Concesionarios Actuales del Grupo D, su Oferta Económica estará restringida a la opción que hayan seleccionado conforme a lo establecido anteriormente. Es decir, el Paquete que seleccionen deberá contener al menos un Paquete Mínimo de entre las posibles Opciones. Así mismo, el requerimiento de presentar una Oferta Económica Válida en la primera Ronda de Reloj no aplica a estos Participantes, ya que al haber seleccionado una Opción, que es un conjunto de Paquetes que contiene un

Paquete Mínimo, han declarado, con dicha acción, su compromiso de obtener al menos un Bloque a Precio de Reserva.

De la ronda 2 en adelante, los Participantes tendrán la opción de presentar una "Oferta Cero", es decir, realizar una Oferta Económica por un Paquete vacío conteniendo cero Bloques en cada una de las tres Categorías. En el caso que un Participante presente una Oferta Cero, dicho Participante ya no podrá realizar Ofertas Económicas en Rondas de Reloj posteriores, pero sí podrá participar en la Ronda Suplementaria. En caso que el Participante no presente una Oferta Económica dentro de una ronda (incluyendo el período de extensión), el SES registrará automáticamente una Oferta Cero de parte del Participante, con excepción de los Participantes que sean Concesionarios Actuales del Bloque D o de un Participante que sea integrante del mismo Grupo de Interés Económico de Concesionarios Actuales del Bloque D, en la primera Ronda de Reloj, en cuyo caso el SES registrará un Paquete Mínimo conforme la Opción que hayan seleccionado al inicio de la subasta.

En el caso de que un Participante experimente problemas presentando una Oferta Económica usando el SES, se tiene un procedimiento de respaldo para la presentación de Ofertas Económicas vía llamada telefónica. La información correspondiente al procedimiento de respaldo será provista en el Manual del Sistema, mismo que se entregará conforme al Calendario de Actividades establecido en las Bases.

### **1.1.3. Derechos de Extensión.**

Cada Participante comienza las Rondas de Reloj con 2 (dos) Derechos de Extensión de 30 minutos cada uno para toda la etapa de las Rondas de Reloj.

Un Derecho de Extensión le brinda a un Participante tiempo adicional para presentar una Oferta Económica durante una Ronda de Reloj. En caso que un Participante tenga todavía uno o dos Derechos de Extensión y no presente una Oferta Económica durante una determinada Ronda de Reloj, la ronda será extendida automáticamente por 30 (treinta) minutos adicionales para que ese Participante presente su Oferta Económica, y se le reducirá en uno sus Derechos de Extensión.

El período de extensión termina 30 (treinta) minutos después del final programado de la ronda, o una vez que todos los Participantes que estén usando extensiones hayan presentado exitosamente sus Ofertas Económicas, lo que suceda primero.

Los Participantes que ya presentaron una Oferta Económica durante una Ronda de Reloj no podrán realizar acciones adicionales durante el período de extensión; se les informará que la ronda ha sido extendida y deberán esperar al anuncio de que la ronda ha concluido.

Los Participantes que no hayan presentado una Oferta Económica durante la Ronda de Reloj y ya no tengan más Derechos de Extensión, no podrán presentar una Oferta Económica durante el período de extensión, por lo que una Oferta Cero será registrada automáticamente por el SES.

Derechos de Extensión adicionales para las Rondas de Reloj pueden ser otorgados a todos los Participantes en caso de que existan problemas técnicos (mismos que no pudieron haberse anticipado), y que la necesidad de otorgar extensiones adicionales va con el interés general de llevar a cabo un proceso de subasta eficiente. En su caso, los Derechos de Extensión adicionales sólo podrán otorgarse en los períodos entre las Rondas de Reloj, es decir, no podrán otorgarse durante el periodo en que se esté llevando a cabo una Ronda de Reloj.

Un Participante podrá notificar al Instituto que no puede presentar una oferta durante una Ronda de Reloj y que probablemente vaya a requerir de un período de extensión. En este sentido, una notificación al Instituto no será obligatoria pero pudiera facilitar la logística del proceso.

#### **1.1.4. Precios de Reloj.**

En cada Ronda de Reloj el Instituto especificará un Precio de Reloj por Bloque de cada Categoría, mismo que será un monto en miles de pesos.

En la primera Ronda de Reloj, el Precio de Reloj para cada Categoría será igual al Valor Mínimo de Referencia para esa Categoría (ver el numeral 7 de las Bases).

En las Rondas de Reloj subsecuentes, el Precio de Reloj de los Bloques para cada Categoría será incrementado si hay un exceso de demanda. Se considera que hay exceso de demanda si la demanda agregada por Bloques en esa Categoría excede la oferta de Bloques en dicha Categoría. Para los Bloques de cada Categoría donde no hay demanda en exceso, el Precio de Reloj permanecerá sin cambio. No es posible que el Precio de Reloj en alguna Categoría baje durante las Rondas de Reloj.

En su caso, el incremento en el Precio de Reloj en cada ronda para cada Bloque de una Categoría podrá variar entre las Categorías en una misma ronda. Para proveer a los Participantes de una certeza razonable sobre cómo se incrementarán

los precios durante la subasta, el Instituto proveerá lineamientos sobre la mecánica antes de comenzar la subasta durante las sesiones de transferencia de conocimientos sobre uso del SES que se encuentran programadas conforme el Calendario de Actividades establecido en las Bases. Estos lineamientos incluirán un rango para los incrementos mínimos y máximos que el Instituto aplicará en cada Categoría, expresados como un porcentaje del Precio de Reloj vigente, y un tope provisional en pesos (valor absoluto) sobre el incremento de precio más grande que pueda ser aplicado por Bloque por ronda. Se prevé que los incrementos en precios variarán entre un 3% y un 10%, aunque es posible que en las rondas iniciales los incrementos sean mayores. Así mismo, el incremento en términos absolutos no será mayor al 30% del Valor Mínimo de Referencia en las primeras rondas. Es importante mencionar que, como regla general, los incrementos irán reduciéndose conforme aumente el precio.

#### **1.1.5. Reglas de Actividad.**

En cada Ronda de Reloj, un Participante estará sujeto a un número máximo de Bloques que puede incluir en su Oferta Económica por un Paquete. En la primera ronda, este límite es determinado por el tope de espectro (el cual toma en cuenta las tenencias de espectro en AWS-1 existentes). En las rondas subsecuentes de la etapa de Rondas de Reloj, los Participantes no podrán realizar ofertas por un número mayor de Bloques que el número de Bloques incluido en las ofertas que realizaron en rondas anteriores a lo largo de las tres Categorías.

Conforme avancen las Rondas de Reloj, los Participantes podrán cambiar su actividad entre Categorías. Por lo tanto, es posible que la actividad de un Participante en una o más Categorías se pueda incrementar, siempre y cuando la actividad del Participante en otras Categorías se reduzca lo suficiente para permitir Ofertas Económicas Consistentes.

Así mismo, los Participantes que sean Concesionarios Actuales del Bloque D o un Participante que sea parte del mismo Grupo de Interés Económico de Concesionarios Actuales del Bloque D, deberán sujetarse a las Opciones de Paquetes que eligieron previamente.

#### **1.1.6. Validez de las Ofertas de Reloj.**

Una Oferta Económica por un Paquete en las Rondas de Reloj es válida si satisface las siguientes condiciones:

- El Participante no ha sido excluido de la subasta;

- El Participante no ha sido excluido de presentar más Ofertas Económicas en las Rondas de Reloj;
- De habersele requerido, el Participante incrementó su Garantía de Seriedad al nivel necesario;
- La Oferta Económica fue presentada usando el SES (o mediante el procedimiento de respaldo especificado por el Instituto) dentro del tiempo programado para la ronda, incluyendo cualquier período de extensión que aplique;
- El número total de Bloques en el Paquete no excede los topes de espectro del Participante, tomando en cuenta sus concesiones existentes de la Subbanda AWS-1;
- En cualquier ronda con excepción de la primera:
  - El Participante estuvo activo en al menos un Bloque en la ronda previa; y
  - El número total de Bloques en el Paquete no excede el número total de Bloques en el Paquete presentado en la ronda previa.
- El número de Bloques A no exceda el número disponible (4 (cuatro) en caso del Escenario I o 3 (tres) en caso contrario (Escenario II));
- El número de Bloques G no exceda de 3 (tres); y
- El número de Bloques J sea 0 (cero) o 2 (dos).

El SES está diseñado para impedir la presentación de Ofertas Económicas no válidas. Por ejemplo: (1) los menús desplegables para la selección de ofertas no permitirán al usuario el seleccionar más Bloques en una Categoría que los que hay disponibles; y (2) el SES no permitirá a los Participantes presentar una Oferta Económica en la que el Paquete exceda el número de Bloques por los que ha ofertado el Participante anteriormente.

Cada Oferta Económica presentada de acuerdo con las Reglas de la Subasta es considerada como una Oferta Económica Válida. Una Oferta Económica Válida representa un compromiso vinculante de adquirir el Paquete especificado a un precio que, como máximo, será igual al monto de la Oferta Económica señalada por el Participante, es decir, la suma de los productos de los Precios de Reloj

establecidos para esa Ronda de Reloj multiplicados por el número de Bloques contenidos en el Paquete determinado por el Participante en esa misma Ronda de Reloj.

Todas las Ofertas Económicas Válidas permanecen vigentes durante toda la subasta, a menos que sean reemplazadas por una Oferta Económica más alta por el mismo Paquete por el mismo Participante en una Ronda de Reloj subsecuente o en la Ronda Suplementaria o que, por una situación excepcional, sean anuladas por el Instituto (ver Sección 1.4 de este documento). Todas las Ofertas Económicas Válidas serán consideradas en la determinación de los ganadores del proceso de subasta y del monto de la Contraprestación (ver Secciones 1.2.5 y 1.2.6 de este documento).

#### **1.1.7. Información disponible durante las Rondas de Reloj.**

Al final de cada Ronda de Reloj se les proveerá a los Participantes, mediante un reporte, la siguiente información:

- Demanda agregada por Bloques en cada Categoría a los precios aplicables de cada Ronda de Reloj.
- Su propia Oferta Económica, incluyendo un desglose de Bloques y precios;
- El máximo número de Bloques por los cuales pueden realizar ofertas en la siguiente Ronda de Reloj; y
- El número de Derechos de Extensión que le quedan disponibles para las siguientes Rondas de Reloj.

Antes de iniciar la siguiente Ronda de Reloj, se le proveerá a cada Participante la siguiente información:

- La hora de inicio y término de esa Ronda de Reloj, y
- El precio de los Bloques en cada Categoría que aplicarán para esa Ronda de Reloj.

No se divulgará información concerniente a las ofertas presentadas en lo individual por otros Participantes durante las Rondas de Reloj.

El SES incluye la funcionalidad de ver y descargar información sobre los Precios de Reloj, demanda agregada y las propias Ofertas Económicas del Participante realizadas en cualquiera de las Rondas de Reloj previas.

### **1.1.8. Finalización de las Rondas de Reloj.**

Las Rondas de Reloj finalizarán después de una ronda en la cual no hay exceso de demanda por Bloques en ninguna de las tres Categorías. En ese momento, el Instituto anunciará que las Rondas de Reloj han terminado y que la subasta avanzará a la Ronda Suplementaria.

Ante una circunstancia excepcional, tras la conclusión de cualquier Ronda de Reloj, el Instituto podrá anunciar que va a terminar las Rondas de Reloj de manera anticipada (por ejemplo, cuando la demanda agregada aún sea superior a la oferta en una o más de las Categorías). En ese caso, la subasta pasará directamente a la Ronda Suplementaria, y no habrá más Rondas de Reloj.

El Instituto terminará anticipadamente las Rondas de Reloj solamente si tiene evidencia suficiente de que el continuar directamente a la Ronda Suplementaria en ese momento va con el interés general de llevar una subasta eficiente.

### **1.2. La Ronda Suplementaria.**

La Ronda Suplementaria consiste en una única ronda de Ofertas Económicas en la cual los Participantes podrán presentar una Oferta Económica más alta para cada uno de los Paquetes en los que el Participante es elegible para realizar Ofertas Económicas. Un Participante podrá incrementar tanto la Oferta Económica por un Paquete por el cual ya realizó una Oferta Económica en las Rondas de Reloj, como realizar Ofertas Económicas por Paquetes por los cuales no realizó Ofertas Económicas en las Rondas de Reloj.

A diferencia de las Rondas de Reloj, en la Ronda Suplementaria las Ofertas Económicas son discrecionales, sujetas a restricciones basadas en la actividad del Participante durante las Rondas de Reloj (ver sección 1.1.2 de este documento). En particular, todas las Ofertas Económicas estarán sujetas a un valor mínimo y algunas estarán sujetas a un valor máximo (ver la Sección 1.2.2 de este documento).

Todas las Ofertas Económicas Válidas recibidas en las Rondas de Reloj y las Ofertas Económicas Válidas de la Ronda Suplementaria serán consideradas en su conjunto para determinar las Ofertas Económicas Ganadoras de la subasta y la Contraprestación.

#### **1.2.1. Programación para la Ronda Suplementaria.**

El tiempo de inicio y la duración de la Ronda Suplementaria serán anunciados por el Instituto a través del SES después de completarse las Rondas de Reloj.

Transcurrirá por lo menos un lapso de dos días hábiles entre la última Ronda de Reloj y el comienzo de la Ronda Suplementaria.

El Instituto determinará el tiempo y la duración de la Ronda Suplementaria. Sin embargo, esta ronda será programada para empezar entre las 9:30 A.M. y las 2:00 P.M de un determinado día hábil, y durará por lo menos cuatro pero no más de seis horas.

Todos los Participantes contarán con un Derecho de Extensión por 30 minutos en la Ronda Suplementaria, independientemente de que hayan utilizado todos sus Derechos de Extensión en las Rondas de Reloj.

### **1.2.2. Restricciones en los montos de las Ofertas Económicas para la Ronda Suplementaria.**

Dado el límite de acumulación espectral de 80 MHz (40+40 MHz), habrá un total de hasta 39 (treinta y nueve) Paquetes posibles en el caso del Escenario I y hasta 32 (treinta y dos) Paquetes posibles en caso contrario (Escenario II), sobre los que los Participantes podrían elegir para realizar Ofertas Económicas en la subasta. Algunos de esos Paquetes estarán restringidos a los Participantes debido al límite de espectro que puedan adquirir y dado el límite particular de acumulación espectral en la Sub-banda AWS-1 de 50 MHz (25+25 MHz).

Los Participantes podrán presentar como máximo una Oferta Económica por cada uno de los Paquetes posibles en la Ronda Suplementaria. No es obligatorio realizar Ofertas Económicas para todos los Paquetes.

Para el caso en que los Participantes sean Concesionarios Actuales del Bloque D o que pertenezcan al mismo Grupo de Interés Económico de los Concesionarios Actuales del Bloque D –con base en su Opción– se considerará que ya se han comprometido a presentar una Oferta Económica por cada uno de sus Paquetes Mínimos a Precio de Reserva (sujeto a sus restricciones de una Oferta Económica, podrían realizar una Oferta Económica por más que el Precio de Reserva por cualquiera de estos Paquetes si así lo desean, pero no estarían obligados a realizarlo). Por lo tanto, el formulario que verán para su Oferta Económica Suplementaria en el SES estará pre-llenado con estas Ofertas Económicas.

Las Ofertas Económicas presentadas en la Ronda Suplementaria son discrecionales sujeto a las siguientes restricciones:

1. Todas las Ofertas Económicas se sujetarán a un monto mínimo, el cual deberá ser mayor a:

- a. La suma de los Precios de Reserva por los Bloques incluidos en el Paquete; y
  - b. La Oferta Económica más alta del Participante por el Paquete en las Rondas de Reloj, si es que existe.
2. Cada Participante tendrá un "Paquete de Reloj Final". Dicho Paquete es el presentado en su Última Oferta Económica de Reloj.
  - a. Si dicha Oferta Económica fue presentada en la última Ronda de Reloj, no tendrá límite máximo en el monto de la Oferta Económica que realice en la Ronda Suplementaria por ese Paquete.
  - b. Si dicha Oferta Económica fue presentada en cualquier Ronda de Reloj previa a la última, entonces la Oferta Económica Suplementaria se sujetará a un tope, el cual estará determinado por el monto resultante de valorar el Paquete a los precios de la ronda inmediata posterior a la cual el Participante presentó su Última Oferta Económica de Reloj.
3. Todos los demás Paquetes estarán sujetos a un monto máximo de Oferta Económica en la Ronda Suplementaria, con base en una "Regla de Tope Relativo". El monto de la Oferta Económica estará restringido por los Precios de Reloj en la Ronda de Reloj más reciente en la cual el Participante pudo haber hecho una Oferta Económica por el Paquete, pero eligió en su lugar hacer una Oferta Económica por un Paquete con menos Bloques. De manera ejemplificativa, si se asume que el Participante en la última oportunidad fue elegible para ofertar por el Paquete X en la ronda n, pero eligió en su lugar ofertar por el Paquete Y con menos Bloques; en este caso, la Oferta Económica en la Ronda Suplementaria por el Paquete X no puede exceder la Oferta Económica más alta que el Participante hizo por el Paquete Y (la cual puede ser una Oferta Económica en la Ronda Suplementaria o una Oferta Económica en la etapa de Rondas de Reloj si no se realizó una Oferta Económica en la Ronda Suplementaria) más la diferencia entre el precio del Paquete X y el Paquete Y a los Precios de Reloj en la ronda n.
4. Todas las Ofertas Económicas estarán especificados en miles de pesos.

**El objetivo de estas reglas es asegurar que las preferencias por los Paquetes expresadas a través de las Ofertas Económicas en la Ronda Suplementaria sean**

consistentes con las Ofertas Económicas en las Rondas de Reloj que los Participantes realizaron previamente. Lo anterior con el objetivo de proveer incentivos para la realización de Ofertas Económicas Consistentes basadas en las valuaciones implícitas durante las Rondas de Reloj.

En particular, la Regla de Tope Relativo descrita anteriormente limita el monto que un Participante puede ofertar por algún Paquete que no sea el Paquete de Reloj Final del Participante:

- El monto que un Participante puede ofertar por un Paquete que ya no es elegible de recibir ofertas en la Ronda de Reloj final estará limitado en relación al monto ofertado por el “Paquete Restringido” para ese determinado Paquete. Para un Paquete X, el Paquete Restringido es el Paquete por el cual el Participante realizó ofertas en la “Ronda de Reloj Restringida”, la cual es la Ronda de Reloj más reciente en la cual el Participante pudo realizar ofertas por el Paquete X pero no lo hizo. El monto en exceso por el cual el Participante podrá subsecuentemente realizar su oferta en la Ronda Suplementaria por el Paquete X, estará limitado a la diferencia de precios entre la oferta del Paquete X de la última ronda en la que fue elegible y la oferta por el Paquete Restringido .
- El monto que un Participante podrá ofertar por cualquier otro Paquete estará limitado en relación al monto de la oferta por el Paquete de Reloj Final. De manera ejemplificativa, si “Y” es un Paquete con la misma cantidad o menos Bloques que el Paquete de Reloj Final de un Participante, la oferta máxima que un Participante podrá colocar por el Paquete Y es la suma de su Oferta Económica por el Paquete de Reloj Final y la diferencia de precio entre el Paquete Y y el Paquete de Reloj Final a los Precios de Reloj en la ronda en la cual el Participante ofertó su Paquete de Reloj Final (dicha diferencia de precios podrá ser negativa).

Nótese que los Topes Relativos surgen solamente como un resultado de (a) un Participante que reduce su demanda por Bloques durante las Rondas de Reloj; y (b) que el Participante tenga un Paquete de Reloj Final. Si un Participante no reduce su demanda y las Rondas de Reloj terminaron aun cuando existía un exceso de demanda, entonces no hay Topes Relativos y no se crean Paquetes Restringidos por su oferta económica en esa Ronda de Reloj Final.

En general, el monto de oferta máxima por cada Paquete está directa o indirectamente vinculado a la Oferta Económica del Paquete de Reloj Final.

### 1.2.3. Presentación de la Oferta Económica en la Ronda Suplementaria.

La pantalla de llenado de la Oferta Económica le proveerá a cada Participante de la siguiente información:

- Una lista completa de los Paquetes para los cuales el Participante podrá realizar Ofertas Económicas en la Ronda Suplementaria. Para cada Paquete:
  - El número de Bloques en cada Categoría;
  - El Precio de Reserva.
  - La Oferta Económica más alta del Participante para ese Paquete en las Rondas de Reloj.
  - El valor mínimo de Oferta Económica.
  - El valor máximo de Oferta Económica, si es que aplica, y
  - Una celda de entrada, en la cual el Participante podrá insertar una nueva Oferta Económica.

El máximo valor de la Oferta Económica de un Participante para un Paquete podrá cambiar dependiendo de la Oferta Económica para otros Paquetes en la misma Ronda Suplementaria. En su caso, los valores máximos de la Oferta Económica serán actualizados por el SES. El proceso para actualizar el valor máximo de la Oferta Económica será descrito en el Manual del Sistema.

La presentación de Ofertas Económicas en la Ronda Suplementaria se llevará a cabo en un proceso de dos pasos:

- a) Primero, el Participante determinará un conjunto de Ofertas Económicas en el SES, a fin de que puedan validarse:
  - Si todas las ofertas cumplen con las Reglas de la Subasta, el Participante procederá al segundo paso que se describe en el inciso b).
  - Si alguna de las Ofertas Económicas no cumple con las Reglas de la Subasta, el SES le solicitará al Participante que modifique las Ofertas Económicas que no cumplen con las reglas. Una vez que todas las

Ofertas Económicas de la Ronda Suplementaria cumplen con las reglas, se procederá al paso descrito en el inciso b).

- b) Segundo, un informe de la Oferta Económica Suplementaria será mostrado y se le pedirá al Participante que lo confirme. Las Ofertas Económicas Suplementarias solamente serán registradas por el SES una vez que el procedimiento de confirmación haya sido completado.

Una vez que el Participante haya confirmado su Oferta Económica Suplementaria, el Participante no podrá modificarla, retirarla o sustituirla.

Se tendrán por no presentadas las Ofertas Económicas en la Ronda Suplementaria de un Participante hasta el momento en el cual se reciba confirmación de un conjunto válido de Ofertas Económicas por el SES. El acuse de recibo de esta confirmación será comunicado al Participante a través del SES. Es responsabilidad del Participante el presentar su Oferta Económica Suplementaria antes del final de la Ronda Suplementaria y de revisar el acuse de recibo de la confirmación de recepción de la Oferta Económica Suplementaria por el SES. Se les sugiere a los Participantes alertar inmediatamente al Instituto si experimentan problemas con la presentación de Ofertas Económicas.

En caso que un Participante experimente problemas con sus Ofertas Económicas en la Ronda Suplementaria usando el SES, un procedimiento de respaldo por teléfono estará disponible. La información acerca de este proceso de respaldo será entregada en el Manual del Sistema.

#### **1.2.4. Validez de las Ofertas Económicas Suplementarias.**

Una Oferta Económica Suplementaria será válida si satisface las siguientes condiciones:

- El Participante no ha sido excluido de la subasta;
- De habersele requerido, el Participante incrementó su Garantía de Seriedad al nivel necesario;
- La Oferta Económica Suplementaria fue presentada usando el SES (o mediante el procedimiento de respaldo especificado por el Instituto) dentro del tiempo determinado de la ronda incluyendo, en su caso, cualquier período de extensión;

- La Oferta Económica Suplementaria es mayor o igual al valor mínimo de la oferta y menor o igual al valor máximo de la oferta, de acuerdo a las reglas descritas en la Sección 1.2.2 de este documento.
- Para cada Oferta Económica presentada, el número total de Bloques en el Paquete no excede el tope del espectro del Participante, tomando en cuenta las concesiones actuales en AWS-1 de su Grupo de Interés Económico;
- En caso de que los Participantes sean Concesionarios Actuales del Bloque D o pertenezcan al mismo Grupo de Interés Económico de los Concesionarios Actuales del Bloque D, su Oferta Económica será para uno de los Paquetes Mínimos conforme la Opción que hayan elegido, o bien un Paquete que incluya dichos Paquetes Mínimos.
- El número de Bloques A (Sub-banda AWS-1) no excede el número disponible (4 (cuatro) en caso del Escenario I o 3 (tres) en caso contrario (Escenario II));
- El número de Bloques G no excede 3 (tres); y
- El número de Bloques J es ya sea 0 (cero) o 2 (dos) Bloques.

El SES está diseñado para impedir la presentación de Ofertas Económicas inválidas. Por ejemplo, (1) el formulario de Ofertas Económicas solamente incluirá Paquetes para los cuales el Participante sea elegible de realizar ofertas en la subasta; y (2) el SES no permitirá a los Participantes el presentar una Oferta Económica superior o inferior a los niveles establecidos de acuerdo a las Reglas de la Subasta.

Cada Oferta Económica en la Ronda Suplementaria presentada de acuerdo con las Reglas de la Subasta será considerada como una Oferta Económica Válida. Una Oferta Económica Válida representa un compromiso vinculante de adquirir el Paquete específico de Bloques a un precio igual o menor al monto de oferta especificado.

### **1.2.5. Determinación del ganador.**

Después de concluir la Ronda Suplementaria, el Instituto procederá a determinar las Ofertas Económicas Ganadoras. Para hacer esto, el Instituto considerará todas las Ofertas Económicas Válidas presentadas en la subasta junto a las Ofertas a Precio de Reserva determinadas por el SES.

Las siguientes ofertas serán incluidas en la determinación del ganador:

- Todas las Ofertas Económicas Válidas por los distintos Paquetes presentados por los Participantes durante las Rondas de Reloj (con excepción de aquellas reemplazadas por Ofertas Económicas más altas para el mismo Paquete por el mismo Participante).
- Todas las Ofertas Económicas Válidas de la Ronda Suplementaria presentadas por los Participantes.
- Una Oferta a Precio de Reserva para cada Bloque disponible en la subasta. En el caso del Escenario I, habrá 4 (cuatro) ofertas a Precio de Reserva para los Bloques A, 3 (tres) para los Bloques G; y una para los 2 (dos) Bloques J. En caso contrario (Escenario II), las ofertas a Precio de Reserva serán las mismas que para el caso descrito anteriormente con la excepción de que habrá solamente 3 (tres) ofertas a Precios de Reserva para los Bloques A.

El conjunto de Ofertas Económicas Ganadoras es la combinación de estas Ofertas Económicas que, tomadas en su conjunto, tienen el valor total más alto, sujeto a:

- En cada Categoría no se otorgan más Bloques que los que hay disponibles;
- Como máximo, una Oferta Económica es aceptada por cada Participante, y
- En caso del Escenario I los Participantes que sean Concesionarios Actuales del Bloque D o que sean parte del mismo Grupo de Interés Económico que los Concesionarios Actuales del Bloque D ganarán un Paquete con al menos un Bloque, sujeto a la Opción que previamente seleccionaron.

El proceso de identificar las Ofertas Económicas Ganadoras inicia con un listado de todas las combinaciones posibles de Ofertas Económicas conforme los criterios señalados, e identifica la(s) combinación(es) que tiene(n) el valor total más alto.

Si durante el proceso de maximización se determina que existe más de un conjunto válido de Ofertas Económicas con el valor máximo, se aplicará secuencialmente lo siguiente:

1. Se selecciona el conjunto de Ofertas Económicas que incluye el menor número de Bloques sin asignar;
2. Si permanece el empate, se selecciona el conjunto de ofertas con el mayor número de Participantes Ganadores;

3. Si permanece el empate, se selecciona el conjunto de ofertas que maximice la cantidad de espectro AWS obtenido por el (los) Participante(s) que tenga(n) la menor asignación de espectro previo a la subasta;
4. Si permanece el empate, se selecciona el conjunto de Ofertas Económicas que minimice el monto de espectro AWS ostentado por el (los) Participante(s) que tenga(n) la mayor asignación de espectro previo a la subasta;
5. Si permanece el empate, se selecciona el conjunto de Ofertas Ganadoras mediante un proceso de aleatorio.

#### **1.2.6. Determinación de los Precios de Subasta.**

Para cada Oferta Económica Ganadora, el SES determinará un Precio de Subasta para cada Participante. Éste es un precio general para el Paquete completo de Bloques por cada Participante.

Los Precios de Subasta se basan en el concepto de costo de oportunidad, es decir, el monto mínimo que cada Participante, y cada grupo de Participantes en su conjunto, pudo haber ofertado sin cambiar el resultado del proceso de determinación del posible ganador.

El costo de oportunidad de un Participante, o un grupo de Participantes, es dado por la diferencia entre:

- El valor de la asignación ganadora de Bloques en un escenario donde todas las Ofertas Económicas<sup>1</sup> del (los) Participante(s) sobre el(los) cuál(es) se está determinando su Precio de Subasta son excluidas<sup>2</sup>, con Bloques sin asignar valorados a Precio de Reserva; y
- El valor de la asignación ganadora original de Bloques excluyendo el valor de las Ofertas Económicas Ganadoras del(los) Participante(s) sobre el cual se está determinando su Precio de Subasta, con Bloques sin asignar valorados a Precio de Reserva.

---

<sup>1</sup> Las Ofertas Económicas se refieren únicamente a las Ofertas Económicas presentadas por los Participantes durante las Rondas de Reloj o en la Ronda Suplementaria. Es decir, no se deben considerar los Paquetes Mínimos, mismos que siempre serán incluidos a Precio de Reserva.

<sup>2</sup> Solamente se excluyen Ofertas Económicas presentadas durante las rondas de reloj y las rondas suplementarias. No se excluyen Paquetes Mínimos a Precio de Reserva.

Los Precios de Subasta de cada Paquete se determinan de forma conjunta para todos los ganadores en un solo cálculo. Un conjunto único de precios de los Paquetes se determina al aplicar las siguientes condiciones:

1. **Primera condición:** el precio a pagar por el Paquete de la Oferta Económica Ganadora debe ser mayor o igual al Precio de Reserva total de los Bloques en el Paquete de la Oferta Económica Ganadora, pero menor o igual al monto ofertado por ese Paquete por el Participante.
2. **Segunda condición:** el conjunto de precios a pagar de los Paquetes de las Ofertas Económicas Ganadoras debe ser lo suficientemente alto de tal forma que la suma de los precios pagados por cada subconjunto de ganadores debe ser al menos su costo de oportunidad conjunto. Si hay sólo un conjunto de precios de los Paquetes que cumple la primera y segunda condiciones, éste determina los Precios de Subasta.
3. **Tercera condición:** Si hay múltiples conjuntos de precios de los Paquetes que cumplen la primera y la segunda condiciones, se selecciona el(los) conjunto(s) de precios de los Paquetes que minimiza(n) la suma de los precios de los Paquetes de todos los Participantes. Si solamente hay un conjunto de precios de los Paquetes que satisface la primera, segunda y tercera condiciones, éste determina los Precios de Subasta.
4. **Cuarta condición:** Si hay múltiples conjuntos de precios de los Paquetes que satisfacen las primeras tres condiciones, se selecciona como Precio de Subasta el conjunto de precios de los Paquetes que minimizan la suma de los cuadrados de las diferencias entre el precio de Paquete y el costo de oportunidad individual para cada ganador.

Estas condiciones determinarán un Precio de Subasta con precios únicos de Paquete para cada ganador que no es mayor que su Oferta Económica Ganadora y no es menor al Precio de Reserva por ese Paquete. Finalmente, si los precios de los Paquetes no son montos en miles de pesos, el Precio de Subasta se redondeará a los miles de pesos más cercanos.

### 1.3. Final de la Fase Primaria.

Una vez que el Instituto haya determinado las Ofertas Económicas Ganadoras y los Precios de Subasta, cada Participante será informado a través del SES o, en su caso, mediante un medio alternativo acerca de su resultado, incluyendo:

- El Paquete de Bloques que ha ganado, de existir alguno, y

- La Contraprestación que aplique a su Paquete ganador.

No se proveerá información acerca del resultado de la subasta de otros Participantes hasta que finalice la Etapa de Asignación.

#### **1.4. Circunstancias Excepcionales.**

La Unidad de Espectro Radioeléctrico del Instituto determinará si se tiene una situación de circunstancias excepcionales. Dichas circunstancias podrán ser:

- Una falla técnica general.
- La identificación por parte del Instituto de prácticas anticompetitivas en que hayan incurrido los Interesados / Participantes ya sea por una identificación del propio Instituto o bien derivado de un aviso proveniente de algún(os) Interesado(s) / Participante(s), mismo que haya sido verificado.

En caso de que se presenten circunstancias excepcionales durante las Fases de la Subasta, el Instituto podrá:

- Posponer la terminación de una ronda en proceso o bien, publicar los resultados de una ronda.
- Posponer la programación de rondas subsecuentes.
- Cancelar y reprogramar una ronda que se esté llevando a cabo.
- Anular una o más rondas y las Ofertas Económicas realizadas y reiniciar la subasta a partir de una ronda anterior.
- Anular todas las Ofertas Económicas recibidas en la subasta, con lo que el Instituto podrá suspender totalmente la subasta o bien, reiniciarla y,
- Anticipar la terminación de las fases de Rondas de Reloj (aun cuando haya un exceso de demanda en al menos una Categoría) y proceder directamente a la Ronda Suplementaria.

## **2. Fase de Asignación**

El objetivo de la Fase de Asignación es determinar los rangos de frecuencias específicos en cada una de las Sub-bandas que se asignarán a los Participantes Ganadores que hayan obtenido alguna Oferta Económica Ganadora. Dependiendo del resultado de la Fase Primaria, puede que sea necesario realizar un cambio de frecuencias de las concesiones de la Sub-banda AWS-1 de los Concesionarios Actuales.

Para asignar el espectro dentro de cada Sub-banda se usará un proceso administrativo. Las reglas del proceso se han diseñado para:

- (a) promover contigüidad en la asignación de espectro para cada concesionario dentro de la Sub-banda AWS-1, tanto como sea posible, basándose en la participación de los Concesionarios Actuales;
- (b) garantizar contigüidad en la asignación de espectro para cada concesionario dentro de y entre las dos sub-bandas de AWS-3;
- (c) promover contigüidad en la asignación de espectro entre la Sub-banda AWS-1 y la Sub-banda AWS-3 en caso de ser posible;
- (d) asegurar contigüidad en la asignación de los Bloques desiertos dentro de las Sub-bandas, si así es el caso, y
- (e) minimizar los movimientos para los Concesionarios Actuales con más de 5+5 MHz en sus tenencias de espectro en la banda AWS-1.

## **2.1. Reglas de Asignación para el Escenario I.**

Una vez que se tenga definición sobre los Bloques ganados en la subasta que deberán asignarse a cada uno de los Participantes Ganadores, la asignación específica de las frecuencias se realizará conforme lo siguiente:

Las frecuencias de la Sub-banda AWS-1 se asignarán primero. Los siguientes pasos son aplicados para determinar la asignación de frecuencias específicas en la Sub-banda AWS-1:

1. Cualquier Bloque que no haya sido asignado a algún Participante se colocará en las frecuencias al principio de la banda.
2. En el caso de que un Participante que no sea un concesionario de algún segmento de frecuencias en la Banda AWS o bien, que sea un Concesionario Actual con hasta 5 + 5 MHz en la Banda AWS o es parte del mismo Grupo de Interés Económico de ese Concesionario Actual con hasta 5 + 5 MHz en la Banda AWS, gane uno o más Bloques en la Sub-banda AWS-1, todo ese espectro será contiguo y será asignado a frecuencias con la siguiente posición en la banda:
  - a. Si gana sólo un Bloque en la Sub-banda AWS-1 y ningún Bloque en la Sub-banda AWS-3, dicho Bloque en la Sub-banda AWS-1 será posicionado en las frecuencias más bajas de las restantes disponibles.

- b. Si hay dos o más Participantes conforme al numeral 2 anterior que ganen espectro, el primero a ser asignado en la parte baja de la Sub-banda AWS-1 se determinará al azar.
  - c. Si gana sólo un Bloque en la Sub-banda AWS-1 y uno o más Bloques en la Sub-banda AWS-3 base, dicho Bloque en la Sub-banda AWS-1 será posicionado en la parte superior de la Sub-banda AWS-1, adyacente a la frontera con la Sub-banda AWS-3.
  - d. Si hay dos o más Participantes que ganen sólo un Bloque en la Sub-banda AWS-1 y uno o más Bloques en la Sub-banda AWS-3 se determinará al azar al Participante que podrá tener sus Bloques de las Sub-bandas AWS-1 y AWS-3 continuos. Para los otros Participantes con la misma situación, no se podrá garantizar la continuidad de los Bloques en las Sub-bandas AWS-1 y AWS-3.
  - e. Si gana dos o más Bloques en la Sub-banda AWS-1 (independientemente del número de Bloques en la Sub-banda AWS-3 que gane), dichos Bloques en la Sub-banda AWS-1 se asignarán a las frecuencias más bajas de las restantes disponibles.
3. Al Concesionario Actual que se encuentra en la parte alta de la Sub-banda AWS-1 o al Participante que pertenezca al mismo Grupo de Interés Económico que el Concesionario Actual que se encuentra en la parte alta de la Sub-banda AWS-1, se le asignarán las frecuencias más altas de las restantes disponibles. Se le otorgarán siempre frecuencias contiguas, incluyendo tanto sus tenencias existentes como cualquier Bloque en la Sub-banda AWS-1 adicional ganado en la subasta.
4. Al Concesionario Actual que se encuentra en la parte baja del espectro concesionado en la Sub-banda AWS-1 o al Participante que pertenezca al mismo Grupo de Interés Económico que el Concesionario Actual que se encuentra en la parte baja de la Sub-banda AWS-1, se le asignarán las frecuencias restantes. Se le otorgarán siempre frecuencias contiguas, incluyendo tanto sus tenencias existentes como cualquier Bloque en la Sub-banda AWS-1 adicional ganado en la subasta.

Las frecuencias en la Sub-banda AWS-3 se asignarán después de haber determinado la asignación de las frecuencias en la Sub-banda AWS-1. A este efecto, se aplicarán los siguientes pasos:

1. Si existe un Participante que haya ganado en la subasta los dos Bloques J, se asignarán las correspondientes frecuencias a dicho Participante Ganador.
2. La asignación de Bloques G será determinada usando los siguientes pasos:
  - a. Si existiera un Participante que ganó uno o más Bloques G y también ganó los Bloques J, se le asignarán las frecuencias de los Bloques G adyacentes a los Bloques J.
  - b. Si existiera un Participante que ganó uno o más Bloques G y además ha sido asignado al extremo superior de la Sub-banda AWS-1, se le asignarán frecuencias en la parte inferior de la Sub-banda AWS-3, inmediatamente por arriba y adyacentes a la Sub-banda AWS-1.
  - c. Si quedaran Participantes por distribuir, se les asignarán las frecuencias restantes. Si hay alguna ambigüedad sobre su posición, ya sea porque haya más de un ganador restante o porque haya uno o más Bloques por distribuir, la asignación se hará de manera aleatoria, pero siempre con Bloques contiguos para un mismo Participante Ganador.

## **2.2. Reglas de Asignación para el Escenario II.**

Bajo el Escenario II, las frecuencias de las concesiones actuales del Bloque D no podrán cambiarse. Por lo tanto, cambiarían las reglas de asignación para AWS-1, y podría no ser posible asignar Bloques contiguos a todos los Participantes Ganadores.

En concreto:

- Si el Concesionario Actual que tiene sus concesiones en la parte alta de la Banda AWS-1 no hubiese solicitado su cambio de frecuencias como lo establecen las Bases, o bien, que aun habiéndolo solicitado, dicho Concesionario Actual o el Participante que sea parte de su mismo Grupo de Interés Económico no cuente con alguna Oferta Económica Ganadora, la opción de ubicar a un Participante que no sea Concesionario Actual o cuyo Grupo de Interés Económico no tenga concesiones en la Banda AWS o bien, a un Participante que sea Concesionario Actual de hasta 5+5 MHz o cuyo Grupo de Interés Económico sólo tenga concesiones hasta por 5 + 5 MHz en la Sub-banda AWS-1 no estará disponible. Lo anterior sólo es relevante si dichos Participantes hayan ganado un Bloque en AWS-1 y uno o más Bloques

en AWS-3. En este caso particular, el espectro AWS-1 de ese Participante se posicionaría en la parte baja disponible de la Sub-banda AWS-1.

- Si un Concesionario Actual con sólo segmentos regionales de 5+5 MHz de espectro en la Banda AWS o un Interesado cuyo Grupo de Interés Económico cuente con sólo segmentos regionales de 5+5 MHz de espectro en la Banda AWS no calificara para participar, no será posible otorgar espectro AWS-1 adicional al Participante cuyo Grupo de Interés Económico tiene concesiones en la parte alta de la Sub-banda AWS-1, que sea contiguo con sus concesiones existentes. En este caso, las concesiones existentes de ese Participante o del Grupo de Interés Económico al que pertenezca ese Participante no se moverán, y cualquier nuevo Bloque AWS-1 se asignará a las frecuencias restantes más bajas después de haber posicionado cualquier Bloque no asignado y, en su caso, a Participantes Ganadores que sean nuevos concesionarios.
- Si el Concesionario Actual que está en la parte más baja de la Sub-banda AWS-1 o el Participante cuyo Grupo de Interés Económico tiene concesiones en la parte más baja de AWS-1 no calificara para participar en la Licitación, no será posible mover ninguna tenencia existente. Como se indicó anteriormente, cualquier Bloque no distribuido sería asignado a la parte baja de la banda. Al resto de los Participantes que hayan ganado en la subasta se les asignarían los Bloques restantes al principio de la banda. Si hay dos o más Participantes que hayan ganado en el proceso de subasta y que sean nuevos concesionarios, sus asignaciones de frecuencia específicas se determinarían de forma aleatoria.

Las reglas de asignación en la Sub-banda AWS-3 son las mismas que para el Escenario I, ya que estas reglas no están afectadas por la no-participación de los Concesionarios Actuales.

El proceso de determinación de posiciones de asignación durará un día hábil.

### **2.3. Contraprestación a pagar por los Participantes Ganadores**

Paralelamente con la determinación del resultado de la asignación, el Instituto calculará el monto de la Contraprestación a ser pagado por cada Participante Ganador:

- En el caso del Escenario I, la Contraprestación para los Participantes con Oferta Económica Ganadora excepto para los Participantes que sean

Concesionarios Actuales del Bloque D o para los que sean parte del mismo Grupo de Interés Económico que Concesionarios Actuales del Bloque D, será el Precio de Subasta. El monto de la Contraprestación para los Participantes que sean Concesionarios Actuales del Bloque D o para los Participantes que sean parte del mismo Grupo de Interés Económico que Concesionarios Actuales del Bloque D será una proporción del Precio de Subasta, como se explica más adelante.

- En el caso contrario (Escenario II), la Contraprestación para cada ganador será igual al Precio de Subasta.

En el caso del Escenario I, dado que se aporta espectro regional a la subasta, se garantiza a esos Participantes obtener al menos un Bloque por Grupo de Interés Económico. Por consiguiente, sólo pagarán el precio determinado por la subasta por el espectro incremental que adquieran.

Para determinar dicha Contraprestación, el Instituto llevará a cabo los siguientes tres pasos:

1. *Calcular un precio promedio por Bloque.* El Instituto dividirá el Precio del Paquete del Participante por el número total de Bloques en su Paquete ganador.
2. *Calcular el valor del espectro que el Participante aportó a la subasta.* El Instituto multiplicará el precio por Bloque del paso 1 por un porcentaje para cada Participante, con base en las proporciones regionales de la Tabla B del artículo 244-E de la Ley Federal de Derechos y en el espectro regional aportado por los Concesionarios Actuales del citado Bloque.
3. *Calcular el cargo de la contraprestación.* Esto es igual al precio determinado en la subasta para el Participante, menos el valor del espectro que el Participante contribuyó a la subasta, determinado en el paso 2 anterior.

## Licitación No. IFT-3

### Apéndice C. Modelo de Título de Concesión de espectro radioeléctrico para uso comercial.

TÍTULO DE CONCESIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO COMERCIAL, QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EN FAVOR DE \_\_\_\_\_, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones”* (el *“Decreto de Reforma Constitucional”*), mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones, como un órgano autónomo que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones.
- II. El 14 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”*, mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.
- III. El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones”*, mismo que entró en vigor el 26 de septiembre de 2014 y fue modificado mediante publicación en el mismo medio de difusión el 17 de octubre del mismo año.
- IV. Con fecha \_\_\_\_\_, el Instituto Federal de Telecomunicaciones publicó en el Diario Oficial de la Federación la Convocatoria a la Bases de Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 80 MHz de Espectro Radioeléctrico Disponibles en la Banda de Frecuencias 1710-1780 MHz/2110-2180 MHz (Licitación No. IFT-3) (la *“Licitación No. IFT-3”*), poniendo a disposición de los interesados las bases de licitación correspondientes en su portal de Internet.

- V. Derivado del proceso de la Licitación No. IFT-3, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitió el fallo correspondiente declarando participante ganador a \_\_\_\_\_.
- VI. Previo a los trámites correspondientes y una vez cumplidos los requisitos exigidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y las Bases de la Licitación No. IFT-3, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, resolvió otorgar una Concesión de Espectro Radioeléctrico para uso comercial a favor de \_\_\_\_\_.

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60. Apartado B fracción II, 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 15 fracción IV, 16, 17 fracción I, 75, 76 fracción I, 77, 78, 81, 99, 100, 101, 102, 114, 115 y 116 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 4 fracción II, 6 fracción I y 14 fracción X del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se expide el presente título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial, sujeto a las siguientes:

## CONDICIONES

### Disposiciones Generales

1. **Definición de términos.** Para los efectos del presente título, se entenderá por:
  - 1.1. **Acceso Inalámbrico:** El enlace radioeléctrico bidireccional entre una red pública de telecomunicaciones y el usuario final, para la transmisión de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos, o información de cualquier naturaleza.
  - 1.2. **Banda de Frecuencias:** Porción del espectro radioeléctrico comprendido entre dos frecuencias determinadas.
  - 1.3. **Cobertura Geográfica:** Zona geográfica en la que se limita el uso, aprovechamiento y explotación de una banda de frecuencias concesionada para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

**1.4. Concesión de Espectro Radioeléctrico:** La presente concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial.

**1.5. Concesionario:** Persona física o moral titular de la presente Concesión de Espectro Radioeléctrico.

**1.6. Instituto:** El Instituto Federal de Telecomunicaciones.

**1.7. Ley:** La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

**2. Domicilio convencional.** El Concesionario señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en \_\_\_\_\_.

En caso de que el Concesionario cambie el domicilio para oír y recibir notificaciones a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerlo del conocimiento del Instituto con una antelación de cuando menos 15 (quince) días naturales previos a tal evento, sin perjuicio que las notificaciones se sigan practicando durante ese periodo en el domicilio mencionado en el primer párrafo de esta condición.

**3. Modalidad de uso de la Concesión de Espectro Radioeléctrico.** La presente Concesión de Espectro Radioeléctrico se otorga para uso comercial, en términos de lo establecido por el artículo 76 fracción I de la Ley y otorga el derecho para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado, con fines de lucro.

El uso de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico objeto del presente título y la prestación de los servicios de telecomunicaciones que tenga autorizados el Concesionario, así como la instalación, operación y explotación de la infraestructura asociada a los mismos, deberá sujetarse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, leyes, reglamentos, decretos, reglas, planes técnicos fundamentales, disposiciones técnicas, Normas Oficiales Mexicanas, normas técnicas, resoluciones, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de carácter general, así como a las condiciones establecidas en el presente título.

En el supuesto de que la legislación y/o disposiciones administrativas, vigentes a la fecha de otorgamiento del presente título fueran abrogadas, derogadas

y/o reformadas, la presente Concesión de Espectro Radioeléctrico quedará sujeta a las disposiciones legales y administrativas aplicables que las sustituyan, a partir de su entrada en vigor.

4. **Bandas de frecuencias.** Al amparo de la presente Concesión de Espectro Radioeléctrico, el Concesionario deberá, única y exclusivamente:

- 4.1. Usar, aprovechar y explotar las bandas de frecuencias de \_\_\_\_\_.

5. **Cobertura de la Concesión de Espectro Radioeléctrico.** El Concesionario deberá usar, aprovechar y explotar las bandas de frecuencias que ampara la presente Concesión de Espectro Radioeléctrico dentro \_\_\_\_\_.

6. **Servicios.** Las bandas de frecuencias objeto de la presente Concesión de Espectro Radioeléctrico sólo podrán ser usadas, aprovechadas y explotadas para la prestación del servicio de acceso inalámbrico móvil.

7. **Vigencia de la Concesión de Espectro Radioeléctrico.** La presente Concesión de Espectro Radioeléctrico estará vigente a partir de la fecha de su otorgamiento hasta el 1 de octubre de 2030 y podrá ser prorrogada por los plazos y conforme al procedimiento previsto en la Ley.

8. **Especificaciones Técnicas.** Las especificaciones técnicas para el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias objeto de la Concesión de Espectro Radioeléctrico, deberán sujetarse a lo siguiente:

- 8.1. **Información de carácter técnico.** Dentro del primer trimestre de cada año calendario durante la vigencia de la presente Concesión de Espectro Radioeléctrico, el Concesionario deberá entregar un reporte detallado, en el formato que el Instituto determine, que contenga al menos la siguiente información: configuración de estaciones radiobase, tecnología(s) utilizadas en la interfaz de aire, repetidoras y centrales, incluyendo patrones de radiación de antena, potencia radiada aparente, distribución de canales de frecuencias, datos de ubicación de las estaciones base, incluyendo coordenadas geográficas, características técnicas y operativas, mapas donde se especifique el área de cobertura, la población cubierta y las frecuencias asociadas en cada una de las radiobases, así como la capacidad de los equipos instalados en cada una. Dicha información deberá entregarse en medio

electrónico, en formato editable y legible, sin perjuicio de aquellos parámetros técnicos que el Instituto estime pertinente requerir.

Lo anterior, sin menoscabo de la obligación del Concesionario de presentar la información que le requiera el Instituto en el ejercicio de sus facultades de supervisión y verificación.

De manera adicional a la información indicada en el párrafo que antecede, cuando el Concesionario realice modificaciones técnicas sustanciales en la configuración de los sistemas y equipamiento, mediante los cuales utiliza las bandas de frecuencias objeto de la presente Concesión de Espectro Radioeléctrico, deberá notificarlos al Instituto, incluyendo las descripciones e información técnica pertinente, observando en todo momento las disposiciones técnicas y administrativas aplicables, a efecto de mantener actualizadas las bases de datos sobre el uso del espectro radioeléctrico.

Las modificaciones técnicas referidas incluyen de manera enunciativa más no limitativa: actualización de la red con mejoras o actualizaciones de la(s) tecnología(s) empleadas, implementación de nueva(s) tecnología(s), discontinuación de tecnología(s), despliegue de nuevas centrales.

En caso de que el Instituto constate diferencias entre la configuración y los parámetros técnicos instalados y los reportados por el Concesionario, se considerará incumplimiento a las obligaciones de la Concesión de Espectro Radioeléctrico.

- 8.2. Homologación de equipos.** Conforme a lo establecido en el artículo 289 de la Ley, todo producto, equipo, dispositivo o aparato que use, aproveche o explote las bandas de frecuencias objeto de la presente Concesión de Espectro Radioeléctrico, deberá estar homologado previamente a su instalación y operación.
- 8.3. Interferencias.** El Concesionario deberá coordinar el uso del espectro radioeléctrico concesionado, con los concesionarios y/o autorizados que operen en la misma banda de frecuencias o en bandas adyacentes, a fin de evitar interferencias perjudiciales y así garantizar la correcta operación de los sistemas.

En el caso de que el Concesionario y los concesionarios y/o autorizados no lleguen a acuerdos de coordinación operativa, cualquiera de los interesados podrá solicitar la intervención del Instituto para que éste resuelva los desacuerdos que subsistan.

Las partes podrán llegar a acuerdos en cualquier momento, previo a que el Instituto emita su resolución, los acuerdos deberán ser enviados al Instituto, para que éste, en su caso, dé por concluido el procedimiento.

Asimismo, el Concesionario deberá dar aviso al Instituto cuando tenga conocimiento de la operación de usuarios no autorizados en las bandas de frecuencias objeto de la Concesión de Espectro Radioeléctrico, dentro de la Cobertura Geográfica autorizada.

- 8.4. Uso eficiente del espectro.** El Concesionario deberá llevar a cabo las acciones tendientes a la actualización y modernización periódica de sus sistemas, a efecto de aprovechar los beneficios de nuevas tecnologías que permitan un mejor aprovechamiento de las bandas de frecuencias concesionadas, donde los equipos tengan la capacidad de ofrecer una mayor eficiencia espectral, manteniendo un óptimo nivel de calidad y disponibilidad de los servicios.
- 8.5. Radiaciones Electromagnéticas.** El concesionario deberá observar el cumplimiento de los límites de exposición máxima para seres humanos a radiaciones electromagnéticas de radiofrecuencia no ionizantes que el Instituto determine, conforme a las disposiciones aplicables.
- 8.6. Servicios a título secundario.** El Instituto se reserva el derecho de otorgar otras concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias objeto de la presente Concesión de Espectro Radioeléctrico, o porciones de las mismas, a título secundario. En tal caso, el uso de las bandas materia de esta Concesión de Espectro Radioeléctrico, contará con protección contra interferencias perjudiciales.
- 9. Poderes.** En ningún caso, el Concesionario podrá otorgar poderes y/o mandatos generales o especiales para actos de dominio con carácter de irrevocables, que tengan por objeto o hagan posible al apoderado o mandatario el ejercicio de los derechos y obligaciones del título.

10. **Gravámenes.** Cuando el Concesionario constituya algún gravamen sobre la Concesión de Espectro Radioeléctrico o los derechos derivados de ella, deberá solicitar la inscripción de los instrumentos públicos respectivos en el Registro Público de Concesiones, a más tardar dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de su constitución; dicho registro procederá siempre y cuando el gravamen constituido no vulnere ninguna ley u otras disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

Asimismo, el instrumento público en el que conste el gravamen deberá establecer expresamente que la ejecución del mismo, en ningún caso, otorgará el carácter de concesionario al acreedor y/o a un tercero, por lo que se requerirá que el Instituto autorice la cesión de derechos en los términos que disponga la Ley, para que la Concesión de Espectro Radioeléctrico le sea adjudicada, en su caso, al acreedor y/o a un tercero.

### **Derechos y Obligaciones**

11. **Programas y compromisos de inversión, calidad, de cobertura geográfica, poblacional o social, de conectividad en sitios públicos y de contribución a la cobertura universal.** El Concesionario deberá cumplir con los siguientes:
  - 11.1 **Programas de cobertura social, poblacional, conectividad en sitios públicos y contribución a la cobertura universal.** Con la finalidad de salvaguardar el acceso universal a los servicios de telecomunicaciones, el Instituto podrá concertar la ejecución de programas de cobertura social, poblacional y conectividad en sitios públicos que serán obligatorios para el Concesionario, atendiendo a la demanda de los servicios públicos que preste y considerando las propuestas que formule anualmente la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
  - 11.2 **Compromisos de Inversión.** El Concesionario se compromete a realizar todas las inversiones necesarias, a fin de cumplir con los compromisos de cobertura señalados en la condición 11.4. del presente título, para que los servicios públicos de telecomunicaciones se presten de manera continua, eficiente y con calidad.
  - 11.3 **Compromisos de Calidad.** El Concesionario deberá cumplir con los parámetros de calidad que al efecto establezcan las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas aplicables, respecto de los servicios públicos que preste al amparo de la presente Concesión de Espectro Radioeléctrico.

**11.4. Compromisos de Cobertura.** El Concesionario deberá prestar con las bandas de frecuencias que se concesionan en el presente acto, el servicio de acceso inalámbrico móvil con las características contenidas en el presente título, así como en el respectivo título de concesión que lo faculte para prestar el servicio de telecomunicaciones

(El programa será conforme a las bases y el proyecto presentado)

- 12. Modificaciones Técnicas.** El Instituto podrá determinar modificaciones a las condiciones técnicas de operación del presente título, según sea necesario para la adecuada introducción, implantación y operación de servicios, las cuales podrán versar sobre el uso de una banda de frecuencias; la banda en que actualmente se proveen los servicios de telecomunicaciones o en una diferente; la Cobertura Geográfica que deberá cubrir el Concesionario; la potencia; los horarios de operación, o cualquier otra que determine el Instituto.
- 13. Contraprestación.** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley y en las disposiciones administrativas aplicables, el \_\_\_de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_, el Concesionario enteró a la Tesorería de la Federación la cantidad de \$\_\_\_\_\_ pesos (\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), por concepto del pago de la contraprestación por el otorgamiento de la presente Concesión de Espectro Radioeléctrico.
- 14. Pago de los derechos por el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.** El Concesionario deberá cubrir al Gobierno Federal el pago de los derechos por el uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias que se indican en la condición 4 de la presente Concesión de Espectro Radioeléctrico, conforme a lo dispuesto en el artículo 244-E de la Ley Federal de Derechos, a partir del inicio de la vigencia de esta Concesión de Espectro Radioeléctrico, o aquella disposición legal que la sustituya.

#### **Jurisdicción y Competencia**

- 15. Jurisdicción y competencia.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente título, salvo lo que administrativamente corresponda resolver al Instituto, el Concesionario deberá someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Federales Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, ubicados en

la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

México, Distrito Federal, a \_\_\_\_\_

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

**EL COMISIONADO PRESIDENTE**

---

**GABRIEL OSWALDO CONTRERAS SALDÍVAR**

**EL CONCESIONARIO**

---

**REPRESENTANTE LEGAL**

## Licitación No. IFT-3

### Apéndice D. Modelo de Título de Concesión Única para uso comercial.

TÍTULO DE CONCESIÓN ÚNICA PARA USO COMERCIAL, QUE OTORGA EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES PARA PRESTAR SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, EN FAVOR DE \_\_\_\_\_, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones”* (el *“Decreto de Reforma Constitucional”*), mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones, como un órgano autónomo que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones.
- II. El 14 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”*, mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.
- III. El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones”*, mismo que entró en vigor el 26 de septiembre de 2014 y fue modificado mediante publicación en el mismo medio de difusión el 17 de octubre del mismo año.
- IV. Con fecha \_\_\_\_\_, el Instituto Federal de Telecomunicaciones publicó en el Diario Oficial de la Federación la Convocatoria a la Bases de Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 80 MHz de Espectro Radioeléctrico Disponibles en las Banda de Frecuencias 1710-1780 MHz/2110-2180 MHz (Licitación No. IFT-3) (la *“Licitación No. IFT-3”*), poniendo a disposición de los interesados las bases de licitación correspondientes en su portal de internet.

- V. Derivado del proceso de la Licitación No. IFT-3, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, emitió el fallo correspondiente declarando participante ganador a \_\_\_\_\_.
- VI. Previo a los trámites correspondientes y una vez cumplidos los requisitos exigidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y las Bases de la Licitación \_\_\_\_\_, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, resolvió otorgar en favor de \_\_\_\_\_ una Concesión Única para uso comercial que le permita la explotación de, entre otros, los servicios objeto de la concesión sobre espectro radioeléctrico que obtuvo por virtud de la Licitación No. IFT-3.

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60. Apartado B fracción II, 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 15 fracción IV, 16 y 17 fracción I, 66, 67 fracción I, 68, 71, 72, 74 y 75 segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y 1, 4 fracción II y 14 fracción X, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se expide el presente título de concesión única para uso comercial sujeto a las siguientes:

## CONDICIONES

### Disposiciones Generales

1. **Definición de términos.** Para los efectos del presente título, se entenderá por:
  - 1.1. **Concesión única:** La presente Concesión única para uso comercial que otorga el Instituto.
  - 1.2. **Concesionario:** Persona física o moral, titular de la presente Concesión única.
  - 1.3. **Instituto:** El Instituto Federal de Telecomunicaciones.
  - 1.4. **Ley:** La Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

- 1.5. **Servicios:** Los servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión que preste el Concesionario al amparo de la presente Concesión única.
  - 1.6. **Suscriptor:** Persona física o moral que celebra un contrato con el Concesionario por virtud del cual le son prestados los servicios de telecomunicaciones.
  - 1.7. **Usuario final:** Persona física o moral que utiliza un servicio de telecomunicaciones como destinatario final.
2. **Domicilio convencional.** El Concesionario señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en \_\_\_\_\_.

En caso de que el Concesionario cambie el domicilio para oír y recibir notificaciones a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerlo del conocimiento del Instituto con una antelación de cuando menos 15 (quince) días naturales previos a tal evento, sin perjuicio que las notificaciones se sigan practicando durante ese periodo en el domicilio mencionado en el primer párrafo de esta condición.

3. **Uso de la Concesión única.** La Concesión única se otorga para uso comercial y confiere el derecho para prestar todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión que sean técnicamente factibles con fines de lucro, a través de la infraestructura asociada a una red pública de telecomunicaciones o estaciones de radiodifusión, en los términos y condiciones que se describen en el presente título.

La prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones y/o radiodifusión objeto del presente título, así como la instalación, operación y explotación de la infraestructura asociada a los mismos, deberá sujetarse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, leyes, reglamentos, decretos, reglas, planes técnicos fundamentales, disposiciones técnicas, Normas Oficiales Mexicanas, normas técnicas, resoluciones, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de carácter general, así como a las condiciones establecidas en este título.

En el supuesto de que la legislación y/o disposiciones administrativas, vigentes a la fecha de otorgamiento del presente título fueran abrogadas, derogadas y/o reformadas, la presente Concesión única quedará sujeta a las disposiciones legales y administrativas aplicables que las sustituyan, a partir de su entrada en vigor.

- 4. Registro de servicios.** La Concesión única autoriza la prestación de cualquier servicio público de telecomunicaciones y/o radiodifusión que técnicamente sea factible de ser prestado, considerando la infraestructura requerida, así como los medios de transmisión propios o de terceros con los que cuente el Concesionario de conformidad con la Ley.

En caso de que el Concesionario requiera utilizar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico distintas a las de uso libre, o en su caso, recursos orbitales, deberá obtenerlos conforme a los términos y modalidades establecidos en la Ley, considerando que el uso, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencias deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

El Concesionario deberá presentar para inscripción en el Registro Público de Concesiones cada servicio público de telecomunicaciones y/o de radiodifusión que pretenda prestar, y que sea diferente a los servicios que se describen en las características generales del proyecto a que se refiere la condición 6 del presente título.

Dicha inscripción deberá realizarse previo al inicio de operaciones del servicio público de telecomunicaciones y/o radiodifusión de que se trate, adjuntando para tal efecto, las características generales del proyecto respectivo, la descripción de la infraestructura a utilizar y, tratándose de servicios de radiodifusión, en su caso, acompañar la opinión favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, tratándose de servicios de radiodifusión, de manera previa a la inscripción referida en el párrafo anterior, se atenderá al contenido del Capítulo IX Sección I del Título Quinto de la Ley.

- 5. Vigencia de la Concesión.** La Concesión única para uso comercial tendrá una vigencia de 30 (treinta) años contados a partir del \_\_\_\_\_ y podrá ser prorrogada hasta por plazos iguales conforme a lo dispuesto en la Ley.

- 6. Características Generales del Proyecto.** Conforme al proyecto que presentó el Concesionario, el (los) servicio(s) que inicialmente deberá prestar al amparo de la presente Concesión única, será(n) el(los) de acceso inalámbrico móvil.

El Concesionario deberá presentar para inscripción en el Sistema Nacional de Información de Infraestructura, la información relativa a la infraestructura activa, infraestructura pasiva, medios de transmisión, derechos de vía y demás características de las redes de telecomunicaciones y/o de las estaciones de radiodifusión que utilice para la prestación de los servicios públicos respectivos.

Cuando el Concesionario instale, arriende o haga uso de nueva infraestructura activa, infraestructura pasiva, medios de transmisión, derechos de vía y demás elementos de las redes de telecomunicaciones y/o de las estaciones de radiodifusión para la prestación de los servicios públicos, deberá presentar, dentro del plazo de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir del inicio de operaciones de la nueva infraestructura de que se trate, la información necesaria para inscripción en el Sistema Nacional de Información de Infraestructura, de conformidad y en los términos que establezca el Instituto.

- 7. Programas y compromisos de inversión, calidad, de cobertura geográfica, poblacional o social, de conectividad en sitios públicos y de contribución a la cobertura universal.** El Concesionario deberá cumplir con los siguientes:

**7.1. Programas de cobertura social, poblacional, conectividad en sitios públicos y contribución a la cobertura universal.** Con la finalidad de salvaguardar el acceso universal a los servicios de telecomunicaciones, el Instituto podrá concertar la ejecución de programas de cobertura social, poblacional y conectividad en sitios públicos que serán obligatorios para el Concesionario, atendiendo a la demanda de los servicios públicos que preste y considerando las propuestas que formule anualmente la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**7.2. Compromisos de Inversión.** El Concesionario se compromete a realizar todas las inversiones necesarias, a fin de cumplir con los compromisos de cobertura señalados en la condición 7.4. del presente título, para que los servicios públicos de telecomunicaciones y/o radiodifusión se presten de manera continua, eficiente y con calidad.

**7.3. Compromisos de Calidad.** El Concesionario deberá cumplir con los parámetros de calidad que al efecto establezcan las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas aplicables, respecto de los servicios públicos que preste al amparo de la presente Concesión única para uso comercial.

Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario deberá respetar los parámetros de calidad que hubiere ofrecido contractualmente a sus Usuarios finales y/o Suscriptores, o bien, comprometidos para sus audiencias con respecto a los servicios públicos que preste, los cuales no podrán ser inferiores, en su caso, a los parámetros que establezcan las disposiciones aplicables.

**7.4. Compromisos de Cobertura.** La presente Concesión única habilita a su titular a prestar servicios públicos de telecomunicaciones y/o radiodifusión en el territorio nacional, observando en todo momento las restricciones inherentes al uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, en términos de las concesiones correspondientes.

Para el caso de los servicios que ofrecerá inicialmente el Concesionario, deberá cumplir con el siguiente programa de cobertura:

(El programa será conforme a las bases y el proyecto presentado)

**8. No discriminación.** En la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones y/o radiodifusión queda prohibido establecer privilegios o distinciones que configuren algún tipo de discriminación y, tratándose de personas físicas, estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacionalidad, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

**9. Prestación de los servicios públicos a través del agente económico del que forma parte el Concesionario.** Previa autorización del Instituto, el Concesionario podrá prestar los servicios públicos que ampara la Concesión única para uso comercial, a través de quienes conformen el agente económico del que forma parte el Concesionario. En todo momento, el

Concesionario será el responsable ante el Instituto o cualquier autoridad competente, por el incumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos contenidos en el presente título, así como de la prestación de los servicios públicos concesionados frente a los Usuarios finales, Suscriptores o audiencias.

Lo anterior, sin perjuicio de que los Usuarios finales, Suscriptores o audiencias puedan exigir responsabilidad o el debido cumplimiento a quienes conforman el agente económico respecto a la prestación de los servicios públicos concesionados.

Asimismo, el Concesionario no podrá evadir ninguna obligación relacionada con el presente título, como consecuencia de la prestación de servicios, a través de quienes conformen el agente económico de quien forme parte.

**10. Código de Prácticas Comerciales.** El Concesionario deberá publicar en su página de Internet o en su caso, proporcionar a sus Usuarios finales o Suscriptores, una copia del Código de Prácticas Comerciales, el cual establecerá claramente todos los procedimientos de atención a clientes, incluyendo aquellos relativos a aclaraciones, reportes de fallas, cancelaciones, bonificaciones, reembolsos, reemplazo de equipo, mediación en caso de controversias y deberá contener, además, la siguiente información:

**10.1.** Descripción de los Servicios que preste;

**10.2.** Formas y tiempos de medición, tasación, facturación y procedimientos de cobranza de los Servicios;

**10.3.** Niveles y compromisos de calidad que ofrece en cada uno de los Servicios que presta;

**10.4.** Teléfonos, correos y ubicación de centros de atención a clientes, a efecto de contactar con su sistema de aclaraciones, quejas y reparaciones, el cual deberá estar en funcionamiento las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, sin perjuicio de otros medios de atención a clientes;

- 10.5.** Plazos máximos de los procedimientos y solución de aclaraciones, quejas, reparaciones y de realización de las bonificaciones correspondientes;
- 10.6.** En caso de cambio de paquete o servicio, la forma en que se le entregará al Usuario final o Suscriptor el comprobante del mismo o el nuevo contrato, y
- 10.7.** Política de cancelación de servicios, sin perjuicio de que el Usuario final o Suscriptor liquide los adeudos acumulados. En este sentido, las cancelaciones deberán realizarse sin costo extra para el Usuario final o Suscriptor y no podrá recibir trato discriminatorio con respecto a otros Usuarios finales o Suscriptores que solicitan otro tipo de servicios.

El Código de Prácticas Comerciales no deberá contener obligaciones a cargo del Suscriptor o el Usuario final que no estén incluidas expresamente en el contrato de prestación de servicios.

El Concesionario deberá tener a disposición del Instituto el Código de Prácticas Comerciales cuando éste lo requiera.

- 11. Poderes.** En ningún caso, el Concesionario podrá otorgar poderes y/o mandatos generales o especiales para actos de dominio con carácter de irrevocables, que tengan por objeto o hagan posible al apoderado o mandatario el ejercicio de los derechos y obligaciones del presente título.
- 12. Gravámenes.** Cuando el Concesionario constituya algún gravamen sobre la Concesión única o los derechos derivados de ella, deberá solicitar la inscripción de los instrumentos públicos respectivos en el Registro Público de Concesiones, a más tardar dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de su constitución; dicho registro procederá siempre y cuando el gravamen constituido no vulnere ninguna ley u otras disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

Asimismo, el instrumento público en el que conste el gravamen deberá establecer expresamente que la ejecución del mismo, en ningún caso, otorgará el carácter de concesionario al acreedor y/o a un tercero, por lo que se requerirá que el Instituto autorice la cesión de derechos en los términos que disponga la Ley, para que la Concesión única le sea adjudicada, en su caso, al acreedor y/o a un tercero.

- 13. Programación dirigida a niñas, niños y adolescentes.** De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes respecto a la programación dirigida a niñas, niños y adolescentes, el Concesionario deberá abstenerse de difundir o transmitir información, imágenes o audios que afecten o impidan objetivamente el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, o que hagan apología del delito, en contravención al principio de interés superior de la niñez.

### **Verificación y Vigilancia**

- 14. Información.** El Concesionario estará obligado a permitir a los verificadores del Instituto, el acceso al domicilio de la empresa e instalaciones, así como a otorgarles todas las facilidades para el ejercicio de sus funciones y proporcionar la información y documentación que requieran, incluidos los acuerdos y contratos realizados con terceros que estén relacionados con el objeto de la Concesión única.

El Concesionario estará obligado, cuando así se lo requiera el Instituto, a proporcionar la información contable, operativa, económica, en su caso, por servicio, tipo de cliente, región, función y componentes de sus redes y demás infraestructura asociada, o por cualquier otra clasificación que se considere necesaria que permita conocer la operación y explotación de los servicios públicos que se presten al amparo del título, así como la relativa a la topología de su red, estaciones de radiodifusión, o infraestructura asociada, incluyendo capacidades, características y ubicación de los elementos que las conforman o toda aquella información que le permita al Instituto conocer la operación, producción y explotación de los servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión.

- 15. Información Financiera.** El Concesionario deberá:

- 15.1.** Poner a disposición del Instituto y entregar cuando éste lo requiera, en los formatos que determine, sus estados financieros anuales desglosados por servicio y por área de cobertura, así como los estados financieros anuales correspondientes a cada persona quienes conformen el agente económico al cual pertenezca el Concesionario, en caso de que preste los servicios públicos a través de alguna de ellas.

- 15.2. Presentar al Instituto sus estados financieros auditados cuando el Concesionario se encuentre así obligado, de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación. Lo anterior, deberá verificarse a más tardar el 30 de junio de cada año.

### **Jurisdicción y competencia**

16. **Jurisdicción y competencia.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente título, salvo lo que administrativamente corresponda resolver al Instituto, el Concesionario deberá someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Federales Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

México, Distrito Federal, a \_\_\_\_\_

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

**EL COMISIONADO PRESIDENTE**

---

**GABRIEL OSWALDO CONTRERAS SALDÍVAR**

**EL CONCESIONARIO**

---

**REPRESENTANTE LEGAL**

## Licitación No. IFT-3

### Apéndice E. Formulario de Competencia.

Los Agentes Económicos interesados en participar en la Licitación No. IFT-3 deberán presentar la información solicitada por el presente Apéndice, misma que se utilizará para evaluar el Grupo de Interés Económico al que pertenecen los Interesados, en relación con las medidas protectoras y promotoras en materia de competencia económica incorporadas en las "Bases de Licitación Pública para Concesionar el Uso, Aprovechamiento y Explotación Comercial de 80 MHz de Espectro Radioeléctrico Disponibles en la Banda de Frecuencias 1710-1780 MHz/2110-2180 MHz (Licitación No. IFT-3)" (Bases).

El presente Apéndice se emite por el Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, párrafos décimo primero, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 78, fracción I, inciso d), y 79, fracción V, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 4 fracción V inciso vi y 50 fracciones VI y XIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Los Agentes Económicos que quieran participar en la Licitación No. IFT-3 deberán atender lo siguiente:

- 1) Remitir la información y documentación que se indica en el Formulario de Competencia (Formulario) que más adelante se incorpora a este Apéndice con la formalidad que establece el Apéndice A numeral 2, en carpeta con su respectiva carátula para plena identificación.
- 2) La información y documentos deberán ser presentados por escrito y de manera electrónica a través de un dispositivo de almacenamiento portátil (USB o CD) en aplicaciones de formato abierto de hojas de cálculo, procesadores de texto y/o aquellos que sean copia simple o certificada, según sea el caso, en formato pdf. Los archivos electrónicos deberán guardar plena identidad con los ejemplares impresos. Lo anterior, de conformidad al Calendario de Actividades de la Licitación No. IFT-3 y el numeral 5.1.2. de las Bases.

- 3) La entrega completa de la información y documentación señalada en este Apéndice y en el Formulario que incorpora, son requisitos indispensables para obtener la Constancia de Participación en la Licitación No. IFT-3.

La omisión de cualquier elemento solicitado impide a esta autoridad iniciar la evaluación prevista y dificulta o imposibilita la aplicación de las medidas protectoras y promotoras en materia de competencia económica incorporadas en las Bases.

- 4) Para el caso de que los Agentes Económicos no presenten la información y documentación señalada en el presente Apéndice y Formulario o la presenten de manera parcial, el Instituto emitirá acuerdo de prevención de conformidad al Calendario de Actividades de la Licitación No. IFT-3 y el numeral 5.2.1.2 de las Bases.

Los Agentes Económicos deberán dar contestación a la prevención, de conformidad al calendario de actividades de la Licitación No. IFT-3 y el numeral 5.2.1.3 de las Bases. En caso de que los Agentes Económicos no presenten la información o la documentación requeridas en la prevención o la misma sea incompleta, dicha entrega de información se tendrá por no presentada.

- 5) El Instituto emitirá lo conducente y de conformidad con el numeral 5.2.1.5 de las Bases.

- 6) Los Agentes Económicos deberán presentar la información y documentación en idioma español; y cuando se presente en idioma distinto, deberán acompañar la traducción al idioma español, realizada por un perito traductor, de los aspectos que bajo su responsabilidad estimen relevantes, sin perjuicio de que el Instituto pueda solicitar a los Agentes Económicos que se amplíe o se realice en su totalidad la traducción al idioma español por perito traductor, cuando lo considere pertinente. El Instituto no tomará en consideración el texto de los documentos que estén en idioma distinto al español.

Para el caso de que se presente información o documentos en idioma distinto al español, las traducciones y sus ampliaciones realizadas por perito traductor serán a costa del Agente Económico correspondiente. En caso que el Agente Económico no realice la ampliación de la traducción que ordene el Instituto, se tendrán por no presentados los documentos.

- 7) La presentación de información o documentación falsa será motivo de descalificación de acuerdo con lo establecido en el numeral 10.1, inciso II, de las Bases; sanción, con fundamento en las normas aplicables y, en su caso, la nulidad o invalidez respecto del otorgamiento del título de concesión otorgado como resultado de la Licitación.
- 8) La entrega de información, deberá presentarse en la Oficialía de Partes del Instituto en días y horas hábiles conforme al Calendario de Actividades de la Licitación, en el siguiente domicilio:

**Insurgentes Sur 1143, Col. Nochebuena, Delegación Benito Juárez,**

**México, D.F. C.P. 03720.**

- 9) La entrega de la información y documentación indicada en este Apéndice y en el Formulario no obliga al Instituto a emitir al Interesado una Constancia de Participación.
- 10) La información y documentación presentada por los Agentes Económicos podrá ser clasificada como confidencial cuando así lo señalen, acrediten que la información y documentación tiene tal carácter y presenten un resumen de la información, a satisfacción del Instituto, para que sea glosado el expediente o, en su caso, las razones por las que no puedan realizar dicho resumen, en cuyo caso el Instituto podrá hacer el resumen correspondiente.
- 11) Por información confidencial debe atenderse lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- 12) Las dudas y aclaraciones referentes al presente Apéndice y al Formulario serán atendidas por la Dirección General de Concentraciones y Concesiones, a través del número telefónico 5015-4047, en días y horas hábiles del Instituto.

Conforme a lo precisado en este Apéndice y al Calendario de Actividades de la Licitación, los Agentes Económicos deberán presentar la información y documentación que se indican en el siguiente Formulario:

**Formulario de Competencia para los Interesados en participar en la  
Licitación No. IFT-3 (Licitación)**

- 1 **Datos Generales e Información Corporativa.**

- 1.1 Nombre, nacionalidad, denominación o razón social del solicitante.
- 1.2 Nombre del representante legal y original o copia certificada del documento o instrumento que contenga las facultades de representación de conformidad con las formalidades establecidas en la legislación aplicable, con la que acredite su personalidad, domicilio en la Ciudad de México para oír y recibir notificaciones y personas autorizadas en términos de los párrafos segundo o tercero del artículo 111 de la LFCE, así como teléfono, correo electrónico y otros datos que permitan su pronta localización.
- 1.3 Copia simple de las escrituras constitutivas y, en su caso, de las compulsas o últimas modificaciones a los estatutos sociales del solicitante, mismas que deberán incluir los datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
- 1.4 Descripción de la estructura del capital social del solicitante. Se deberá presentar la certificación del capital social y de la estructura accionaria actual del solicitante. (Este documento deberá ser emitido por el presidente del consejo de administración, administrador único o persona facultada para ello):
  - Identifique la participación de cada uno de los socios o accionistas, directos e indirectos, del solicitante hasta llegar a un nivel de personas físicas que ostenten 5% o más de sus acciones.
  - Identifique a las personas que tienen el control en última instancia del solicitante.

En caso de que 5% o más de las acciones del solicitante, o de alguno de sus accionistas directos o indirectos, se encuentran afectadas en fideicomiso, deberá presentar además la siguiente información:

- Identifique a las personas que ejercen el control, directa o indirectamente, así como el porcentaje de derechos de control que cada uno de ellos tiene sobre dicho fideicomiso;
- Detalle la manera en que las personas identificadas ejercen dicho control;
- Identifique a los fideicomitentes que forman parte de dicho fideicomiso;
- Identifique a los fideicomisarios que forman parte de dicho fideicomiso. Identifique el porcentaje de derechos fideicomisarios que cada uno de ellos tiene en dicho fideicomiso.

En caso de que alguna de las personas identificadas en el párrafo anterior sea una persona moral, respecto de cada una de ellas, deberá identificar cada uno de sus socios o accionistas, directos o indirectos, hasta llegar a un nivel de personas físicas, y de las personas que tengan el control.

Para cada una de las personas físicas identificadas en su respuesta a los tres párrafos inmediatos anteriores, precise quienes son las personas con las que éstas tienen relación de parentesco, consanguinidad o afinidad y, además, participen, directa o indirectamente, en los sectores de telecomunicaciones o radiodifusión en México.<sup>1</sup>

1.5 Respecto del solicitante, así como de las personas, físicas o morales, que se identifiquen en el punto 1.4, describa para cada una:

- a) Su objeto social, las actividades que realiza, así como los productos y servicios que ofrecen.
- b) La participación accionaria directa o indirecta, ya sea mayoritaria o minoritaria, que tengan en otras sociedades. Respecto a estas últimas, indique para cada una su denominación o razón social; describa su objeto social, así como las actividades económicas que efectivamente realizan; e identifique los productos y servicios que ofrecen, así como las concesiones y permisos otorgados por el Gobierno Federal de los que sean titulares.

Presente diagrama(s) corporativo(s) donde se ilustre la relación entre el Solicitante, las personas identificadas en el punto 1.4, y las sociedades en las que participan.

1.6 Precise si el solicitante o bien las personas identificadas en los puntos 1.4 y 1.5, forman parte de algún Grupo de Interés Económico. En su caso, proporcione la descripción del grupo, particularmente:

- a) Las relaciones accionarias, operativas o comerciales, horizontales y verticales, entre las personas que lo integran;
- b) Las actividades económicas que cada integrante realiza en el extranjero y en México; y

---

<sup>1</sup> En el caso de relación por parentesco, consanguinidad o afinidad será hasta cuarto grado.

c) Una descripción precisa de los productos o servicios que ofrecen.

Proporcione además un diagrama corporativo que ilustre la información requerida en el inciso a) anterior que precise las tenencias accionarias directas e indirectas de todas las personas, físicas o morales, integrantes del Grupo de Interés Económico identificado.

1.7 Indique si las personas, físicas o morales, sociedades, socios o accionistas identificadas en los puntos 1.4, 1.5 y 1.6, tienen vínculos de tipo corporativo, comercial, organizativo, económico o jurídico con personas o sociedades que actualmente participen directa o indirectamente en la provisión de servicios en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión. En su caso, describa los principales términos y proporcione información y documentación relevante para conocer con certeza cada uno de dichos vínculos.

En particular, identifique, de ser el caso, la existencia de esos vínculos con el Agente Económico preponderante en el sector de radiodifusión<sup>2</sup> o con el Agente Económico preponderante en el sector de telecomunicaciones.<sup>3</sup>

1.8 De las controladoras en última instancia y de las personas que actualmente

---

<sup>2</sup> Para mayor referencia sobre dicho grupo véase la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de telecomunicaciones determina al grupo de interés económico del que forman parte Grupo Televisa S.A.B., Canales de Televisión Populares. S.A. de C.V., Radio Televisión, S.A. de C.V., Radiotelevisora de México Norte. S.A. de C.V., T.V. de los Mochis, S.A. de C.V., Teleimagen del Noroeste. S.A. de C.V., Televimex. S.A. de C.V., Televisión de Puebla, S.A. de C.V., Televisora de Mexicali, S.A. de C.V., Televisora de Navojoa. S.A., Televisora de Occidente. S.A. de C.V., Televisora Peninsular, S.A. de C.V., Mario Enriquez Mayans Concha, Televisión La Paz, S.A., Televisión de la Frontera, S.A., Pedro Luis Fitzmaurice Meneses, Telemisión, S.A. de C.V., Comunicación del Sureste. S.A. de C.V., José de Jesús Partida Villanueva, Hilda Graciela Rivera Flores, Roberto Casimiro González Treviño, TV Diez Durango, S.A. de C.V., Televisora de Durango, S.A. de C.V., Corporación Tapatía de Televisión. S.A. de C.V., Televisión de Michoacán. S.A. de C.V., José Humberto y Loucille, Martínez Morales, Canal 13 de Michoacán, S.A. de C.V., Televisora XHBO, S.A. de C.V., TV Ocho. S.A. de C.V., Televisora Potosina. S.A. de C.V., TV de Culiacán, S.A. de C.V., Televisión del Pacífico, S.A. de C.V., Tele-Emisoras del Sureste. S.A. de C.V., Televisión de Tabasco. S.A. y Romana Esparza González, como gente económico preponderante en el sector radiodifusión y le impone las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia.", de 6 de marzo de 2014, cuya versión pública se encuentra disponible en el siguiente enlace:

[http://www.ift.org.mx/sites/default/files/p\\_ift\\_ext\\_060314\\_77.pdf](http://www.ift.org.mx/sites/default/files/p_ift_ext_060314_77.pdf).

<sup>3</sup> Para mayor referencia sobre dicho grupo véase la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina al grupo de interés económico del que forman parte América Móvil, S.A.B. de C.V., Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., Radiomóvil Dipsa, S.A.B. de C.V., Grupo Carso, S.A.B. de C.V., y Grupo Financiero Inbursa, S.A.B. de C.V., como agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones y le impone las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia.", de 6 de marzo de 2014, cuya versión pública se encuentra disponible en el siguiente enlace:

[http://www.ift.org.mx/sites/default/files/p\\_ift\\_ext\\_060314\\_76\\_version\\_publica\\_hoja.pdf](http://www.ift.org.mx/sites/default/files/p_ift_ext_060314_76_version_publica_hoja.pdf)

participen directa o indirectamente en la provisión de servicios en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, que haya identificado en los puntos 1.4, 1.5 y 1.6, durante el último año, identifique:

- a) A los miembros de sus asambleas generales de accionistas y consejos de administración, así como de principales directivos, el cargo, la fecha de su nombramiento y su duración en el mismo;
- b) Si dichos miembros o directivos también forman parte de las asambleas generales de accionistas o los consejos de administración, o son directivos de otras empresas. De ser así:
  - Precise la denominación de esas empresas y el Grupo de Interés Económico al que pertenecen; y
  - Si esas empresas participan directa o indirectamente en la provisión de servicios en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, señale los servicios prestados y las zonas geográficas cubiertas.

En particular, identifique, de ser el caso, si tienen directivos o miembros de los órganos de decisión, asambleas generales de accionistas, consejos de administración o cualquier órgano equivalente, que también sean directivos o miembros de los órganos de decisión (directivos y consejeros cruzados) del Agente Económico preponderante en el sector de radiodifusión o del Agente Económico preponderante en telecomunicaciones.

- 1.9 Presente estados financieros auditados individuales y consolidados, para cada uno de los últimos tres años, de las sociedades controladoras en última instancia del solicitante. Incluya las notas anexas a dichos documentos.
- 1.10 Describa la estructura de la deuda actual del solicitante, identificando a sus principales acreedores y su participación en la deuda total.
- 1.11 Presente la misma información solicitada en este numeral para el caso de las controladoras en última instancia y de las personas que actualmente participen directa o indirectamente en la provisión de servicios en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, que haya identificado en los puntos 1.4, 1.5 y 1.6.
- 1.12 En caso de que actualmente existan opciones de compra/venta, intercambio de acciones, deuda convertible en acciones o cualquier otra operación que

implique la adquisición o que se ejerza, directa o indirectamente, el control de hecho o de derecho sobre el solicitante, o se adquirieran, directa o indirectamente, de hecho o de derecho activos, participación en fideicomisos, partes sociales o acciones, sobre el solicitante, deberá presentar:

- a) Copia de los contratos o acuerdos negociados entre las partes involucradas;
- b) Un resumen que incluya los principales términos de los contratos o acuerdos;
- c) El porcentaje de acciones o valores a adquirir, respecto al capital social;
- d) Los plazos y montos o precios de adquisición;
- e) El nombre o denominación social de la empresa adquiriente, así como a sus accionistas directos e indirectos; y
- f) La estructura accionaria que resultará, en última instancia, de la(s) operación(es) señalada(s).

Deberá presentar la misma información solicitada en este numeral para el caso de las controladoras en última instancia y de las personas que actualmente participen directa o indirectamente en la provisión de servicios en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, que haya identificado en los puntos 1.4, 1.5 y 1.6.